CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 25-2023

Sesión Ordinaria N.º 25-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 20 de junio del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	**AUSENTE**
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima **AUSENTE**
	Álvaro Arroyo Oviedo	**SUPLE**
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	**AUSENTE**
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 24-2023 del día martes 13 de junio del 2023.

- En folio N.º 0205, en la página 3, artículo primero, inciso 1.1), capítulo III. Nombramiento De Juntas Educativas y Administrativas, en el trámite BG-673-2023, en lugar de "ESCUELA MAGDALENO VARGAS AGUILAR", léase correctamente "ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-702-2023. **COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN LIZANO** Sra. Deyanira Ávila Villalobos, ced. 105290074, Sr. Yoryen Córdoba Murillo 204960035, Sra. Dunia Cecilia Ugalde Mora, ced. 203520037, Sr. Bosco Javier Vargas Espinoza, ced. 155825713927 y la Sra. Marcela de Los Ángeles Bonilla Hernández, ced. 205620230.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-712-2023. **ESCUELA INVU LAS CAÑAS** Sra. Katherinne Vanessa Vargas Moreira, ced. 402250080, Sra. Margarita Calderón Soto, ced. 202810073, Sr. Eduardo Corrales Pérez, C.C: Eduardo Corrales Ceciliano, ced. 207870887, Sra. Tatiana Fernández Herrera, ced. 205730477 y el Sr. Marvin Johan Montero Araya, ced. 112100930.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3) Trámite BG-717-2023. **ESCUELA MANUEL FRANCISCO CARRILLO SABORÍO** Sr. Jairo Gerardo Rojas González, ced. 205130930, Sra. Yendry Zamora Cordero, ced. 206340531, Sra. Rocío de los Ángeles Vargas Porras, ced. 603090584, Sr. Juan Carlos Molina Morera, ced. 109990051 y la Sra. Luz Marina González Ledezma, C.C: Luz Marina González Dalolio, ced. 203800523.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.4) Trámite BG-739-2023. **ESCUELA ASCENSIÓN ESQUIVEL IBARRA** Sra. Melissa Gutiérrez Castro, ced. 111100862, Sr. Danilo Hernández Bermúdez, ced. 202190109, Sra. Amparo Ruiz Navarro, ced. 202170571, Sr. Irving Elías Mora Ugalde, ced. 206700570 y la Sra. Hilda López Fernández, ced. 203090656.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR Sra. Elizabeth María Morera Cowan, ced. 206960841.

INCISO 1.2) ESCUELA INVU LAS CAÑAS Sra. Katherinne Vanessa Vargas Moreira, ced. 402250080, Sra. Margarita Calderón Soto, ced. 202810073, Sr. Eduardo Corrales Pérez, C.C: Eduardo Corrales Ceciliano, ced. 207870887, Sra. Tatiana Fernández Herrera, ced. 205730477 y el Sr. Marvin Johan Montero Araya, ced. 112100930.

INCISO 1.3) ESCUELA MANUEL FRANCISCO CARRILLO SABORÍO Sr. Jairo Gerardo Rojas González, ced. 205130930, Sra. Yendry Zamora Cordero, ced. 206340531, Sra. Rocío de los Ángeles Vargas Porras, ced. 603090584, Sr. Juan Carlos Molina Morera, ced. 109990051 y la Sra. Luz Marina González Ledezma, C.C: Luz Marina González Dalolio, ced. 203800523.

INCISO 1.4) ESCUELA ASCENSIÓN ESQUIVEL IBARRA Sra. Melissa Gutiérrez Castro, ced. 111100862, Sr. Danilo Hernández Bermúdez, ced. 202190109, Sra. Amparo Ruiz Navarro, ced. 202170571, Sr. Irving Elías Mora Ugalde, ced. 206700570 y la Sra. Hilda López Fernández, ced. 203090656.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-699-2023. Trámite N.º 32300-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Laura Loría Rodríguez, que dice: "**RERENCIA RECURSO DE APELACIÓN AVALÚO No. 865-AV-2021**. La suscrita, **LAURA LORIA QUIROS**, mayor, divorciada, ama de casa cédula de identidad No. 1-1000-0143, propietaria del inmueble No. 2-444365-000; ante ustedes me argumentos interpuestos en **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del avalúo No. 865-AV-2021, lo cual fundamento en lo siguiente:
Cabe mencionar que el recurso de revocatoria fue resuelto por la unidad de Bienes Inmuebles mediante resolución del 25 de mayo del 2023, donde de manera machetera, y sin analizar todos los argumentos planteados por mi apoderada se rechaza dicho recurso incluso de manera ilegal.
De tal suerte, que habiendo ya quedado establecido el recurso de apelación sobre dicho avalúo que ahora debe conocer el Honorable Concejo Municipal, reitero cada uno de los argumentos planteados en el escrito de interposición del mismo y solamente agrego lo siguiente:
SOBRE EL AVALUO
El análisis hecho en relación al factor NIVEL, no es de recibo, pues un terreno de estas dimensiones y con colindancia hacia una pendiente natural excesiva se valora incluso con una pendiente de 3 por ciento lo cual no se apega a la realidad y solicito verificar dicho punto
TERRENO DE USO AGROPECUARIO
Conjuntamente con la impugnación, presente la declaración jurada conforme los términos de la ley 9071 del 17 de setiembre del 2012, para efectos de que se me aplique el beneficio de terrenos de uso agropecuario en producción primaria, agrícola o pecuaria; esto en virtud de que buena parte del terreno está dedicado a un uso agrícola.
En la resolución ahora emitida por la Unidad de Bienes inmuebles, se comete una clara omisión en cuanto a la adecuada valoración del terreno como de uso agropecuario, pues nótese que si bien es cierto la normativa transcrita exigía la presentación de una declaración de "uso Agropecuario junto con los recursos de ley presente dicho formulario y dicha declaración, con lo cual quedó establecido de manera clara, que el terreno tiene dicho uso y que por ende debe valorarse con otros parámetros, precisamente para darle el contenido real al avalúo.
La resolución indicada, es omisa al no indicar que la declaración de uso agropecuario fue debidamente presentada, y que consta en el expediente, así como consta el uso real del inmueble, mismo que fue

ratificado mediante dos inspecciones en el lugar y en las cuales lo peritos pudieron apreciar el uso actual del terreno.
Solicito entonces que en el caso del terreno este sea valorado únicamente al amparo de lo permitido en la ley 9071, tomando en consideración su uso agrícola, el área a valorar y los principios rectores para dicha materia.
La Unidad de Bienes inmuebles se refiere a esto de manera incorrecta, pues omite indicar que dicha declaración de uso agropecuario fue debidamente presentada y consta en el expediente.
PRINCIPIO DE NO REFORMA EN PERJUICIO O REFORMA IN PEJUS
Doctrinal y jurisprudencialmente se ha recogido el presente principio, mismo que además deviene como una manifestación de los derechos constitucionales referidos al debido proceso, y según el cual **se establece una limitación al superior en la revisión del acto apelado**, ya que aflora un vicio al debido proceso cuando se presenta una modificación perjudicial a la parte sin instancia de esta.
Ya ha dicho al respecto la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, **que no puede un tribunal resolver en perjuicio de quien recurrió**; o sea provocar una agravación en las obligaciones que para este haya impuesto el acto impugnado.
La actividad de defensa no puede, por derivación de los principios constitucionales; derivar en perjuicio para quien se defiende.
Resolver un recurso de revocatoria o apelación, imponiendo contra quien recurre mayores y gravosas obligaciones de las derivadas del acto impugnado es una grosera violación a mis derechos constitucionales.
Desde ya solicito, que la posible verificación que se haga de las condiciones reales del inmueble se refieran únicamente a los factores impugnados, y no se contemplen aspectos que puedan hacer caer la revisión en una reforma en perjuicio contraria a mis derechos conforme lo acabo de indicar.
Reitero con esto el recurso de apelación previamente presentado en contra de dicho avalúo.
Para Notificaciones solicito se me notifique en la siguiente dirección: correo electrónico lauraloria08@gmail.com, en defecto de este y únicamente como medio subsidiario solicito se me notifique a la dirección del inmueble Alajuela, la Garita, del Incae cuatrocientos setenta metros al oeste. Correo electrónico lauraloria08@gmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, señor presidente, no sé si me permite ver el documento, o sea, antes de la alteración, porque no creo que venga el expediente ahí doña Patricia vienen como tres hojas, nada más sí, entonces, si no sería lo correcto, sería devolverlo a otro o enviarlo a la administración, para que sea remitido este Concejo con el expediente para no tener retraso en circulante de la Comisión.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver el expediente no viene de administración, viene de doña Laura, entonces no hay expediente, no hay no hay expediente adjunto.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Sí, don Alonso, no, yo entiendo el tema del recurso, lo que pasa es que nosotros vamos a comisionar, darle valga la redundancia la Comisión de Jurídicos, que resuelva sobre un avalúo que no tenemos el expediente, entonces lo primero que hay que hacer es solicitarle a la administración que nos envíe el expediente para poder conocer ese recurso,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces si la propuesta es enviemos el documento a la administración para que le ADJUNTEN el recurso y lo envíen nuevamente.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Y no lo envíe nuevamente, sí señor, tal vez no me, no me expliqué bien disculpe.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No está bien, entonces estamos claros que está en la agenda, entonces no vaya a alterar porque está en la agenda, lo que no estaba era el documento de en el archivo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Enviaré la administración para que adjunten el expediente en votación.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ADJUNTE EL EXPEDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.- Moción suscrita por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. **2.-**Temas de la sesión extraordinaria del día jueves 22 de junio del 2023. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Buenas noches, señor presidente, buenas noches y todos los compañeros y compañeras de ese honorable Concejo, de Don Randall una pregunta es que me parece que usted no sometió a votación el Acta Extraordinaria.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No viene agendada doña Mercedes, por eso no la voté.

ARTÍCULO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Moción suscrita por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Leonardo García Molina y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y los señores síndicos Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sra. Kattia María López Román, Sra. Sonia Padilla Salas, MBA. María Alexandra Sibaja Morera, Sra. Anais Paniagua Sánchez, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos, Sr. Arístides Montero Morales, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Licda. Cinthya Villalta Alfaro, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sra. Ana Lorena Mejía Campos y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. "**CONSIDERANDO I.** Que corresponde de forma particular a las Regidurías municipales la iniciativa legislativa local, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 27 b) y dentro del marco procedimental prescrito por el artículo 43, ambos del Código Municipal.
II. Que de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, le corresponde a la Comisión de la Mujer *"visibilizar el enfoque de género a nivel institucional, y procurar una atención diferenciada según las necesidades específicas de hombres y mujeres."*
III. Que este momento existe un interés manifiesto de este Honorable Concejo y de la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela, de fomentar investigaciones que documenten el desarrollo del cantón con una perspectiva que no deje a nadie atrás (ODS).
IV. Que en una Sesión Extraordinaria y por sugerencia de esta regidora se le solicitó al Historiador Percy Rodríguez investigar y documentar el papel protagónico de las mujeres en la historia f desarrollo económico, cultural y político de nuestro cantón.
V. Que toda Política y el Plan de Acción municipal debe ser género inclusiva y de cara a las nuevas políticas es importante fortalecer y visibilizar los aportes de hombres y mujeres de forma inclusiva y paritaria en la construcción cantonal.
VI. Que la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Comunicación cuentan con recursos de la Municipalidad de Alajuela, para diseñar un plan de promoción, divulgación de una charla histórica que aporte a la formación cívica, social y cultural con igualdad de género a ejecutar en la infraestructura del Museo Histórico Juan Santamaría.
POR TANTO: El Concejo Municipal del cantón de Alajuela, **propone acordar las siguientes acciones:**
1. Que se solicite a la administración la realización de una charla magistral o conversatorio con el historiador de la UCR y autor de la semblanza de Alajuela, Percy Rodríguez, en el mes de junio en las instalaciones del Museo Histórico Juan Santamaría para visibilizar la participación de las mujeres en el desarrollo del cantón con apoyo de la señora vicealcaldesa, doña Sofía González B, del equipo de comunicación y la Comisión de la Mujer.
2. Que se declare de interés público cantonal esta charla y se solicite a Desarrollo Social el plan de promoción y divulgación para invitar instituciones educativas públicas y privadas y otros del cantón para generar conciencia histórica del vital rol de las mujeres en el marco del 20 de junio -**Día Nacional del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres** a través de esta charla auspiciada por este gobierno local. Con dispensa de trámite de comisión".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Muy buenas noches tengan todos ustedes compañeros de este honorable Concejo Municipal, compañeras, he entre presente público que nos sigue por las redes sociales, don Humberto, el 6 de septiembre del 2017, se aprobó la Ley 9480, que prácticamente declara el día de hoy 20 de junio, como el Día Nacional para reconocer los Derechos políticos de las mujeres en Costa Rica y por petición de este regidora, se le solicitó al doctor Percy Rodríguez que escribió el libro del Ayuntamiento de Alajuela, que ampliará la perspectiva

histórica con una pincelada de género, buscando investigar la presencia de las mujeres fundadoras de este cantón, Don Percy acogió la solicitud, hizo la tarea y tiene una charla magistral, que está listo para presentar este viernes 23 de junio, en la sala 22 del Museo Histórico Juan Santamaría aprovecho la oportunidad para invitar a todas las autoridades municipales electas y otras personas que apoyan también la labor social de la vice alcaldía, así como todas nuestras compañeras, no sé cuánto tiempo me queda don Randall, cuarenta segundos, en ese sentido, secundar también la felicitación a todas las compañeras presentes acá, en este recinto que trabajan día a día, desde sus comunidades y desde sus organizaciones también y desde sus puestos laborales, visibilizando su labor como mujeres y como mujeres políticas electas, una felicitación de corazón a todas.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Temas de la sesión extraordinaria del día jueves 22 de junio del 2023:
1. Se recibe en audiencia al señor director regional del MOPT Ernesto Soto Vega, en cumplimiento con acuerdo municipal según N° MA-SCM-452-2023-asignado por el señor Ministro Luis Amador Jiménez-MOPT. (1 espacio de 10 minutos).
2. Se recibe en audiencia al ingeniero Max Anderson, Movilisa Holding CR-proyecto Tren Elevado de Propulsión Neumática para el Transporte Masivo de Personas, en acatamiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-1418-2023 (1 espacio de 10 minutos).
2.1. El saludo y participación de invitados especiales.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias y las muy buenas noches para todos y todas para ahorrar tiempo y a quienes nos siguen bienvenidos bienvenidas con relación a la audiencia de moviliza del informe sobre el avance del estudio de factibilidad del tren aéreo, algunos diputados de la República, me han he indicado que desean participar de la sesión municipal el próximo jueves, interesados en el tema, entonces posiblemente para información de todos, vamos a tener la presencia de algunos diputados de la Asamblea Legislativa el jueves en la sesión, con relación a este proyecto que llama la atención, no solo de Alajuela sino del país, porque es un proyecto innovador y Alajuela estaría a la cabeza no solo a nivel nacional, sino internacional, con un proyecto de esta naturaleza en lo que es Movilidad Urbana, le reiteró que el presidente de compañeros que el jueves tenemos algunos diputados presentes en la sesión, este y el alcalde de Oreamuno, que también pidió venir este que es parte del proyecto, Mueve para la sesión del próximo jueves primero Dios, muchísimas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, buenas noches, señor alcalde, señor Presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a los que nos escuchan en sus hogares, es nada más para hacer un comercial hoy participé de la charla del IFAM sobre cambio climático y parece mentira, todos los participantes de casi todas las municipalidades, por lo menos los que nos tocaban hoy, habían dos de Alajuela, mencionan este tema como a largo plazo para muchos y nosotros ya estamos con la parte de materializándolo, entonces creo que sería importante si es señor Alcalde si pudiéramos enviarle a todas las municipalidades de este país para que tropicalicen por lo menos las que tienen injerencia de tren, porque hoy se vio como uno de los puntos medulares, para prever los daños del cambio climático. Gracias,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muy buenas noches a todos y a todas tengo una consulta, como ya tenemos el anuncio de que vienen diputados, supongo que diputada también, yo querría saber si van a tener participación, porque de lo contrario tendríamos que alterar y no sé si vaya a ser grosero para ellos y ellas, entonces propongo, verdad para que no haya ningún empleado ese día porque no ponemos un punto adicional, me parece que diga que sea participación de atención y participación, porque usted tendrá que poner lamento, señor Presidente, si alguien dice que no, pues no van a tener participación, entonces para que haya un ambiente cálido ese día esa es mi propuesta gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Podríamos agendar tu un saludo para conceder un espacio de saludos para los invitados especiales de esa noche, bueno, es que viene, nada más diputados y el alcalde, nada más entonces está bien, entonces, compañeros, si le agregamos a la agenda el espacio para el saludo y el saludo y participación de los invitados especiales como dos punto uno.

SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 22 DE JUNIO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Expresidente sí por un error que hubo en los dos dictámenes del Imas, lo voy a retirar para que me lo retire, por favor.

ARTÍCULO PRIMERO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-703-2023, OFICIO N.º MA-SCAJ-84-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-888-2022, REFERENTE A LA EXONERACIÓN DE PAGO DE PATENTES RELACIONADA A LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA, EN ALAJUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-704-2023, OFICIO N.º MA-SCAJ-85-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-1331-2022, REFERENTE A LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-728-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-80-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-578-2021**, referente al Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 16, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 11-2021 del día martes 16 de marzo del 2021.
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio N° CODEA-JD-029-2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, firmado por la MSc. Milena Hernández Chacón, Secretaria, que dice: "Por medio del presente procedo a transcribir acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 44-2020 del martes 08 de diciembre de 2020, el mismo indica:
Acuerdo No.695: Se acuerda enviar el borrador del Reglamento de Administración y Funcionamiento del CODEA, aprobado por junta directiva, al Concejo Municipal, con copia a la Comisión Municipal de Deporte, para su análisis y aprobación. Aprobado con 6 votos a favor. Acuerdo en firme. Teléfono: 2442-17-57".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda: 1-Que se solicite una prórroga al presidente municipal, por el plazo máximo. **2-**Se propone al Honorable Concejo Municipal que, por la especialidad en la materia, se solicite un criterio técnico jurídico a la Administración Municipal para que nos brinde las recomendaciones correspondientes, otorgándole un plazo improrrogable de 15 días naturales para su respuesta.
EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-80-2023 Y SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL PLAZO MÁXIMO. 2.-POR LA ESPECIALIDAD EN LA MATERIA, SOLICITAR UN CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS BRINDE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS NATURALES PARA SU RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-729-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-81-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 02, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1080-2021**, referente a la solicitud de enviar el Reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 4, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 21-2021 del día martes 25 de mayo del 2021.
ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "CONSIDERANDO: 1. Que la Municipalidad de Alajuela cuenta con el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela vigente desde el día 25 de mayo de 2016.
2. Que en sesión N° 05-2021 del 2 de febrero del 2021 del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se reformaron los artículos 23, 27, 29, 40, 44, 57 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela con el propósito de garantizar mecanismos que permitan a las personas administradas en condición de sujetos pasivos frente a la Municipalidad, fraccionar los pagos por plazos más razonables en atención de la situación política, económica y sanitaria que se atraviesa a nivel nacional y cantonal.
3. Que en virtud de las diversas situaciones extraordinarias que se ha causado la pandemia del virus SARS-CoV-2, el Cantón de Alajuela ha sido uno de los principales afectados, con el segundo mayor número de casos acumulados y de personas fallecidas[1], después de la capital del país.
4. Que la situación sanitaria ha tenido efectos devastadores en las condiciones socioeconómicas de las personas munícipes y en las arcas presupuestarias municipales, en un contexto político general que atraviesa nuestro país de erosión del sistema público de salud y de régimen de seguridad social en las últimas décadas[2].
5. Que la Municipalidad ha dejado de percibir ingresos considerables y necesarios enmarcado de un adverso contexto social de pandemia y de debilitación de las capacidades del Estado para atender las necesidades más urgentes de la población, lo anterior, posiblemente genere afectaciones en la prestación de servicios públicos y en la sostenibilidad de las cargas económicas del municipio.
6. Que las reformas aplicadas al reglamento mencionado han permitido a las personas munícipes solicitar una ampliación de plazos para el arreglo de pagos debido a las dificultades socioeconómicas que se han presentado durante la emergencia sanitaria.
7. Que es deber de las autoridades municipales atender conflictos y situaciones adversas que generan vulnerabilidad e inseguridad como las económicas y laborales, bajo un enfoque de adaptabilidad de las normas al contexto social actual y los retos que representa como comunidad según lo dispuesto en el artículo 3 del Código Municipal.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Que se remita el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para realizar una revisión completa del reglamento y dictaminar una propuesta de actualización tomando en cuenta consideraciones anteriores. Acuerdo en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda: 1-Se solicita ampliación del plazo a la Presidencia Municipal de Alajuela. **2-**Se propone al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que solicite el último Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela, con todas sus reformas, a Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela. EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CAZORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-81-2023 Y SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALAJUELA. 2.-SOLICITAR EL ÚLTIMO REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CON TODAS SUS REFORMAS, A SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-730-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-82-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 03, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1461-2021**, referente al proyecto de Ley 21.336 Ley de Empleo Público, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 9, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 31-2021 del día martes 03 de agosto del 2021.
ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3917-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-A-3808-2021, mediante el cual se le brinda respuesta al Sindicato de UTEMA, referente a la Ley de Empleo Público."
Oficio MA-A-3808-2021 de la Alcaldía Municipal: "Por este medio procedo a dar respuesta a su nota recibida el 19 de julio del 2021 respecto a la tramitación del Proyecto de Ley 21.336 conocido como *Ley de Empleo Público*, en los siguientes términos:
-Esta Alcaldía toma nota de lo referido en el escrito de UTEMA y está plenamente consciente respecto a las implicaciones del Proyecto de Ley de interés, siendo que al efecto ha mantenido comunicación y coordinación con autoridades de otros gobiernos locales y del régimen municipal.
No obstante lo anterior, la competencia institucional para pronunciarse sobre *Proyectos de Ley* le corresponde al Concejo Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal, por lo que mediante copia del presente oficio se traslada a dicho Órgano la nota de UTEMA de interés para que se sume a los antecedentes sobre este asunto y lo determine lo que estime procedente."
Nota del Sindicato UTEMA: "El suscrito, FÉLIX ANGÚLO MÁRQUEZ, cédula identidad número dos-trescientos cincuenta-quinientos cuarenta y ocho, PRESIDENTE con facultades según el artículo veinticinco, inciso c) del estatuto y quien ostenta la representación jurídica de la organización en todos los conflictos tanto de carácter judicial como extra judicial de la "UNIÓN DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, siglas UTEMA", cédula de persona jurídica número
TRES- CERO DIEZ- SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, me presento con todo respeto ante este Concejo Municipal para solicitar lo siguiente:
Como es de su conocimiento en la Asamblea Legislativa se está tramitando el Proyecto de Ley 21.336 conocido como Ley Sobre el Empleo Público, el cual pretende entre otras cosas crear bajo el Principio de Estado como Patrono Único (artículo 4 del Proyecto), Regular las relaciones de empleo público entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, (artículo 1). Que de conformidad con el artículo 2 inciso c del referido proyecto, dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las Municipalidades. Que, en vista de lo anterior, de aprobarse dicho proyecto por parte del Órgano Rector, podrá emitir "Directrices" como instrumento en apariencia de carácter general dirigido entre ellas a las Municipalidades, por el cual le permite ordenar incluso la actividad municipal, imponiéndole metas y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas, dentro de una relación de confianza incompatible con órdenes, instrucciones y circulares.
Por otra parte, el artículo 15 le podría imponer a todos los Gobiernos Locales del país el reclutamiento y selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, la cual se efectuará con base en su idoneidad comprobada, según lo indicado por la Dirección General Servicio Civil, la cual emitirá disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones, según la respectiva familia de puestos establecidas en esta Ley.
Así mismo, la oferta de empleo público de la Administración Pública que se aprobará por las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público de la Dirección General Servicio Civil.
Dichos puntos anteriores son una pequeña muestra de la posibilidad de evidentes inconstitucionalidades de este Proyecto, ya que violenta abiertamente la Autonomía Municipal.
Como bien sabemos, el régimen de autonomías que se estableció en la Constitución Política contempla, al menos, tres niveles de autonomía.
1. Un primer nivel está relacionado con el ámbito administrativo; es decir, la competencia que tienen las diferentes instancias de decidir cómo se va a administrar el presupuesto y los recursos humanos que permitirán cumplir con el fin público para el que fueron creadas.

2. Un segundo nivel de autonomía corresponde a la potestad de organización, es decir, la capacidad que tienen las instituciones de definir la forma en que se van a organizar para cumplir con el propósito establecido en su ley constitutiva.
3. Finalmente, el tercer nivel de autonomía es el de gobierno, que implica la potestad de decidir sin la intromisión de ninguna otra instancia del Estado.
Así las cosas, a nivel constitucional los artículos 169 y 170 establece claramente este tipo de Autonomía de Rango Constitucional:
"Artículo 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estaré a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."
"Artículo 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 seré progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral."
Municipalidades y las corporaciones municipales o ayuntamientos se ubican dentro del régimen de autonomías en un segundo nivel, el legislador constituyente en el Título XII de la Constitución Política, estipulo disposiciones que regulan el Régimen Municipal, compuesto por un Capítulo Único, que comprende del artículo 168 al 175 siguientes y concordantes, en dichas normas crea los gobiernos locales y ese régimen es una modalidad de descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional cuando dispone que, para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos.
Por razones de seguridad jurídica como principio derivable del art. 169 y 170 de la Constitución Política, este proyecto viola la autonomía municipal. Es por todo lo expuesto anteriormente que SOLICITAMOS AL SEÑOR ALCALDE MANIFIESTE SU POSICION CON RELACION A ESTE PROYECTO, SOBRE TOPO POR LA AFECTACION TAN EVIDENTE A LA AUTONOMIA MUNICIPAL.*"*
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 05 de agosto de 2021
a) SOBRE LA PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.
Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.
Esto produce, sin duda alguna, **una pérdida de interés actual del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.
Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:
"... De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).
Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **pérdida de interés actual** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos

de economía procesal, debe disponerse de oficio **la ausencia de interés actual** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.
COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **pérdida de interés actual**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.
POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:
1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por falta de interés actual.
2) Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.
3) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCAJ-82-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-731-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-83-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 04, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1137-2022**, referente la propuesta de convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la ASADA del Residencial Amaranto para ceder la administración de la finca folio real 366588-000, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 4, capítulo XII de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022 del día martes 31 de mayo del 2022.
ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-2050-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SAAM-148-2022, suscrito por el Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador A.I. de Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual se solicita se apruebe el convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación Administradora Acueducto y Alcantarillado del Residencial Amaranto. Se adjunta expediente original con 31 folios."
Oficio MA-SAAM-148-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "La Municipalidad de Alajuela, y la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RESIDENCIAL AMARANTO, en fecha del día 20 de julio del año 2009, suscribieron un "Convenio de Cooperación para CEDER ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 366588-000 (AREA COMUNAL PARA POZO)", ubicado en la Guácima; en donde se ubica el pozo y tanque que almacena el agua potable que reciben los vecinos del Residencial Amaranto, por un plazo de cinco años, los cuales vencieron el día 20 de Julio del 2014.
Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo del artículo Cuatro, Capítulo X, de la Sesión Ordinaria Nº 42-2021, día martes 19 de octubre del 2021, acordó y aprobó elaborar un convenio para CEDER EN ADMINISTRACIÓN LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 366588-000", a la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RESIDENCIAL AMARANTO.
Con vista al Sistema de Consulta por Número de Finca del Registro Nacional, la FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 366588-000, Plano Catastro A-0713463-2001 cuya naturaleza es (ÁREA COMUNAL PARA POZO), el propietario registral es la Municipalidad de Alajuela.

El artículo 4 inciso f) del Código Municipal, faculta a las municipalidades para concertar con personas o entidades nacionales y extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el numeral 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.
Por otra parte, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 169, establece: Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.
La Ley General de Administración Púbica, Ley Nº 6227, en su artículo 154 establece, que los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.
Conforme a lo dicho se requiere que et honorable Concejo Municipal, apruebe el borrador adjunto del convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RESIDENCIAL AMARANTO, para CEDER ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 366588-000 (ÁREA COMUNAL PARA POZO)", ubicado en la Guácima; en donde se ubica el pozo y tanque que almacena el agua potable que reciben los vecinos del Residencial Amaranto.
Por ello, es que muy respetuosamente, se remite para su remisión y aprobación del Concejo Municipal, el proyecto del borrador del convenio de la referencia.
El presente oficio, así como el borrador del convenio adjunto, fue elaborado por el Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado de este Sub Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

a) Sobre la responsabilidad del gobierno local. El Estado tiene una amplia intervención estatal para garantizar la dotación y suministro del recurso hídrico de manera eficiente, pero, no se puede obviar la participación activa y responsable de las corporaciones locales. Le corresponde a la municipalidad de cada cantón administrar los servicios e intereses locales (artículo 169 constitucional), de donde se deriva que su papel es predominante cuando deben aprobar proyectos de nivel urbanístico, dado que tenemos la obligación de actuar oportunamente en el ejercicio del poder de policía, asegurando el orden público, la salubridad, la tranquilidad, la seguridad de las personas, así como la organización moral, política y económica de la sociedad.
El artículo 1, del Decreto - Ley de Construcciones, dispone literalmente:
"Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas, en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos."
El Código Municipal, artículo 13 inciso e), expresamente reconoce la competencia del Concejo Municipal de celebrar convenios, en consonancia con las competencias constitucionales y legales referidas a la prestación de servicios locales y potestades de índole urbanístico, los gobiernos municipales ostentan el poder-deber de asegurar que todo proyecto de desarrollo que se plantee en sus comunidades, cumpla a cabalidad con todos los requerimientos legales y técnicos que garanticen su efectivo desarrollo de la manera más sostenible posible, en apego estricto a la legalidad. Ello implica, necesariamente, la revisión minuciosa de los requisitos y, en el caso de que mantenga el gobierno local la administración de algunos los acueductos de su cantón, debe garantizar la dotación eficiente del agua. En este último supuesto, esta gestión es controlada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante un estricto control sobre el sistema de operación de los acueductos rurales y municipales, a fin de que éstos se ajusten a las directrices emanadas del instituto, para garantizar la calidad del servicio, en tanto involucra la salud pública.
b) Sobre la intervención de las ASADAS. Debido a que corresponde a las municipalidades la promoción integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional, así como el establecimiento de una política integral de crecimiento urbano, de previo a la toma de cualquier decisión de aprobación de los proyectos habitacionales, debe asegurarse de la dotación de todos los servicios públicos, lo que incluye, por excelencia, la instalación de buenos sistemas de provisión de agua potable. La ausencia de estos requisitos genera, como consecuencia lógica, el hecho de que los proyectos no se puedan consolidar como

habitacionales. Sin embargo, esta tarea no le resulta autónoma, pues convergen todas las instituciones que, de una u otra manera, tienen competencia a nivel nacional, en los términos expuestos y, dejando claro que el servicio público de instalación de acueductos y alcantarillados puede corresponder al ente municipal, o bien, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso. Dado el interés, necesidad y participación de las organizaciones colectivas, se le ha dotado de mecanismos al A y A a efecto de convenir con organismos locales el suministro del líquido a las distintas comunidades (artículo 2, inciso g) de la Ley Constitutiva del AyA), al disponer:

"g) ... Queda facultada la institución para convenir con organismos locales, la administración de tales servicios o administrarlos a través de juntas administradoras de integración mixta entre el Instituto y las respectivas comunidades, siempre que así conviniere para la mejor prestación de los servicios y de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Por las mismas razones y con las mismas características, también podrán crearse juntas administradoras regionales que involucren a varias municipalidades"

Estas organizaciones, debidamente habilitadas, asumen la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los acueductos y alcantarillados, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales y, funcionan como verdaderas empresas prestadoras de tales servicios. En el Decreto Ejecutivo No. 32529 del 02 de febrero del 2005, se promulgó el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, que le faculta al A y A para que, mediante convenio suscrito al efecto y previo acuerdo favorable de su Junta Directiva, delegue la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y/o alcantarillados comunales, a favor de asociaciones legalmente constituidas (artículo 2), imponiendo el deber de todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas residuales, de contar con el previo aval de Acueductos y Alcantarillados, además de la autorización y el visado constructivo respectivo, otorgados en las correspondientes Áreas Rectoras del Ministerio de Salud, encontrándose en forma permanente bajo la supervisión técnica de Acueductos y Alcantarillados (artículo 5). Una vez terminadas las obras, éstas pueden ser delegadas para su administración, operación, mantenimiento e inversión, en la asociación administradora (ASADA) en los términos de los acuerdos de la Junta Directiva de AyA.

c) Sobre la participación municipal en el caso concreto y la competencia de la ASADA. Sobre la base de los parámetros jurídicos expuestos, se procede a analizar, el convenio enviado para dictamen de esta Comisión.

Se verifican dos elementos indispensables para el correcto criterio de este dictamen, a saber: Primero, que la ASADA en cuestión se encuentra debidamente constituida ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y tiene a cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario de dicha comunidad. Segundo: Que la operación de esta ASADA se circunscribe a la Provincia de Alajuela, Cantón Central, Distrito La Guácima, por lo que si tenemos competencia territorial para aprobar la suscripción del presente convenio.

De una revisión exhaustiva del documento en estudio, esta Comisión considera que, por seguridad jurídica deben hacerse las correcciones que se describen en la parte dispositiva de este dictamen.

COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde vieja data, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis; por la importancia que reviste este asunto y tomando en cuenta que los dictámenes de comisión no son vinculantes, pero sí necesarios; se envía para su estudio y consideración este análisis al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con la solicitud al señor presidente de que previo a ello otorgue la ampliación del plazo correspondiente. Se ordena el archivo de este asunto para efectos de control interno en la Comisión.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME, lo siguiente:

1-Solicitar la ampliación del plazo que por Ley corresponde para dictar el presente dictamen de comisión, al señor presidente del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, por el plazo máximo.

2-Envíese este asunto ante el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, a quien se le recomienda aprobar las siguientes enmiendas en el convenio venido en estudio, devolviéndole este asunto al licenciado Diego Guevara Guerrero, en su condición de abogado del Sub-Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal de Alajuela, para que las integre en el texto y regrese el documento debidamente corregido:

A) EN RELACIÓN CON LA IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se corrige la identificación de la persona quien suscribe por ser otra la circunstancia actual:

"LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de personería jurídica número 3-014-0426316 (tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos seis tres uno seis, representada por HUMBERTO SOTO HERRERA, mayor de edad, casado en segundas nupcias, educador, portador de la cédula de identidad costarricense número dos – cero cuatro dos cinco – cero uno nueve dos, vecino de Sabanilla de Alajuela, en condición de Alcalde Municipal de Alajuela, representante legal de esta corporación por disposición del inciso n), de artículo 17 del Código Municipal, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones No. 1494-E11-2020,

de las catorce horas con cuarenta minutos, del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 47, del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1° de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024, en adelante en adelante la Municipalidad."
B) En la SEGUNDA CLÁUSULA, al final, debe agregársele lo siguiente:
"Los servicios públicos existentes y los nuevos por instalar en el sitio o en su infraestructura, serán pagados por la Asociación, correspondiéndole su pago y mantenimiento en condición de administradora. Asimismo, estará bajo el peculio la Asociación el pago de los tributos necesarios para construcción, funcionamiento y el uso que ésta le pueda dar."
C) Sobre la estimación: Esta propiedad debe ser valorada por parte del perito valuador municipal quien deberá estimar no sólo el valor del terreno, sino que también de las estructuras y construcciones que haya en el lugar en caso de haberlas. En el momento de obtener el avalúo municipal, se estimará este convenio en una suma idéntica a la que arroje la avaluación y con la descripción resumida de esa pericia.
D) Debe agregarse lo siguiente al convenio, en procura de la protección de nuestro patrimonio:
"La Municipalidad de Alajuela, tendrá derecho a ingresar al inmueble al menos, una vez cada trimestre, en horas hábiles y en presencia de un representante de la ASOCIACIÓN, con el fin de inspeccionar la edificación y verificar el cumplimiento de este convenio. Dichas visitas deberán ser debidamente coordinadas y en forma previa."
Y,
"La Municipalidad podrá pedir a la Asociación, en caso de que lo requiera, el uso total o parcial, provisional o permanente, del terreno en cuestión y sus instalaciones, si se trata de una situación de emergencia local o nacional."
3-Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCAJ-83-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-732-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-86-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 06, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-358-2022**, referente a retrotraer el acuerdo del Concejo referente a la ley de Comercio al Aire Libre, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria Nº 10-2022 del día martes 08 de marzo del 2022.
ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-102-2022. Trámite 12979-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CCITAA03012022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, firmado por el MSc. Francisco Llobet Rodríguez, Presidente, que dice: "De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y su servidor, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos.
Además, y con todo respeto solicitar se tome en cuenta a mi representada para participar en la comisión que se conformará para realizar el reglamento de la Ley N°22188 de Comercio al aire libre, en el Concejo que usted Preside, con el objetivo de participar activamente en la reglamentación de un tema que tendrá impacto directo en nuestro quehacer. Para notificaciones al correo electrónico: direccion@camara-alajuela.com."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Leonardo García Molina y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "CONSIDERANDO: 1. Que el 9 de febrero del año 2022 fue publicada en la Gaceta número 26, la LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, número 22188, cuyo objetivo es facultar a las municipalidades para que autoricen a las personas patentadas o licenciatarias el desarrollo temporal de actividad comercial en los espacios públicos, como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, contiguos a los respectivos establecimientos comerciales.

2. Que esta ley propone usos más allá de los espacios de ferias o turnos y otorga suficiente flexibilidad para que las municipalidades puedan reglamentar según sus realidades territoriales., permitiendo a patentados del cantón con comercios de bebidas y comidas ejercer su actividad en sitios públicos al aire libre dentro de las condiciones y limitaciones que dicha ley contempla.
3. Que mediante la Ley se busca avanzar más allá del comercio tradicional y fomentar nuevas formas de esparcimiento y de uso del espacio púbico, con el consecuente desarrollo económico y social.
4. Que esta ley es innovadora y está orientada a generar reactivación económica y a la generación de nuevos emprendimientos y empleo, entre otros beneficios.
5. Que en su artículo 4, indica que las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley y que deberá identificar como mínimo lo siguiente:
a) Lineamientos de utilización de espacio.
b) Tipologías de utilización de espacio.
c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
d) Horarios de operación.
e) Plazo por el que se otorgará la autorización del comercio al aire libre.
f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios los cuales deberán incluir como mínimo: 1. Parques 2. Plazas 3. Aceras 4. Vías cantonales.
g) Causas de rescisión o extinción de la autorización.
6. Que en virtud de la anterior normativa es necesario un equilibrio entre el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y el ejercicio de las actividades comerciales, en procura de hacer las ciudades más abiertas, amigables e inclusivas, lo cual sin duda fortalece el proceso de reactivación económica, mejora la seguridad ciudadana y genera nuevos recursos a las municipalidades para la atención y el mejoramiento del entorno público de las comunidades.
7. Que esta Municipalidad con el fin de lograr una recuperación económica debe procurar el aceleramiento de la ejecución y puesta en marcha de la normativa, de manera integral lo cual tendrá un impacto muy positivo en el desarrollo económico del cantón y de sus habitantes.
8. Que, en virtud del principio de Autonomía Municipal, este gobierno local puede dictar los reglamentos que considere necesarios y oportunos con el fin de regular las distintas actividades que se desarrollan en el cantón.
9. En vista de que el procedimiento de elaboración, discusión, aprobación y publicación de reglamentos municipales es muy lento y demora varios meses; y dada la urgencia de impulsar acciones de reactivación económica en el cantón, se valore la posibilidad de otorgar permisos temporales mientras se concluye la tramitología del posible reglamento.
10. Es necesario poner al servicio de la ciudadanía las bondades del desarrollo económico, social y cultural mediante normas claras, precisas y oportunas.
Por tanto, proponemos: 1. Que la Administración presente a este concejo municipal una propuesta de Reglamento a la Ley de Comercio al Aire Libre en un plazo máximo de 30 días hábiles.
2. Que se proceda conforme establece el artículo 11 de la citada ley que establece que: "ARTÍCULO 11 Reglamento: las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta. Se faculta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Unión de Gobiernos Locales (UNGL), la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), y/o universidades el apoyo técnico para elaborar dichos reglamentos según sus necesidades, sean estas urbanas, rurales o costeras".
3. Que mientras se termina de aprobar y publicar el reglamento se valore el otorgamiento permisos temporales de acuerdo a la Ley. EXÍMASE DE TRÁMITE, ACUERDO FIRME.”
SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. “TEMA: PARA ELABORAR REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA. FECHA: 08 DE MARZO DE 2022. CONSIDERANDO: 1. Que, con fecha 28 de enero del 2022, se conoce oficio suscrito por el señor Francisco Llobeth Rodríguez, No. CCITAA03012022, que literalmente indica:
“De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y su servidor, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos.
Además, y con todo respeto solicitar se tome en cuenta a mi representada para participar en la comisión que se conformará para realizar el reglamento de la Ley Nº22188 de Comercio al aire libre, en el Concejo que usted Preside, con el objetivo de participar activamente en la reglamentación de un tema que tendrá impacto directo en nuestro quehacer. Agradecido de antemano por la atención y las consideraciones.”
2. Que el texto de la Ley en cuestión a la letra, dice lo siguiente:
“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

ARTÍCULO 1- Objetivo
La presente ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para que autoricen a los patentados o licenciatarios el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.
ARTÍCULO 2- Autorización
Las municipalidades, en cumplimiento de sus competencias, podrán emitir en el otorgamiento de patentes comerciales y licencias una "autorización de comercio al aire libre" para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones correspondientes. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para patentes ambulantes o estacionarias. Únicamente se podrá autorizar a aquellos patentados o licenciatarios situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada.
Para emitir la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial. Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.
ARTÍCULO 3- Carácter de la autorización
La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de los patentados o licenciatarios ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido por la municipalidad correspondiente al momento de otorgar la autorización. Los titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización.
La autorización descrita en el presente artículo únicamente podrá otorgarse para la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.
ARTÍCULO 4- Atribuciones municipales
Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán establecer, vía reglamentaria, los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley; dicho reglamento deberá identificar como mínimo:
a) Lineamientos de utilización del espacio.
b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano.
c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
d) Horarios de operación.
e) Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre.
f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
i. Parques
ii. Plazas
iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial.
iv. Vías cantonales
g) Causas de rescisión o extinción de la autorización
La autorización para el uso de aceras solamente procederá en aquellos casos en los cuales la acera sea lo suficientemente ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones.
Los patentados que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.
ARTÍCULO 5- Trámite de la autorización
Los establecimientos comerciales que deseen desarrollar la actividad comercial en espacios públicos deberán contar con la autorización por parte de la municipalidad correspondiente, según la competencia territorial donde se encuentre el establecimiento comercial.

La municipalidad correspondiente, previa valoración de los términos y las condiciones que establezca el reglamento respectivo, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos.
La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.
ARTÍCULO 6- Pago del derecho de comercio al aire libre
Los patentados o licenciatarios, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberán realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho. El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización por cada municipalidad.
Las municipalidades definirán, vía reglamento, el monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.
Las municipalidades podrán definir montos diferenciados según las categorías señaladas en el artículo 4 de la presente ley. No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la presente ley.
El monto a cobrar por las municipalidades por concepto del derecho de uso de espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad respectiva.
ARTÍCULO 7- Gestión y gobernanza
La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.
Se autoriza a las municipalidades, a la administración pública y a las instituciones autónomas y semiautónomas a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.
ARTÍCULO 8- Convenios con terceros
Se faculta a las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas y a la administración central para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en esta ley y solicitadas por la municipalidad.
ARTÍCULO 9- Atribuciones de los patentados o licenciatarios
Los patentados o licenciatarios que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:
a) Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.
b) Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.
c) Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.
ARTÍCULO 10- Prohibiciones
Se prohíbe, a los patentados o licenciatarios que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:
a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.
b) El cierre total de las vías públicas o espacios públicos.
c) Variar la composición regular de los espacios públicos.
d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.
e) Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.
f) Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por esta ley.
g) Generar cualquier daño al espacio público.
h) Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la patente comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.
El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable el patentado por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable.
ARTÍCULO 11- Reglamento
Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta.

Se faculta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Unión de Gobiernos Locales (UNGL), la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), y/o universidades el apoyo técnico para elaborar dichos reglamentos según sus necesidades, sean estas urbanas, rurales o costeras.

ARTÍCULO 12- Reforma de la Ley General de Salud

Se reforma el artículo 218 de la Ley 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973. El texto es el siguiente:

Artículo 218- Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.

Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Se autoriza la venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, a aquellos establecimientos comerciales que, además de la patente y/o licencia municipal, cuenten con la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en estos espacios, de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre.

ARTÍCULO 13- Reforma de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Se reforma el artículo 9 de la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 9- Prohibiciones

[…]

f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad. Asimismo, se exceptúa de la prohibición contenida en el presente inciso a aquellos establecimientos comerciales que cuenten con la autorización para desarrollar una actividad comercial que conlleve la comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la municipalidad, de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre.

[…]

ARTÍCULO 14- Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial

Se reforma el artículo 131 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 131- Cierre o clausura de vías sin autorización

Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, en el caso de la red vial nacional, o se cuente con la autorización de la municipalidad correspondiente para el uso de estos espacios, en el caso de la red vial cantonal. En caso de vías bajo la competencia municipal bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito, para su debida coordinación. Para el caso de eventos deportivos en vías públicas terrestres, se aplicará lo establecido en ley especial. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:

a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole.

b) Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito.

c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.

La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos.

ARTÍCULO 15- Reforma de la Ley de Planificación Urbana

Se adiciona un nuevo inciso h) al artículo 16 de la Ley 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968. El texto es el siguiente:

Artículo 16- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

[…]

h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad comercial al aire libre.

TRANSITORIO I- Durante los primeros seis meses, una vez reglamentada esta ley en el cantón respectivo, las municipalidades podrán exonerar del cobro del pago del derecho de autorización de comercio al aire, establecida en el artículo 6 de esta ley, a patentados por hasta seis meses.
Rige a partir de su publicación.
3.Que, la Procuraduría General de La República emitió el siguiente criterio jurídico de importancia para lo que nos ocupa:
"Opinión Jurídica: 096 - J del 19/05/2021
19 de mayo 2021
OJ-096-2021
Licenciada
Nancy Vílchez Obando
Jefe de Área
Comisiones Legislativas V
Asamblea Legislativa
Estimada señora:
Con aprobación del señor Procurador General de la República nos referimos a su oficio AL-CPOECO-595-2020 del 19 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita nuestro criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "Ley de comercio al aire libre", el cual se tramita bajo el número de expediente
22.188, en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.
Previamente debemos señalar que, de conformidad con las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, este órgano asesor únicamente está facultado para ejercer su función consultiva rindiendo los criterios legales que le solicite la Administración Pública. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa sólo está legitimada para consultar cuando lo haga en ejercicio de potestades administrativas, pero no cuando se trata del ejercicio de su función legislativa.
A pesar de lo anterior, en un afán de colaboración con la importante labor que desempeñan las señoras y señores diputados, hemos acostumbrado atender las consultas que formula la Asamblea Legislativa y sus diputados, advirtiendo que se trata de criterios jurídicos no vinculantes sobre determinados proyectos de ley o en relación con la función de control político.
Indicando lo anterior con relación al presente proyecto de ley, debemos señalar, además, que el plazo de ocho días concedido no vincula a esta Institución, por cuanto no nos encontramos ante ninguno de los supuestos del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o una institución autónoma).
I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY
El presente proyecto de ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para autorizar a los patentados o licenciatarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la intención de promover el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y la reactivación económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y protección de los espacios públicos (artículo 1 del proyecto).
Dichas autorizaciones únicamente podrán otorgarse para la actividad de comercialización de alimentos y bebidas o el desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural (último párrafo del artículo 2 del proyecto).
En ese sentido, señala la exposición de motivos que con el presente proyecto de ley se busca habilitar la utilización del espacio público como una oportunidad para activarlo a partir de la gastronomía y la cultura, fortalecer el proceso de reactivación económica, mejorar la seguridad ciudadana y generar nuevos recursos a las municipalidades para la atención y el mejoramiento del entorno público de las comunidades.
Al respecto, la exposición de motivos señala:
"(…) La pandemia del covid-19 este 2020 ha penalizado fuertemente este tipo de comercios. Pequeños y grandes restaurantes se han visto afectados porque la naturaleza propia de este tipo de establecimientos trata de interacción social. En recintos pequeños, la actividad generadora es más difícil de impulsar, sea por restricciones de aforo o por proximidad entre las mesas. El permitir usar el espacio al aire libre amplía la capacidad de este tipo de comercios y reduce el riesgo de contagio.
Si bien nuestra legislación permite la habilitación de la actividad comercial en el espacio público, lo hace en situaciones excepcionales y en momentos muy puntuales. No contemplan usos más allá de los espacios de ferias o turnos. (…)"
II. SOBRE LA POSIBILIDAD EXCEPCIONAL DE OTORGAR PERMISOS A TÍTULO PRECARIO SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Esta Procuraduría se ha referido a la posibilidad excepcional de otorgar permisos sobre bienes de dominio público, reconociendo que, tanto la jurisprudencia constitucional como administrativa los han aceptado en el entendido que estos son a título precario y que, por esa condición, no pueden autorizar la instalación de

edificaciones de tipo permanente, sino obras sencillas de fácil remoción (ver al respecto dictamen C-113-2018 del 23 de mayo de 2018).
Sobre este tema, en la sentencia N° 2306-91 de 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, la Sala Constitucional indicó en lo que interesa:
"La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública..- En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques, y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen." (La negrita no forma parte del original)
Es claro entonces que, el permiso que se otorgue sobre sobre bienes de dominio público como lo son: calles, aceras, parques y otros, es un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad y temporalidad, que como tal, incluso resulta revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario. Se trata de un derecho precario producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional.
Esa discrecionalidad, sin embargo, no es irrestricta, pues la decisión Administrativa de otorgar un permiso sobre un bien de dominio público o de acordar cualquier otro acto que comprenda conceder a un particular el uso privativo de un bien demanial debe fundamentarse en el interés público. Al respecto, en el dictamen C-050-2007 de 20 de febrero de 2007, se indicó:
"En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales."
Esta doctrina ha sido recogida por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales reconocen, además, que el otorgamiento de un permiso de uso no debe implicar una desmejora en la disposición del bien, o generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Administración.
De otro extremo, también es relevante acotar que nuestra jurisprudencia administrativa ha precisado que los permisos de uso sobre bienes públicos, son admisibles siempre que el uso que se le dé al bien, sea compatible con su integridad y con el fin público al cual se encuentra afecto y destinado (ver dictámenes C-139-2006 de 4 de abril de 2006, C-100-95 del 10 de mayo de 1995, OJ-035-97 del 5 de agosto de 1997, entre otros). De igual forma la Sala Constitucional ha señalado que "si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso (…) debe prevalecer el uso natural de la cosa pública." (Sentencia 2777 de las 11 horas 27 minutos del 24 de abril de 1998).
En consecuencia, resulta claro que el Estado, en el ejercicio de su poder discrecional, está facultado para otorgar permisos a título precario sobre bienes de dominio público, como en calles municipales o nacionales, aceras, parques, y demás sitios públicos. Por su naturaleza jurídica de precariedad y temporalidad, estos podrán se revocados, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, entre otros. Claro está, dicha revocación no debe ser intempestiva ni arbitraria (dictamen C-227-2018 del 10 de setiembre de 2018.)
Partiendo de ello, procederemos a analizar el fondo del proyecto de ley sometido a nuestra consideración.
III. OBSERVACIONES SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY
El proyecto de ley que se consulta, tal como indicamos, pretende que las municipalidades puedan autorizar a los patentados o licenciatarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la intención de promover el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y la reactivación económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y protección de los espacios públicos. Esta posibilidad, según lo ya indicado, estaría permitida en el tanto se respete la naturaleza pública de la cosa y se cumpla con lo demás requisitos indicados.
Partiendo de ello, procederemos a analizar el articulado propuesto, advirtiendo que la competencia asesora reconocida legalmente a esta Procuraduría, no nos faculta para pronunciarnos sobre la oportunidad y

conveniencia del proyecto de ley, pues tal aspecto debe ser valorado por el legislador dentro de su ámbito de discrecionalidad. Por tanto, únicamente emitiremos observaciones generales, desde el punto de vista jurídico, de constitucionalidad o de técnica legislativa, sobre aquellos artículos que ameriten algún tipo de discusión.

a) Análisis de los artículos 1 en relación con los artículos 2, 3, 4 y 10

El artículo 1 faculta a las municipalidades a autorizar a los patentados o licenciatarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y protección de los espacios públicos.

Asimismo, los numerales 2 y 3 de la propuesta señalan que, dichos permisos se otorgarán en condición precaria -por el plazo otorgado en la patente o licencia-, y serán únicamente para desarrollar las actividades de comercialización de alimentos y bebidas o espectáculos públicos de carácter cultural. Además, delega en las municipalidades asegurar que su uso no contravenga el derecho de libre tránsito, el acceso y movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley N.° 7600 y que se controle la contaminación visual y sonora.

Por su parte, el artículo 10 de la propuesta contiene las prohibiciones de los patentados o licenciatarios que cuenten con una autorización o permiso para utilizar estos espacios. Señala este artículo:

"ARTÍCULO 10- Prohibiciones. Se prohíbe a los patentados o licenciatarios que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes.

b) El cierre total de las vías públicas o espacios públicos.

c) Variar la composición regular de los espacios públicos.

d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas."

A partir de lo dicho, podemos concluir que el objeto de proyecto es autorizar la emisión de permisos, en condición precaria, para utilizar aceras, parques, plazas, vías públicas, calles u otros, a aquellos patentados o licenciatarios que desean comercializar alimentos o bebidas, o bien, realizar algún espectáculo público de carácter cultural. Para ello, la propuesta deja clara la obligación de respetar el derecho al libre tránsito, la accesibilidad y movilidad de las personas, el mantenimiento y protección de los espacios públicos; además, prohíbe la construcción de infraestructura u obras permanentes en estos espacios públicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el artículo 4 otorga a las municipalidades, la responsabilidad de establecer, vía reglamento, los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de la ley, como, por ejemplo: lineamientos de utilización del espacio, estándares iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano, máximos de ruido, horarios, entre otros.

En consecuencia, sin perjuicio de lo que diremos sobre el caso específico de los permisos de comercialización en las calles que forman parte de la red vial nacional, el proyecto analizado se enmarca dentro del parámetro de constitucionalidad, conforme lo dicho en el apartado II de esta opinión jurídica y, por tanto, su aprobación es una potestad del legislador.

Por otro lado, refiriéndonos concretamente al artículo 10 del proyecto de ley –transcrito líneas atrás- debemos advertir que la propuesta resulta omisa en cuanto al régimen sancionatorio. Es decir, dentro del proyecto no existe un artículo o apartado que haga referencia a las sanciones ante un eventual incumplimiento de las sanciones contempladas en el artículo 10, ni tampoco indica cuál sería el procedimiento administrativo que se llevaría a cabo para su imposición, lo cual llevaría a que la norma propuesta pierda operatividad.

Debe recordarse que el régimen sancionatorio está sujeto al principio de reserva legal, por lo que el presente proyecto de ley debe regular las sanciones que puedan imponerse ante un incumplimiento de la normativa que eventualmente se apruebe y el procedimiento administrativo que se aplicará o, al menos, remitir expresamente a otra ley.

b) Consulta establecida en el artículo 4

El numeral 4 del proyecto de ley señala que, para el otorgamiento de licencias de comercio al aire libre flotante, las municipalidades "deberán consultar como mínimo con la Cámara de Empresarios y Emprendedores de Foodtrucks de Costa Rica".

El proyecto de ley no aclara cuáles son los alcances de dicha consulta ni los efectos que tendrá el criterio de la Cámara. Además, debe valorar el legislador que tratándose de bienes de dominio público y de permisos a título precario resulta inconveniente sujetar a la municipalidad a lo que señale una organización de carácter privado.

Consecuentemente, se recomienda de manera respetuosa revisar este extremo del proyecto de ley.

c) Análisis del Artículo 12

El artículo 12 del proyecto de ley pretende reformar el artículo 218 de la Ley N.º 5395, Ley General de Salud del 30 de octubre de 1973, y sus reformas.

A continuación, nos permitimos transcribir ambas versiones del texto para un mayor detalle, advirtiendo que, el subrayado corresponde al texto que está siendo añadido.
Ley No. 5395
Texto del proyecto de ley
ARTICULO 218.- Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.
Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.
ARTÍCULO 218- Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por el Ministerio.
Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes y aquellos establecimientos comerciales que cuenten con la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en estos espacios.
Como se observa, el artículo 218 vigente de la Ley General de Salud, párrafo segundo, contiene la prohibición para el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o acercas u otros lugares públicos, con la única excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas.
Conforme la propuesta de reforma, se estaría incluyendo una excepción adicional a esta prohibición, en el caso de aquellos establecimientos comerciales que cuenten con la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en estos espacios públicos, lo cual resulta concordante con la intención del proyecto de ley.
En consecuencia, la anterior propuesta de reforma se encuentra dentro del ámbito discrecional del legislador.
d) Análisis del Artículo 13
El artículo 13 del proyecto de ley contempla reformar el artículo 9, inciso f de la Ley N.º 9047, Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del 25 de junio de 2012, y sus reformas.
A continuación, nos permitimos transcribir ambas versiones del texto:
Ley No. 9047
Texto del proyecto de ley
ARTÍCULO 9.- Prohibiciones
(…)
f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad.
ARTÍCULO 9.- Prohibiciones
(…)
f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; o que se cuente con la autorización para desarrollar una actividad comercial que conlleve la comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la municipalidad; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad.
El artículo 9, inciso f de la Ley N.º 9047 prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva.
De conformidad con la reforma planteada, se exceptuaría también los supuestos donde exista una autorización para desarrollar una actividad comercial que conlleve la comercialización de bebidas con contenido alcohólico emitida por la municipalidad, lo cual resulta concordante con la intención del proyecto de ley.
En consecuencia, la anterior propuesta de reforma se encuentra dentro del ámbito discrecional del legislador.
e) Análisis del Artículo 14
Este artículo del proyecto de ley contempla una reforma al artículo 131 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres del 4 de octubre de 2012, y sus reformas.
A continuación, nos permitimos transcribir ambas versiones del texto para un mayor detalle.

Ley No. 9078
Texto del proyecto de ley
ARTÍCULO 131- Cierre o clausura de vías sin autorización.
Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Para el caso de eventos deportivos en vías públicas terrestres, se aplicará lo establecido en ley especial. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:
a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole.
b) Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito.
c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.
La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos.
ARTÍCULO 131- Cierre o clausura de vías sin autorización.
Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o se cuente con la autorización de la municipalidad correspondiente para el uso de estos espacios. En caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:
a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole.
b) Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito.
c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.
La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos.
La primera observación que debemos emitir es de técnica legislativa, en tanto el número correcto de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres es el 9078, y no el consignado en el artículo 14 el proyecto de ley, por lo que, deberá ser corregido.
En segundo lugar, tal y como se observa, el artículo 131 de la Ley de Tránsito prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo cuando exista un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (red vial nacional) y, cuando se trate de vías bajo la jurisdicción municipal (red vial cantonal), bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación.
Ahora bien, la reforma propuesta pretende que se excepcione esta prohibición, cuando exista una autorización para el uso de estos espacios emitida por la municipalidad, sin aclarar si se trata de vías nacionales o cantonales, es decir, supone la existencia de un permiso autorizado por la municipalidad en esta categoría de calles públicas.
Al respecto, debemos advertir que, el artículo 1 de la Ley No. 5060, Ley General de Caminos Públicos regula la clasificación y administración de los caminos públicos, el cual dispone:
"Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:
RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:
a) Carreteras primarias: (…)
b) Carreteras secundarias: (…)
c) Carreteras terciarias: (…)
RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades.
Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:
a) Caminos vecinales: (…)

b) Calles locales: (…)
c) Caminos no clasificados: (…)" (El resaltado no pertenece al original)
En ese mismo sentido, los artículos 2.96 y 2.97 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres define la red vial cantonal y nacional de la siguiente manera:
"96. Red vial cantonal: conjunto de caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados que no forman parte de la red vial nacional, según disposición del MOPT. Su administración y mantenimiento corresponde a las municipalidades.
97. Red vial nacional: conjunto de carreteras primarias, secundarias y terciarias cuya constitución, mantenimiento y administración corresponden al MOPT."
Conforme dicha normativa, el legislador otorgó la competencia de administrar las calles o rutas de la red vial nacional al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mientras que, la administración de la red vía cantonal corresponde a las municipalidades.
Bajo esta línea, podemos concluir que el proyecto de ley estaría contraviniendo la actual competencia sobre la administración de las rutas nacionales, la cual fue otorgada de manera exclusiva por otras leyes al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Es decir, autorizar a las municipalidades para otorgar permisos de uso sobre las vías nacionales y, además, autorizar su clausura, total o parcialmente, resultaría contradictorio con las competencias otorgadas al MOPT por otras leyes.
En consecuencia, se sugiere respetuosamente revisar esta propuesta de reforma conforme la verdadera intención del legislador, a fin de evitar contradicciones normativas o diversas interpretaciones.
Finalmente, debemos señalar que, el proyecto de ley suprime del artículo 131 de la Ley de Tránsito la frase: "Para el caso de eventos deportivos en vías públicas terrestres, se aplicará lo establecido en ley especial", sin embargo, esta supresión no está justificada dentro de la exposición de motivos.
Ergo, se sugiere de forma respetuosa valorar la eliminación de esta frase conforme la verdadera intención del legislador.
f) Análisis del Artículo 15
El artículo 15 del proyecto de ley pretende incorporar un inciso h) al artículo 16 de la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, del 15 de noviembre de 1968, y sus reformas.
A continuación, nos permitimos transcribir ambas versiones del texto:
Ley No. 4240
Texto del proyecto de ley
Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:
[...]
Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:
[...]
h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad comercial al aire libre.
De conformidad con esta propuesta de reforma se busca que los planes reguladores locales contengan los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de actividad comercial al aire libre, lo cual resulta conforme con la competencia que se está otorgando a las corporaciones municipales, de ahí que, la propuesta se encuentra dentro del ámbito discrecional del legislador.
g) Disposiciones transitorias
El proyecto de ley en estudio contiene dos disposiciones transitorias aplicables durante los primeros 12 meses, contados a partir de reglamentación emitida en cada cantón. El primero, prevé reconocer un crédito fiscal a favor de los patentados o licenciatarios, por el monto del impuesto al valor agregado correspondiente a la compra de mobiliario urbano, para adecuar las zonas de comercio al aire libre. El segundo, autoriza a las municipalidades a exonerar del cobro de la tasa de la autorización de comercio al aire libre por hasta seis meses.
Al respecto, cabe señalar que, el contenido de estas dos disposiciones transitorias no fue justificada en la exposición de motivos, por lo que, se recomienda analizar sus alcances conforme la verdadera intención que tenga el legislador.
h) Consultas
El contenido del presente proyecto de ley pretende otorgar competencias a las municipalidades, por lo que se recomienda de manera respetuosa dar participación sobre este proyecto a estas corporaciones.
IV. CONCLUSIÓN
De lo expuesto podemos llegar a las siguientes conclusiones:
a) El presente proyecto de ley tiene como objetivo facultar a las municipalidades para autorizar a los patentados o licenciatarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial de alimentos y bebidas o el

desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos;
b) El Estado, en ejercicio de su poder discrecional, está facultado para otorgar permisos a título precario sobre bienes de dominio público, los cuales, por su naturaleza jurídica de precariedad y temporalidad pueden ser revocados en cualquier momento y por cualquier motivo siempre que dicha revocación no sea intempestiva ni arbitraria;
c) El proyecto de ley analizado se enmarca dentro del parámetro de constitucionalidad en tanto deja clara la obligación de respetar el derecho al libre tránsito, la accesibilidad y movilidad de las personas, el mantenimiento y protección de los espacios públicos; además, prohíbe la construcción de infraestructura u obras permanentes en los espacios públicos. Ergo, su aprobación se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad del legislador;
d) No obstante, se sugiere revisar esta propuesta en cuanto autoriza a las municipalidades a otorgar permisos de uso sobre las calles de la red vial nacional y, además, autoriza su clausura, total o parcialmente, en tanto, esto resulta contradictorio con la competencia de administración de la red vial nacional otorgada de forma exclusiva al MOPT;
e) Las normas transitorias no fueron debidamente justificadas en la exposición de motivos, por lo que se recomiendan revisar conforme la verdadera intención del legislador;
f) Finalmente, se recomienda valorar las observaciones de técnica legislativa realizadas.
Atentamente,

Silvia Patiño Cruz — *Yolanda Mora Madrigal*
Procuradora — *Abogada de la Procuraduría"*

4.Que la Ley de Comercio al Aire Libre, No. 10126, fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 26, del miércoles 09 de febrero de 2022, según copias que adjunto.
5.Que es responsabilidad de este Concejo Municipal redactar y aprobar el Reglamento a la Ley señalada por lo que, con el objetivo señalado debe enviarse este asunto a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que emitan el dictamen correspondiente.
POR TANTO, MOCIONO: Que este Concejo Municipal acuerda enviar este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la recomendación de que sea invitada la representación de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela. Tome nota la Comisión del plazo de seis meses, a partir de su publicación, para todo el trámite ordenado por Ley que nos ocupa. Acuerdo en firme."
TERCERA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.
Considerando: -La solicitud de la cámara de comercio de Alajuela de participar en la comisión que se conformará para gestar el reglamento de la Ley Nro.22188 de Comercio al aire libre.
Proponemos: -Se incorpore un representante de la cámara de comercio de Alajuela en dicha comisión.
-Exímase de trámite de comisión
-Solicítese acuerdo firme."
SE RESUELVE: 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA LAS TRES MOCIONES DE FONDO PRESENTADAS POR EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA PARA SU DICTAMEN.
2) SOLICITAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LAS ASESORAS JURÍDICAS PARA CONSTRUIR EL REGLAMENTO CON LA RECOMENDACIÓN DE INVITAR A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 11 de marzo de 2022
b) SOBRE LA <u>PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL</u>, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.
Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.
Esto produce, sin duda alguna, **<u>una pérdida de interés actual</u> del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.
Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:
"… De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una

persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).

Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **pérdida de interés actual** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos de economía procesal, debe disponerse de oficio **la ausencia de interés actual** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.

COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **pérdida de interés actual**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:

1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por falta de interés actual.

2)Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.

3)Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.

EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-86-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-733-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-87-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 07, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO SÉPTIMO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1748-2022**, referente a retrotraer el acuerdo del Concejo sobre el reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores Institucional, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 4, capítulo V de la Sesión Ordinaria Nº 31-2022 del día martes 02 de agosto del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3170-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-CEVI-N°006-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Comisión de Ética y Valores Institucional, mediante el cual remite el proyecto de "Reglamento para el Funcionamiento de Ética y Valores Institucional", el cual cuanta con el visto bueno por parte del Proceso de Servicios Jurídico (MA-PSJ-1172-2022).

Oficio MA-CEVI-N°006-2022 de Ética y Valores Institucional: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, se remite el proyecto de "Reglamento para el Funcionamiento Comisión de Ética y Valores Institucional", el cual fue elaborado por dicha comisión bajo los lineamientos y formalidades establecidos por la Comisión Nacional de Ética y Valores.

Adicionalmente, cuenta con la revisión y visto bueno por parte del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el oficio N° MA-PSJ-1172-2022, cuya copia también se adjunta.
Por tratarse de un reglamento con efectos internos, una vez aprobado requerirá la publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial La Gaceta, conforme al artículo 43 del Código Municipal."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMSIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 16 de agosto de 2022

a)SOBRE LA <u>PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL</u>, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.

Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.
Esto produce, sin duda alguna, **<u>una pérdida de interés actual</u> del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.
Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:
"... De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).
Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **<u>pérdida de interés actual</u>** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos de economía procesal, debe disponerse de oficio **<u>la ausencia de interés actual</u>** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.
COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **<u>pérdida de interés actual</u>**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.
POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:
1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por <u>falta de interés actual</u>.
2) Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.
3) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-87-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-734-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-88-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 08, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-2229-2022**, referente al reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores Institucional, dar por recibido el oficio ya que ya fue visto en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 03-2023 del 17 de enero de 2023, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 11, capítulo XII de la Sesión Ordinaria Nº 37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-4307-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-CEVI-N°09-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Comisión de Ética y Valores, mediante el cual remite el Manual de Ética y

Conducta de la Municipalidad de Alajuela Es importante resaltar que dicho manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio. Se adjunta documento con 35 folios."

Oficio MA-CEVI-N°09-2022 de la Comisión de Ética y Valores: "Por medio del presente, se traslada el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela, para la respectiva firma por parte del Alcalde Municipal. Adicionalmente su posterior envío para conocimiento del Concejo Municipal.

Cabe destacar que el presente manual, cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate y Valores, ente rector en la materia a nivel nacional; así como del Proceso de Servicios Jurídicos. En lo cual se resalta que el presente manual no incorpora un régimen disciplinario ni sancionatorio.

Por medio del oficio MA-CEVI-N°08-2022, se cumplió con la comunicación del presente manual, a los sindicatos (UTEMA, ANEP y SINTRAMAS), los cuales no se manifestaron en el plazo brindado.

Finalmente, agradecemos de antemano su colaboración, para la entrada en vigor del presente Manual."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 26 de setiembre de 2022

a) SOBRE LA PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.

Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.

Esto produce, sin duda alguna, **una pérdida de interés actual del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.

Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:

"... De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).

Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **pérdida de interés actual** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos de economía procesal, debe disponerse de oficio **la ausencia de interés actual** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.

COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **pérdida de interés actual**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:

1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por falta de interés actual.

2) Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.

3) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.

EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-88-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-735-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-89-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 09, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO NOVENO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-273-2023**, referente al Convenio Marco de Cooperación entre el CONAVI y la Municipalidad de Alajuela, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 23, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 05-2023 del día martes 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-78-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-40-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del lunes 09 de enero del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO) Y MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA). Transcribo artículo 43, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del lunes 09 de enero del 2023. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-1854-2022 referente a convenio marco de cooperación entre CONAVI y la Municipalidad, oficio N° GAJ-04-1160(0273) de la gerencia de Asuntos jurídicos del CONAVI, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 3, capítulo X de la Sesión Ordinaria Nº 32-2022 del día martes 09 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3408-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio GAJ-04-1160 (0273), suscrito por la señora Olga Falla Ramírez, y el señor Carlos Alberto Vega Segura, de la Gerencia de Gestión Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, referente al Convenio Marco de Cooperación entre el CONAVI- Municipalidad de Alajuela."

Oficio GAJ-04-1160 (0273) de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad: "Asunto: Atención oficio No. MA-A-2513-2022 de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual remite borrador de convenio marco. En este acto se procede atender oficio No. MA-A-2513-2022 de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual remite borrador de convenio marco.

Primeramente, se debe indicar que, en la actualidad el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se alcanza la unión de esfuerzos ya sea entre sujetos de derecho privado o derecho público permitiendo con esta unión realizar sus funciones y alcanzar los fines para lo que fueron creadas.
Por esta razón, es fundamental que, para la elaboración, ejecución de los convenios, se tenga claro el concepto de convenio, su naturaleza jurídica, la tipología de los convenios. Al respecto la doctrina ha indicado que:
"Los convenios interadministrativos constituyen una de las técnicas de carácter bilateral que se emplean para conseguir la coordinación interadministrativa a través de las relaciones de colaboración y cooperación entre distintos sujetos públicos." (Federico Castillo Blanco, Estudio sobre las Administraciones Públicas. Editorial COMARES, Granada, 1996, p74.)
Partiendo de lo expresado, podríamos conceptualizar los convenios interadministrativos como aquellos acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más entes públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público, concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas partes intervienen en una situación de igualdad (en el caso de que ambas sean de carácter estatal), puesto que no se justifica una situación de privilegio de una entidad pública sobre la otra.
El convenio marco se entiende como:
"En el convenio o acuerdo marco se establece el interés de las partes de celebrar, diseñar o ejecutar en el futuro, convenios de cooperación específicos, programas, proyectos o actividades de interés común."[1]
Aunado a lo anterior, es importante tener claro la finalidad de emplear la figura del Convenio Marco, donde se plasman generalidades, por lo que esta figura no debe utilizarse para desarrollar acciones concretas ya que estas deben llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos específicos; asimismo, la suscripción de un convenio marco, implica que debe realizarse con la certeza de la suscripción de convenios específicos derivados del mismo.
Dado lo anterior, se aclara que un convenio marco no es un instrumento idóneo para solicitar la colaboración de la Administración, para realizar trabajos en las distintas rutas nacionales, que para la ejecución de un convenio marco, es necesario suscribir un convenio específico ya que el convenio marco se plasman generalidades, pues no se pueden acordar acciones concretas.
Por otra parte, respecto al borrador del Convenio marco remitido a esta institución, no se aprecia en el texto del documento que no se van a utilizar los fondos de la Ley No. 8114, ni se remite un criterio legal en ese sentido.
Aunado a lo anterior, llama la atención lo indicado en la cláusula quinta denominada de las Obligaciones, donde se indica "se comprometen aportar recurso económicos para la realización de los proyectos, según su posibilidad en el momento en que se plantee la intervención, sea presupuesto,..." el aporte de recursos económicos es típico de un contrato no de un convenio, por lo que no se puede incluir en un convenio marco ni específico.
En ese sentido, se insiste, que para la ejecución de un convenio marco se requiere la suscripción de convenios específicos lo cuales tienen una serie de requisitos, que en ocasiones las contrapartes no presentan o tardan mucho tiempo en remitirlos a la institución. Como corolario de lo anterior, es criterio de esta Gerencia que no es necesario suscribir un convenio marco, para solicitar la colaboración de este Consejo o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo idóneo sería que cuando se tenga identificada claramente las necesidades, la ruta y los trabajos que se requieran ejecutar, se proceda a formalizar un convenio específico, remitiendo con la solicitud los siguientes requisitos:
a. Especificar claramente las contraprestaciones que va otorgar la Municipalidad y cuales tendría que aportar el CONAVI con ocasión del convenio, las cuales deben estar sustentadas en estudios técnicos, además dicho estudio debe indicar la estimación y razonabilidad económica de las contraprestaciones.
b. Criterio legal respecto a la no utilización de los fondos de la Ley 8114.
c. Justificación para suscribir el convenio entre la Municipalidad y el CONAVI.
d. Indicación del nombre del Ingeniero o Responsable por parte de la Municipalidad encargado de avalar el estudio beneficio-costo.
e. Indicación del nombre del Ingeniero o Responsable de supervisar la obra por parte de la Municipalidad.
f. Copia de la cédula de identidad vigente del Alcalde Municipal o del Representante Legal certificada por la Secretaria de la Municipalidad o por Notario Público.
g. Certificación de Personería vigente o copia certificada por la Secretaria de la Municipalidad o por Notario Público, con indicación de las calidades del representante legal, con las respectivas citas de inscripción.
h. Acuerdo del Concejo Municipal Autorizando al Alcalde o Representante Legal que autorice a suscribir el Convenio entre el CONAVI y la MUNICIPALIDAD.
i. Criterio legal en donde se establece que se estaría actuando en el plano de sus competencias, las cuales por lo general se encuentran asignadas por ley, sobre todo tratándose de instituciones públicas.
j. Certificación de contenido económico certificado por la Tesorería Municipal.

k. El plazo contractual, ya que resulta indispensable que las partes tengan certeza del momento a partir del cual se podrá contar con el producto, incluso para efectos de determinar eventuales incumplimientos de éstas. Sra. Olga Martha Fallas Ramírez, Abogada Responsable, Carlos Alberto Vega Segura, Director de Gestión de Contratos y la Sra. Gabriela Trejos Amador, Gerente. Teléfono: 2202-5300, ext. 5589. Correo electrónico: asuntos.jurídicos@conavi.go.cr."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda: Devolver al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-SCM-1854-2022 referente a convenio marco de cooperación entre CONAVI y la Municipalidad, oficio N° GAJ-04-1160(0273) de la gerencia de Asuntos jurídicos del CONAVI, por falta de interés actual de la Comisión para dictaminar. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 10 copias de documentos".
SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.º MA-SCAJ-40-2023. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 08 de febrero de 2023

a) SOBRE LA PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.

Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.

Esto produce, sin duda alguna, **una pérdida de interés actual del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.

Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:

"… De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).

Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **pérdida de interés actual** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos de economía procesal, debe disponerse de oficio **la ausencia de interés actual** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.

COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **pérdida de interés actual**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:

1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por falta de interés actual.

2) Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.

3) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.

EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-89-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-736-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-90-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 11, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-502-2023**, referente a retrotraer el acuerdo del Concejo sobre la autorización al Estado para que, mediante donación, traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad, entiéndase como tal el terreno de la Plaza de Ganado, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023.
ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-1043-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-0371-2023, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-366-2023, referente al Proyecto de Ley N°23.374 denominado "Autorización al Estado para que mediante donación traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad".
Oficio MA-PSJ-0371-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Por este medio nos referimos al oficio MA-A-935-2023, mediante el cual se remite el acuerdo tomado en artículo 4, capítulo V de la sesión ordinaria 07-2023 del 14 de febrero de 2023.
Dicho acuerdo está referido a la consulta remitida a esta Municipalidad con relación al proyecto de ley #23374 "Autorización al Estado para que, mediante donación, traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad", entendiéndose como tal el terreno de la Plaza de Ganado de Montecillos; acuerdo que en su por tanto solicita que este Proceso emita criterio con relación a dicho proyecto.
ANTECEDENTES:
Mediante Decreto Legislativo No.2071 del 01 de noviembre de 1956 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de noviembre de 1956 se autorizó a la Municipalidad a comprar el bien que era propiedad de los señores Orfilio y José Joaquín Barrantes Soto, destinado a Pabellones para exposición de ganado de bajura.
De la finca madre, se generaron segregaciones que constituyen hoy la finca que ocupa Coopemontecillos (hoy a nombre de Banco Improsa en calidad Fiduciario), cuya naturaleza es terreno para construir planta procesadora y bodegas; y la finca con naturaleza terreno inculto Plantel Obras Públicas de Alajuela (MOPT) y parte calle pública, misma que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuela.
Tal y como lo refirió este Proceso mediante oficio MA-PSJ-666-2022, la finca que ocupa la Plaza de Ganado se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del Estado, al folio real matrícula 112205-000 y cuenta con plano catastrado A-148693-93; cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos.
Sobre el Proyecto de Ley #23.374:
El proyecto refiere en su parte dispositiva, textualmente:
"ARTICULO 1-Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.°2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco-cero cero cero (N°.112205—000), situado en el distrito cuarto, San Antonio, con el plano catastrado número A-uno cuatro ocho seis nueve tres- nueve tres (N°.A-148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17502.77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos.
ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la

administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón.
ARTICULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho traspaso. Rige a partir de su publicación".
Tal y como se ha mencionado en criterios anteriores, y se reitera al inicio de este líbelo, mediante el decreto 2071 de octubre de 1956 se autorizó al municipio la compra del terreno cuyo fin fue la construcción de pabellones para exposición de ganado de bajura; naturaleza que ha mantenido dicho inmueble por más de sesenta años. En ese sentido, el proyecto en consulta viene a permitir un cambio en la naturaleza del bien, de manera tal que, podrá ser modificado el mismo, sea con una ampliación en la naturaleza o un cambio radical, según se determine por parte del Municipio, con lo cual, podríamos estar en presencia de una derogatoria al decreto de los años cincuenta.
Uno de los principios básicos del sistema jurídico es el de "lex posterior derogat priori", según el cual la norma posterior deroga la anterior en cuanto sean incompatibles, principio consagrado en el artículo 129 de nuestra Carta Magna al indicar que una ley "...no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior, y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario". En sentido similar el artículo 8 del Código Civil señala que "la derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior." La derogación puede ser expresa o tácita.
Recordemos que en el inmueble que hoy ocupa la nueva terminal de buses FECOSA, la ley original que autorizó el traspaso del Estado a la Municipalidad de Alajuela, establecía como fin único la construcción de una terminal interdistrital de bases y, fue mediante un nueva ley que se autorizó ampliar la naturaleza del bien, mismo en el cual hoy se cuenta con una excelente terminal que incluye locales comerciales, situación que no permitía la ley original.
Este Proceso sí considera importante exponer nuestra preocupación en cuanto a la apertura del artículo segundo del proyecto, en cuanto a la naturaleza del bien, y se ajuste dicho artículo a mantener el uso existente, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad, conforme a las necesidades del Cantón. Por lo anterior, recomendamos que la redacción de dicho artículo sea la siguiente:
"ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos; y la síndica del distrito San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas. "TEMA: Se conoce el Oficio MA-A-1043-2023 y el oficio MA-PSJ-371-2023, brinda criterio al MA-SCM-366-2023, ref. proyecto de ley N° 23.374 solicitud de traspaso de terreno del Estado a la Municipalidad. (PLAZA DE GANADO DE MONTECILLOS DE ALAJUELA). FECHA: 28 de febrero de 2023. CONSIDERANDOS: 1-Que se conoce el TRAMITE BG-145-2023, correspondiente al oficio AL-CPEMUN-0010-2023, consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. 0 23.374 *"AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD"*, que en lo que interesa indica:
"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.
ARTÍCULO 1-Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco- cero cero cero (N.º 112205-000); situado en el distrito cuarto, San Antonio; con el plano catastrado número A- uno cuatro ocho seis nueve tres - nueve tres (N.° A148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17 502, 77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos.
ARTÍCULO 2-Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón. ARTÍCULO 3- traspaso. Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho Rige a partir de su publicación."

2-Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio, sin embargo, acatando el criterio jurídico externado por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, hacemos nuestro su criterio que es el siguiente:
"URGENTE PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO Señor Alcalde: Por este medio nos referimos al oficio MA-A-935-2023, mediante el cual se remite el acuerdo tomado en artículo 4, capítulo V de la sesión ordinaria 07-2023 del 14 de febrero de 2023.
Dicho acuerdo está referido a la consulta remitida a esta Municipalidad con relación al proyecto de ley #23374 "Autorización al Estado para que, mediante donación, traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad", entendiéndose como tal el terreno de la Plaza de Ganado de Montecillos; acuerdo que en su por tanto solicita que este Proceso emita criterio con relación a dicho proyecto. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo No.2071 del 01 de noviembre de 1956 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de noviembre de 1956 se autorizó a la Municipalidad a comprar el bien que era propiedad de los señores Orfilio y José Joaquín Barrantes Soto, destinado a Pabellones para exposición de ganado de bajura. De la finca madre, se generaron segregaciones que constituyen hoy la finca que ocupa Coopemontecillos (hoy a nombre de Banco Impresa en calidad Fiduciario), cuya naturaleza es terreno para construir planta procesadora y bodegas; y la finca con naturaleza terreno inculto Plantel Obras Públicas de Alajuela (MOPT) y parte calle pública, misma que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuela. Tal y como lo refirió este Proceso mediante oficio MA-PSJ-666-2022, la finca que ocupa la Plaza de Ganado se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del Estado, al folio real matrícula 112205-000 y cuenta con plano catastrado A-148693-93; cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos. Sobre el Proyecto de Ley #23.374: Servicios Jurídicos El proyecto refiere en su parte dispositiva, textualmente: "ARTICULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco-cero cero cero (Nº 112205-000), situado en el distrito cuarto, San Antonio, con el plano catastrado número A-uno cuatro ocho seis nueve tres nueve tres (Nº.A-148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17502.77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos. ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón. ARTICULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho traspaso. Rige a partir de su publicación". Tal y como se ha mencionado en criterios anteriores, y se reitera al inicio de este líbelo, mediante el decreto 2071 de octubre de 1956 se autorizó al municipio la compra del terreno cuyo fin fue la construcción de pabellones para exposición de ganado de bajura; naturaleza que ha mantenido dicho inmueble por más de sesenta años. En ese sentido, el proyecto en consulta viene a permitir un cambio en la naturaleza del bien, de manera tal que, podrá ser modificado el mismo, sea con una ampliación en la naturaleza o un cambio radical, según se determine por parte del Municipio, con lo cual, podríamos estar en presencia de una derogatoria al decreto de los años cincuenta. Uno de los princ1p1os básicos del sistema jurídico es el de "lex posterior derogat priori", según el cual la norma posterior deroga la anterior en cuanto sean incompatibles, principio consagrado en el artículo 129 de nuestra Carta Magna al indicar que una ley " ... no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior, y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario". En sentido similar el artículo 8 del Código Civil señala que "la derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior." La derogación puede ser expresa o tácita. Recordemos que en el inmueble que hoy ocupa la nueva terminal de buses FECOSA, la ley original que autorizó el traspaso del Estado a la Municipalidad de Alajuela establecía como fin único la construcción de una terminal interdistrital de buses y, fue mediante una nueva ley que se autorizó ampliar la naturaleza del bien, mismo en el cual hoy se cuenta con una excelente terminal que incluye locales comerciales, situación que no permitía la ley original. Este Proceso sí considera importante exponer nuestra preocupación en cuanto a la apertura del artículo segundo del proyecto, en cuanto a la naturaleza del bien, y se ajuste dicho artículo a mantener el uso existente, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad, conforme a las necesidades del Cantón. Por lo anterior, recomendamos que la redacción de dicho artículo sea la siguiente: "ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO, con la solicitud a la Asamblea Legislativa de que se varíe el artículo dos, quedando de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."
2-Se exime del trámite de comisión.
3-Se aprueba en firme".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.
AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR, MAYORÍA CALIFICADA CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS."

CONSIDERANDO

Que este asunto ingresó a la Secretaría de Comisiones en fecha 07 de marzo de 2023
a) SOBRE LA PÉRDIDA DEL INTERÉS ACTUAL, SEGÚN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA y EL CASO ESPECÍFICO.
Atendiendo el hecho de que ya el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió el tema que nos ocupa, dictaminar este asunto ha perdido toda utilidad y actualidad, por haber sido satisfecho en ese colegio de ediles.
Esto produce, sin duda alguna, **una pérdida de interés actual del objeto propuesto por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela que hace innecesario que abordemos la discusión por el fondo del tema debatido**.
Sobre el interés actual como presupuesto de fondo de todo proceso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado:
"... De ahí que un ejercicio de control objetivo de legalidad por la legalidad misma carece de todo provecho o utilidad relevante para quien formula la demanda; como se infiere de la doctrina del artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Dicho lo anterior en términos diversos, si se toma en cuenta que el ejercicio de la acción de revisión de la legalidad de la conducta administrativa es de carácter subjetivo, en la medida que supone la existencia de una persona legitimada con ocasión de resultar titular de un interés relevante para obtener un pronunciamiento que le aproveche en su esfera jurídica, sin que sea posible una revisión objetiva de la legalidad por la legalidad misma respecto de los actos administrativos, se insiste, media ausencia ese interés actual cuando el efecto de la sentencia que así lo determine, en nada a los propósitos de un fenómeno efectista, tiene el atributo de cambiar o mutar el estado de las cosas." (Sentencia No. 86-2013-VII de la Sección VII de este Tribunal Contencioso Administrativo).
Esta Comisión comparte y aplica la tesis del Tribunal en relación con que el presupuesto de la **pérdida de interés actual** nos lleva a entender que las pretensiones enunciadas ya han sido cubiertas, situación que incorpora una pérdida sobrevenida de este presupuesto procesal de fondo, razón por la cual, por aspectos de economía procesal, debe disponerse de oficio **la ausencia de interés actual** y, en consecuencia, disponer el archivo del presente asunto en la Comisión.
COROLARIO. Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen desde larga data y, habiendo superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, ya fue discutido y resuelto el tema en consulta por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con evidente **pérdida de interés actual**, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.
POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad de Alajuela, acuerda por UNANIMIDAD Y EN FIRME:
1) Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que ordene el archivo del presente documento por falta de interés actual.
2) Se informa al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero, por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior.
3) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.

EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-90-2023 Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-737-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-91-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 12, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-904-2022**, referente a la aprobación del Reglamento de Disponibilidad del CODEA y Reglamento de Asignación y uso de los teléfonos celulares en CODEA, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 18, capítulo VII de la Sesión Ordinaria Nº 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-296-2022. Trámite Nº28494-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CODEA-DA-050-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán, Directora Administrativa a.i. que dice: "En sesión ordinaria N° 05-2022 del 14 de marzo del año 2022, se tomaron los siguientes acuerdos:
Acuerdo No. 098: Se acuerda enviar al Concejo Municipal el Reglamento de Disponibilidad del CODEA, con las modificaciones solicitadas, para su aprobación.
Se aprueba con 5 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.
Acuerdo No. 100: Se acuerda aprobar el reglamento de celulares del CODEA, con las modificaciones solicitadas. Se aprueba con 5 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.
Por lo tanto, en cumplimiento a los acuerdos señalados remito los reglamentos para que tan honorable Concejo tenga a bien realizar el trámite de aprobación. Teléfono: 2442-1757/ Fax: 2443-9731. Correo electrónico: asistentecodea@gmail.com"
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
Lic. Andrés Hernández Herrera
-Respecto a estos reglamentos, a mí me parece que es una tontera, por ejemplo, el de uso de celulares es absurdo reglamentarlo, usted puede establecer una política o una directriz interna, porque no tiene efectos frente a terceros, vea que los reglamentos son cuando tienen efectos frente a terceros y una vez yo lo hablé con Jordan que querían hacer un reglamento para el parqueo de los carros en CODEA y yo le dije, Jordan, es que no hay que hacer un reglamento
POR TANTO Esta comisión acuerda: 1-Que se solicita una prórroga al presidente municipal, por el plazo máximo. **2-**Se propone al Honorable Concejo Municipal que, por la especialidad en la materia, se solicite un criterio técnico jurídico a la Administración Municipal para que nos brinde las recomendaciones correspondientes, otorgándole un plazo improrrogable de 15 días naturales para su respuesta.
EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-91-2023 Y SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL PLAZO MÁXIMO. 2-POR LA ESPECIALIDAD EN LA MATERIA, SOLICITAR UN CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS BRINDE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS NATURALES PARA SU RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-738-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-92-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos

Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas del miércoles 07 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO).** Transcribo artículo 14, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 07 de junio del 2023. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1268-2021**, referente a la solicitud de otorgar una mención honorífica según criterio legal, al equipo de fútbol femenino CODEA-ALAJUELA 2019-2020, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 10, capítulo VII de la Sesión Ordinaria Nº 25-2021 del día martes 22 de junio del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio CODEA-DA-126-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Solicitud de otorgar una mención honorífica, según criterio legal, al equipo de fútbol femenino CODEA-ALAJUELA 2019-2020.

A raíz del acuerdo No. 188 de la Sesión Ordinaria No. 17 del año 2021 de la Junta Directiva del CODEA se traslada formalmente al honorable Concejo Municipal de Alajuela la respetuosa solicitud de otorgar una mención honorífica a la jugadoras de la temporada 2019-2020, la mención honorífica iría acompañada de un reconocimiento monetario representativo proveniente del patrocinio de la empresa TD+ al CODEA por los derechos de transmisión de los partidos del equipo CODEA-ALAJUELA de fútbol femenino en la temporada 2019-2020.

Esta solicitud se realiza basada en dos elementos muy importantes. El primer elementos a destacar es que la empresa TD+ (representada por Cable Tica S.A y Teletica S.A) con la que el CODEA había suscrito el acuerdo de derechos de transmisión de la temporada de fútbol femenino mencionada no había cancelado por completo los montos del contrato y que aún no cancela por completo. Sin embargo, TD+ si canceló montos durante el año 2019 (339.000 colones), 2020 (411.000 colones) y 2021 (1.350.000 colones), que suman todos los depósitos por completo 2.100.000 de colones (dos millones cien mil colones). Dado que es un monto considerable en este momento la Junta Directiva del CODEA observa como urgente la cancelación de estos dineros que originalmente eran para viáticos de las jugadoras de esta temporada, cancelarles mediante algún mecanismo estos dineros.

A partir del objetivo de cancelar los dineros a las jugadoras de la temporada 2019-2020 los dineros de los viáticos adeudados del patrocinio de TD+ se solicitó un criterio legal a la asesoría externa, al Lic. Luis Vega Campos, sobre cual podría el mecanismo idóneo para que nuestra institución pueda cancelar montos adeudados a las jugadoras de esa temporada del patrocinio que originalmente iba a ser destinado al pago de viáticos y que no pudieron horrarse en su momento.

Se adjunta el criterio legal para que sea conocido por el honorable Concejo Municipal de Alajuela. El mismo entre otras cosas establece que el CODEA carece de mecanismo o herramientas debidamente establecidas jurídicamente para el otorgamiento de Incentivos económicos para personas que no forman parte de la Institución en el momento de la salida del dinero. Por ello, la asesoría jurídica recomienda solicitarle al Concejo Municipal de Alajuela una mención honorífica para estas jugadoras y que al mismo tiempo se les otorgue un monto en efectivo a cada una de ellas, por un monto proporcional a los dineros que ingresaron al CODEA de 2.100.000 de colones (dos millones cien mil colones exactos).

Se adjunta la planilla de jugadoras de aquel momento así como el respectivo acuerdo de la Junta Directiva del CODEA sobre la aprobación en su distribución proporcional de los dineros entre las jugadoras, para que sea considerada por Honorable Concejo Municipal. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO

Siendo que el artículo 173 del Código municipal establece claramente que la Junta Directiva del CODEA o por lo menos de los comités cantonales de deporte y recreación como es este, el caso del CODEA, tienen una instrumentalidad jurídica que les permite desarrollar bajo su responsabilidad, bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, de quienes tomen esas decisiones de decidir sobre su presupuesto y la manera del manejo en que deben resolver los proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales así como que deben construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad, las otorgadas en Administración, el Concejo Municipal se ve limitado a poder intervenir en las decisiones que son competencia única y exclusivamente de ese órgano, que nació por ley como ya vimos

POR TANTO Esta comisión acuerda: 1) Proponer al Honorable Concejo Municipal se sirva rechazar la solicitud en su totalidad y reenviar el asunto al CODEA con la recomendación de que tomen nota del considerando anterior y de que en caso de que sea su criterio entregar alguna mención honorífica, sería bajo la responsabilidad de la decisión de la misma Junta. **2)** Bajo esa condición archívese el presente asunto en el circulante de la Comisión. EL PRESENTE DICTAMEN DE MAYORÍA OBTIENE TODOS LOS VOTOS

PRESENTES POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SEÑORA MARÍA BALKYS LARA CASORLA EN SUSTITUCIÓN DEL MÁSTER ALONSO CASTILLO BLANDINO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. AUSENTE LA LICENCIADA SELMA ALARCÓN FONSECA".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-92-2023 Y RECHAZAR LA SOLICITUD EN SU TOTALIDAD Y REENVIAR EL ASUNTO AL CODEA CON LA RECOMENDACIÓN DE QUE TOMEN NOTA DEL CONSIDERANDO ANTERIOR Y DE QUE EN CASO DE QUE SEA SU CRITERIO ENTREGAR ALGUNA MENCIÓN HONORÍFICA, SERÍA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DECISIÓN DE LA MISMA JUNTA. 2.-BAJO ESA CONDICIÓN ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO EN EL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-718-2023. Oficio N.º MA-SCOP-19-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023.

DICTAMEN DE MAYORÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los siete miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1339-2022**, referente a la solicitud de aprobación de permiso de construcción para el proyecto, "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales (FFPI) La Balvina. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2472-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1265-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales (FFPI) La Balvina", correspondientes a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente 06. Se adjunta expediente único N° 566 original con un total de 586 folios. Tomos I y II, un CD el cual contempla la información digital, así como un rollo de planos con 25 láminas."

Oficio MA-ACC-1265-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC), trámites N° 984681 y 984570. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1 y folios 001 al 002 del expediente único N° 566, tomo I, legajo N° 26)

2.Personería Jurídica y certificación de la sociedad ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA SOCIEDAD ANONIMA, cedula N° 3-101-718179 y cedulas de los señores Alfredo Volio Guerrero, cedula N° 1-1239-795 y José Alberto Baltodano Parra cedula N° 1-1-760-853, quienes fungen como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.2)

3.Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real Nº 588381---000, plano catastrado A-2181929-2020, ubicado en el distrito N° 02, San José, específicamente 50 m sur del ebais de Tuetal sur. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.1)

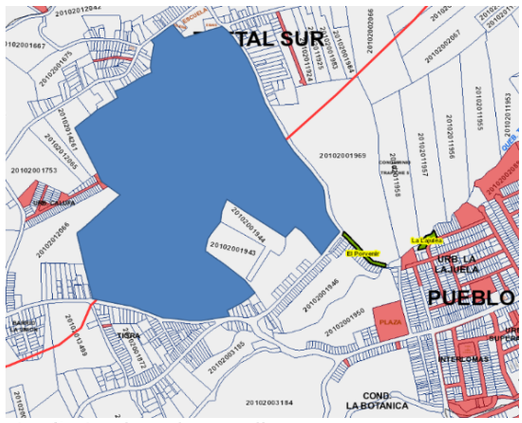

Imagen 1. Ubicación del proyecto (Lote de color azul).

4.Oficio N° MA-SASM-304-2021, emitido por el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3 al 3.2)

FFPI	N° viviendas	Personas por vivienda	Dotación Unitaria	Dotación por FFPI
FFPI N°1	383	4	375 L/p/d	574.50 M3/d
FFPI N°2	162	4	375 L/p/d	243.00 M3/d
FFPI N°3	188	4	375 L/p/d	282.00 M3/d
FFPI N°4	186	4	375 L/p/d	279.00 M3/d
FFPI N°5	94	4	375 L/p/d	141.00 M3/d
FFPI N°6	187 (Uso Comercial)	-	6L/m2/d	59.31 M3/d
		QPD	**TOTAL:**	**1578.81 M3/día**

Imagen 2. Memoria descriptiva de agua potable, N° de viviendas=a N° de pajas de agua.

Observaciones:

1.- **Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (Dentro del Anillo de Circunvalación):**
1) COBERTURA MÁXIMA 55%.
2) RETIROS: a) Frontal 3 metros, b) Posterior 3 metros, c) Laterales no se exigen.
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA 250 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO 12 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación):
1) COBERTURA MÁXIMA 50%
2) RETIROS a) Frontal 3.5 metros, b) Posterior 3.5 metros, c) Laterales no se exigen
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 42 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 21 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE. 300 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO 12.5 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Dentro del Anillo de Circunvalación):
1) ALTURA MÁXIMA: 3 niveles, 10.5 metros.
2) COBERTURA MAXIMA: 65%.
3) RETIROS: a) Frontal 2 metros, b) Posterior: 3 metros. c) Laterales: no se exigen.
4) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 120 viviendas por hectárea en soluciones de tres niveles, manteniendo densidad de 40 viviendas por hectárea en primer nivel.
5) SUPERFICIE MINIMA: 160 metros cuadrados.
6) FRENTE MINIMO: 8 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación):
1) COBERTURA MAXIMA: 60%.
2) RETIROS: a) Frontal: 3metros, b) Posterior: 3 metros, c) Laterales: no se exigen.
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 64 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 32 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE: 200 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO: 10 metros.

5.Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO HABITACIONAL mediante resolución Nº MA-ACC-01318-2021, con fecha del 03 de setiembre del 2021, donde se clasifica como: NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD *(DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION)*, SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION), SUBZONA

RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION), SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION). Con las siguientes características:

2.-	ARTICULO 63 P.R.U. ALAJUELA. USOS CONFORMES SUBZONA RESIDENCIAL DE ALTA, MEDIA Y BAJA DENSIDAD. EL USO PERMITIDO, ES EL RESIDENCIAL, EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIONES, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CONDOMINIOS, MÁS LOS COMPLEMENTARIOS INDICADOS EN LA LISTA DEL ANEXO 2 DE ESTE REGLAMENTO. ANEXO 2 P.R.U. ALAJUELA (LISTA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN ZONA RESIDENCIAL DE ALTA, MEDIA Y BAJA DENSIDAD): ASILOS, VENTA DE SOUVENIRS, TIENDA SATRERIA Y ZAPATERIA, LIBRERIA Y BAZAR, JOYERIA Y RELOJERIA, CARNICERIA, PULPERIA, ABASTECEDOR, FARMACIA, OFICINAS PROFESIONALES, OFICINAS ADMINITRATIVAS, ACUARIO, GUARDERIA Y KINDER, SALA DE BELLEZA Y BARBERIA, TIENDA DE ALQUILER DE PELICULAS, VERDURERIA, CERRAJERIA, FLORISTERIA.
3.-	◊ Dotación de áreas verdes y comunes, de conformidad con la normativa vigente. ◊ Los requisitos son válidos tanto para los condominios como para las urbanizaciones. ◊ Con respecto a las aguas residuales, deberán ser tratadas mediante una o varias plantas de tratamiento con tecnología aprobada por el AYA, el Ministerio de Salud, y el correspondiente permiso de vertido del MINAE. ◊ El sistema de manejo de aguas pluviales deberá considerar una compensación del aumento de área impermeabilizada mediante sistemas de retención con un periodo de retorno de 25 años, pico de tormenta 15 minutos, tiempo de retención 45 minutos, lluvia de diseño estación aeropuerto. El aporte de m3/s a los sistemas existentes con medida de mitigación no debe ser mayor del 50% del caudal generado en verde. ◊ No se permite la construcción en terrenos con pendiente superior al 30%. ◊ Deberá presentar anteproyecto para consideración de la Municipalidad de Alajuela. ◊ Respecto al diseño de la calle principal del condominio madre que discurre en sentido este – oeste, y para efectos del permiso de construcción, se realizará convenio con el desarrollador para que en dicha calle (que es de carácter privado por ser condominio) se conceda para el transito vehicular y peatonal de terceros. ◊ Previa aprobación del permiso de construcción del futuro condominio, deberá realizarse la donación de los terrenos ubicados en el sector noreste del terreno donde se desarrollará el proyecto, los cuales están destinados a Zona recreativa con un total de 2000.58m², Zona destinada a Ampliación de la Escuela con un total de 3251.19m² y Zona destinada a Futuro Ebais con un total del 931.90m². ◊ Deberá presentar Plan de Mejoras a calle pública existente ubicada en el sector noroeste del proyecto a desarrollar. ◊ Respecto al canal que atraviesa la propiedad en el sector sureste – suroeste, el mismo corresponde a un canal artificial por lo que no se requiere alineamiento. //
4.-	Se otorga el presente uso de suelo con base en el acuerdo emitido por parte del consejo municipal N° MA-SCM-0915-2016, artículo 1, capítulo V de la sesión ordinaria N° 21-2016 del 24 de mayo del 2016.
5.-	Disminución de radio de protección de naciente de 200 metros a 100 metros con base a lo indicado mediante oficios: N° UGH-0087-15 emitido por SENARA, N° AT-1696-2015 emitido por la Dirección de Agua del MINAE, N° MA-ACC-06056-2016 emitido por Actividad Control Constructivo y N° MA-A-3052-2016 emitido por la alcaldía Municipal; y en concordancia con el uso de suelo emitido mediante oficio N° MA-ACC-02756-2017, punto N° 1 (Reducción de Radio de Protección).
6.-	Se otorga el presente uso de suelo con base en el oficio N° MA-A-2067-2021 del 28 de abril del 2021 emitido por la Alcaldía Municipal.

Imagen 3. Características de otorgamiento de uso de suelo.

REQUISITOS PLAN REGULADOR

ZONA	FRENTE MIN.	COBERTURA MAX.	DENSIDAD/HA	RETIROS	ÁREA MÍNIMA DE LOTE
ALTA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO (ZRADDA)	8m	65%	120 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 3 NIVELES MANTENIENDO 40 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 2m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	150m
ALTA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO (ZRADFA)	10m	60%	64 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 32 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	200m
MEDIA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO (ZRMDDA)	12m	55%	52 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 26 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	250m
MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO (ZRMDFA)	12.5m	50%	42 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 21 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3.5m POSTERIOR: 3.5m LATERAL: NE	300m

NE: NO SE EXIGE

Imagen 4. Tabla resumen de zonificaciones impuestas por PRUA, en el inmueble del proyecto.

Finca Filial primaria individualizada (F.F.P.I.)	Área de F.F.P.I. (m2)		
	Area total F.F.P.I. (m2)	* Área según uso de suelo F.F.P.I. (m2)	
F.F.P.I. 1	99377.97	ZRADDA	92711.34
		ZRMDDA	6666.63
F.F.P.I. 2	39786.69	ZRADDA	39786.69
F.F.P.I. 3	38634.99	ZRADDA	38634.99
F.F.P.I. 4	52220.71	ZRADFA	18890.25
		ZRMDFA	33330.46
F.F.P.I. 5	45607.91	ZRMDFA	39101.32
		ZRADFA	6506.59
F.F.P.I. 6	9840.54	ZRADFA	9840.54

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
	ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO
	ZONA COMERCIAL
	ZONA DE DONACIONES
	RADIO DE PROTECCIÓN NACIENTE

Imagen 5. Tabla y mapa de Zonificaciones establecidas por FFPI y sus respectivas áreas.

6.Oficio N° DPV-OF-5388-14, emitido por parte de la Dirección de Ingeniería de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), donde se indica que sobre el inmueble descrito por el plano catastrado Nº A-2181929-2020, no se encuentra afectado por ningún proyecto vial de este ministerio. (Archivo ubicado en CD, punto 5)
7.Alineamiento N° MA-ACC-5803-2020, emitido por parte de la Municipalidad, sobre el plano catastrado Nº A-2181929-2020, el cual indica un alineamiento de 10 m de retiro medidos del centro de vía 10m hacia adentro de la propiedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.6)
8.Oficio N° DGAC-DA-IA-RA-0438-2021, emitido por la Dirección de Aviación Civil, en el cual se indica una aprobación de 15 m de altura para la construcción del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
9.Plano catastrado Nº A-2181929-2020. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 7 al 7.2, ver aclaración)
10.Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1442-2020-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, puntos N° 8 al 8.1)
11.Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1139-2020, MA-AAP-0724-2021 y MA-AAP-0117-2022, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 9 al 9.7)
12.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contratos; Nº OC-984681 y N° 984570 (visible en planos constructivos), en el cual se indican a los ingenieros Jorge Trejos Facio y Emilio Vargas Chaves como encargados de la Dirección Técnica del proyecto tanto a nivel de infraestructura como la PTAR respectivamente. (Archivo ubicado en CD, punto N° 10)
13.Es importante indicar, que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía los cuales fueron verificados por esta Actividad siendo congruente con lo aprobado en planos constructivos por las instituciones competentes. (Ver planos constructivos)
14.Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

A. Se propone hacer un Condominio Madre compuesto originalmente por 06 FFPI, las cuales a su vez serán desarrolladas posteriormente por etapas (sub-condominios dentro de un condominio). varias fincas filiales (FF), las cuales se desarrollarán sucesivamente, como Sub-condominios dentro de un condominio macro.

B. Las aguas pluviales del proyecto tendrán sistemas de contención mediante lagunas de retardo, las cuales desfogarán a su vez a la quebrada Tigre. (Archivo ubicado en CD, folios 001 al 147, legajo N° 19 y 001 al 020, legajo 24, del expediente único N° 566, tomo I y II)

C. Las aguas servidas serán tratadas mediante plantas de tratamiento de aguas residuales en las distintas etapas del proyecto y los efluentes descargados en un cuerpo de agua de cauce constante (Quebrada Tigre).

D. Del área total del proyecto, se donará un área a la Municipalidad en el sector noreste del terreno, de manera que sea colindante con la Escuela de Tuetal Sur y el ebais. El total del área a donar es de 6183,67m2.

E. Se coordinó el análisis respectivo con la Dirección de PPCI, referente a las obras de mejoramiento vial que genere el proyecto en las calles aledañas y se incorporaran las medidas de mitigación que se requieran según el avance del proyecto. De hecho, se realizó el levantamiento topográfico y propuesta de diseño para las mejoras a la calle publica que está en el sector sur, en las cercanías del proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 17, verificar y avalar)

F. Se estableció que en la calle principal del condominio madre, que atraviesa el proyecto en sentido este-oeste, se permitirá el tránsito de vehículos livianos provenientes de las calles públicas. Para esto se recomienda establecer un convenio debidamente firmado y avalado por el propietario y la Municipalidad de Alajuela, sobre las condiciones que regirán ese tránsito vehicular. (Archivo ubicado en CD, punto N° 18, verificar y avalar)

Con base en lo aprobado *originalmente* mediante acuerdo municipal N° MA-SCM-0915-2016, emitido por el Concejo Municipal, se realizó un cálculo de la cantidad de unidades habitacionales permitidas para el terreno, considerando las zonificaciones aplicables al inmueble siendo esta la propuesta aceptada en su momento por parte del Concejo Municipal. *Con dicha autorización, se aprobaron la totalidad de 3337 unidades habitacionales a construir.*

Ahora, el presente proyecto únicamente realizará 1200 unidades habitacionales a diferencia del primero.

(Archivo ubicado en folios 001 al 142, 001 al 066, legajos N° 11 y 22, respectivamente, expediente único N° 566, tomo I y II)

Para efectos de los permisos de construcción a tramitar en las futuras etapas en las FFPI de la 1 a la 06, las mismas deberán aportar adicionalmente para cada permiso, el estudio de impacto vial correspondiente, con la finalidad de que sea verificado por parte de la Dirección de PPCI y esta Actividad. Esto con base en la nota Aclaratoria emitida por el Profesional Responsable del proyecto en el archivo ubicado en CD, punto N° 15.

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06.

Se remite expediente único N° 566, Tomo I y II con un total de 586 folios y 25 legajos, además de un CD la cual contempla la información en digital.AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: La aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06. Donde se contempla la aprobación del INVU, SETENA y demás instituciones.

Tomando en cuenta el visto bueno del Ing. Roy Alpízar Delgado y el Arq. Marvin Barberena Ríos, plasmado en el oficio MA-ACC-1265-2022 en el cual se aprobó el permiso de construcción. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta expediente original único N° 566 original con un total de 586 folios. Tomos I y II, un CD el cual contempla la información digital, así como un rollo de planos con 25 láminas".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-19-2023 Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO RESIDENCIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS (FFPI) LA BALVINA", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

(PTAR); NÚMERO DE FINCAS FILIALES DEL PROYECTO INICIALMENTE: 06. DONDE SE CONTEMPLA LA APROBACIÓN DEL INVU, SETENA Y DEMÁS INSTITUCIONES. TOMANDO EN CUENTA EL VISTO BUENO DEL ING. ROY ALPÍZAR DELGADO Y EL ARQ. MARVIN BARBERENA RÍOS, PLASMADO EN EL OFICIO MA-ACC-1265-2022 EN EL CUAL SE APROBÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIERE FIRMEZA.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-719-2023. Oficio N.º MA-SCOP-20-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023.

DICTAMEN DE MINORÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los siete miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio **MA-SCM-1339-2022**, referente a la solicitud de aprobación de permiso de construcción para el proyecto, "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales (FFPI) La Balvina. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2472-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1265-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales (FFPI) La Balvina", correspondientes a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente 06. Se adjunta expediente único N° 566 original con un total de 586 folios. Tomos I y II, un CD el cual contempla la información digital, así como un rollo de planos con 25 láminas."

Oficio MA-ACC-1265-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC), trámites N° 984681 y 984570. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1 y folios 001 al 002 del expediente único N° 566, tomo I, legajo N° 26)

2.Personería Jurídica y certificación de la sociedad ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA SOCIEDAD ANONIMA, cedula N° 3-101-718179 y cedulas de los señores Alfredo Volio Guerrero, cedula N° 1-1239-795 y José Alberto Baltodano Parra cedula N° 1-1-760-853, quienes fungen como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.2)

3.Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real Nº 588381---000, plano catastrado A-2181929-2020, ubicado en el distrito N° 02, San José, específicamente 50 m sur del ebais de Tuetal sur. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.1)

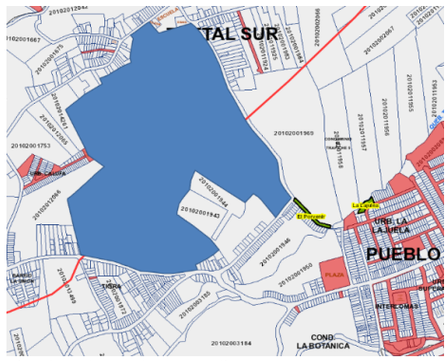

Imagen 1. Ubicación del proyecto (Lote de color azul).

4.Oficio N° MA-SASM-304-2021, emitido por el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3 al 3.2)

FFPI	N° viviendas	Personas por vivienda	Dotación Unitaria	Dotación por FFPI
FFPI N°1	383	4	375 L/p/d	574.50 M3/d
FFPI N°2	162	4	375 L/p/d	243.00 M3/d
FFPI N°3	188	4	375 L/p/d	282.00 M3/d
FFPI N°4	186	4	375 L/p/d	279.00 M3/d
FFPI N°5	94	4	375 L/p/d	141.00 M3/d
FFPI N°6	187 (Uso Comercial)	-	6L/m2/d	59.31 M3/d
		QPD	**TOTAL:**	**1578.81 M3/día**

Imagen 2. Memoria descriptiva de agua potable, N° de viviendas=a N° de pajas de agua.

Observaciones:

1.- Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (Dentro del Anillo de Circunvalación):
1) COBERTURA MÁXIMA 55%.
2) RETIROS: a) Frontal 3 metros, b) Posterior 3 metros, c) Laterales no se exigen.
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA 250 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO 12 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación):
1) COBERTURA MÁXIMA 50%
2) RETIROS a) Frontal 3.5 metros, b) Posterior 3.5 metros, c) Laterales no se exigen
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 42 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 21 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE. 300 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO 12.5 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Dentro del Anillo de Circunvalación):
1) ALTURA MÁXIMA: 3 niveles, 10.5 metros.
2) COBERTURA MAXIMA: 65%.
3) RETIROS: a) Frontal 2 metros, b) Posterior: 3 metros. c) Laterales: no se exigen.
4) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 120 viviendas por hectárea en soluciones de tres niveles, manteniendo densidad de 40 viviendas por hectárea en primer nivel.
5) SUPERFICIE MINIMA: 160 metros cuadrados.
6) FRENTE MINIMO: 8 metros.

Para el área ubicada en SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación):
1) COBERTURA MAXIMA: 60%.
2) RETIROS: a) Frontal: 3metros, b) Posterior: 3 metros, c) Laterales: no se exigen.
3) DENSIDAD HABITACIONAL Y ALTURA: 64 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 32 viviendas por hectárea en primer nivel.
4) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE: 200 metros cuadrados.
5) FRENTE MINIMO: 10 metros.

5.Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO HABITACIONAL mediante resolución Nº MA-ACC-01318-2021, con fecha del 03 de setiembre del 2021, donde se clasifica como: NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD *(DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION)*, SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION), SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION), SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACION). Con las siguientes características:

2.-	ARTICULO 63 P.R.U. ALAJUELA. USOS CONFORMES SUBZONA RESIDENCIAL DE ALTA, MEDIA Y BAJA DENSIDAD. EL USO PERMITIDO, ES EL RESIDENCIAL, EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIONES, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CONDOMINIOS, MÁS LOS COMPLEMENTARIOS INDICADOS EN LA LISTA DEL ANEXO 2 DE ESTE REGLAMENTO. ANEXO 2 P.R.U. ALAJUELA (LISTA DE USOS COMPLEMENTARIOS EN ZONA RESIDENCIAL DE ALTA, MEDIA Y BAJA DENSIDAD): ASILOS, VENTA DE SOUVENIRS, TIENDA SATRERIA Y ZAPATERIA, LIBRERIA Y BAZAR, JOYERIA Y RELOJERIA, CARNICERIA, PULPERIA, ABASTECEDOR, FARMACIA, OFICINAS PROFESIONALES, OFICINAS ADMINITRATIVAS, ACUARIO, GUARDERIA Y KINDER, SALA DE BELLEZA Y BARBERIA, TIENDA DE ALQUILER DE PELICULAS, VERDURERIA, CERRAJERIA, FLORISTERIA.
3.-	◊ Dotación de áreas verdes y comunes, de conformidad con la normativa vigente. ◊ Los requisitos son válidos tanto para los condominios como para las urbanizaciones. ◊ Con respecto a las aguas residuales, deberán ser tratadas mediante una o varias plantas de tratamiento con tecnología aprobada por el AYA, el Ministerio de Salud, y el correspondiente permiso de vertido del MINAE. ◊ El sistema de manejo de aguas pluviales deberá considerar una compensación del aumento de área impermeabilizada mediante sistemas de retención con un periodo de retorno de 25 años, pico de tormenta 15 minutos, tiempo de retención 45 minutos, lluvia de diseño estación aeropuerto. El aporte de m3/s a los sistemas existentes con medida de mitigación no debe ser mayor del 50% del caudal generado en verde. ◊ No se permite la construcción en terrenos con pendiente superior al 30%. ◊ Deberá presentar anteproyecto para consideración de la Municipalidad de Alajuela. ◊ Respecto al diseño de la calle principal del condominio madre que discurre en sentido este – oeste, y para efectos del permiso de construcción, se realizará convenio con el desarrollador para que en dicha calle (que es de carácter privado por ser condominio) se conceda para el transito vehicular y peatonal de terceros. ◊ Previa aprobación del permiso de construcción del futuro condominio, deberá realizarse la donación de los terrenos ubicados en el sector noreste del terreno donde se desarrollará el proyecto, los cuales están destinados a Zona recreativa con un total de 2000.58m², Zona destinada a Ampliación de la Escuela con un total de 3251.19m² y Zona destinada a Futuro Ebais con un total del 931.90m². ◊ Deberá presentar Plan de Mejoras a calle pública existente ubicada en el sector noroeste del proyecto a desarrollar. ◊ Respecto al canal que atraviesa la propiedad en el sector sureste – suroeste, el mismo corresponde a un canal artificial por lo que no se requiere alineamiento. //
4.-	Se otorga el presente uso de suelo con base en el acuerdo emitido por parte del consejo municipal N° MA-SCM-0915-2016, artículo 1, capítulo V de la sesión ordinaria N° 21-2016 del 24 de mayo del 2016.
5.-	Disminución de radio de protección de naciente de 200 metros a 100 metros con base a lo indicado mediante oficios: N° UGH-0087-15 emitido por SENARA, N° AT-1696-2015 emitido por la Dirección de Agua del MINAE, N° MA-ACC-06056-2016 emitido por Actividad Control Constructivo y N° MA-A-3052-2016 emitido por la alcaldía Municipal; y en concordancia con el uso de suelo emitido mediante oficio N° MA-ACC-02756-2017, punto N° 1 (Reducción de Radio de Protección).
6.-	Se otorga el presente uso de suelo con base en el oficio N° MA-A-2067-2021 del 28 de abril del 2021 emitido por la Alcaldía Municipal.

Imagen 3. Características de otorgamiento de uso de suelo.

REQUISITOS PLAN REGULADOR

ZONA	FRENTE MIN.	COBERTURA MAX.	DENSIDAD/HA	RETIROS	ÁREA MÍNIMA DE LOTE
ALTA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO (ZRADDA)	8m	65%	120 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 3 NIVELES MANTENIENDO 40 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 2m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	150m
ALTA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO (ZRADFA)	10m	60%	64 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 32 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	200m
MEDIA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO (ZRMDDA)	12m	55%	52 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 26 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3m POSTERIOR: 3m LATERAL: NE	250m
MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO (ZRMDFA)	12.5m	50%	42 VIVIENDAS/HA EN SOLUCIONES DE 2 NIVELES MANTENIENDO 21 VIVIENDAS/HA EN PRIMER NIVEL	FRONTAL: 3.5m POSTERIOR: 3.5m LATERAL: NE	300m

NE: NO SE EXIGE

Imagen 4. Tabla resumen de zonificaciones impuestas por PRUA, en el inmueble del proyecto.

Finca Filial primaria individualizada (F.F.P.I.)	Área de F.F.P.I. (m2)		
	Area total F.F.P.I. (m2)	* Área según uso de suelo F.F.P.I. (m2)	
F.F.P.I. 1	99377.97	ZRADDA	92711.34
		ZRMDDA	6666.63
F.F.P.I. 2	39786.69	ZRADDA	39786.69
F.F.P.I. 3	38634.99	ZRADDA	38634.99
F.F.P.I. 4	52220.71	ZRADFA	18890.25
		ZRMDFA	33330.46
F.F.P.I. 5	45607.91	ZRMDFA	39101.32
		ZRADFA	6506.59
F.F.P.I. 6	9840.54	ZRADFA	9840.54

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
	ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO
	ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO
	ZONA COMERCIAL
	ZONA DE DONACIONES
	RADIO DE PROTECCIÓN NACIENTE

Imagen 5. Tabla y mapa de Zonificaciones establecidas por FFPI y sus respectivas áreas.

6.Oficio N° DPV-OF-5388-14, emitido por parte de la Dirección de Ingeniería de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), donde se indica que sobre el inmueble descrito por el plano catastrado Nº A-2181929-2020, no se encuentra afectado por ningún proyecto vial de este ministerio. (Archivo ubicado en CD, punto 5)

7.Alineamiento N° MA-ACC-5803-2020, emitido por parte de la Municipalidad, sobre el plano catastrado Nº A-2181929-2020, el cual indica un alineamiento de 10 m de retiro medidos del centro de vía 10m hacia adentro de la propiedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.6)

8.Oficio N° DGAC-DA-IA-RA-0438-2021, emitido por la Dirección de Aviación Civil, en el cual se indica una aprobación de 15 m de altura para la construcción del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)

9.Plano catastrado Nº A-2181929-2020. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 7 al 7.2, ver aclaración)

10.Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1442-2020-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, puntos N° 8 al 8.1)

11.Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1139-2020, MA-AAP-0724-2021 y MA-AAP-0117-2022, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 9 al 9.7)

12.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contratos; Nº OC-984681 y N° 984570 (visible en planos

constructivos), en el cual se indican a los ingenieros Jorge Trejos Facio y Emilio Vargas Chaves como encargados de la Dirección Técnica del proyecto tanto a nivel de infraestructura como la PTAR respectivamente. (Archivo ubicado en CD, punto N° 10)
13.Es importante indicar, que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía los cuales fueron verificados por esta Actividad siendo congruente con lo aprobado en planos constructivos por las instituciones competentes. (Ver planos constructivos)
14.Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

A. Se propone hacer un Condominio Madre compuesto originalmente por 06 FFPI, las cuales a su vez serán desarrolladas posteriormente por etapas (sub-condominios dentro de un condominio). varias fincas filiales (FF), las cuales se desarrollarán sucesivamente, como Sub-condominios dentro de un condominio macro.
B. Las aguas pluviales del proyecto tendrán sistemas de contención mediante lagunas de retardo, las cuales desfogarán a su vez a la quebrada Tigre. (Archivo ubicado en CD, folios 001 al 147, legajo N° 19 y 001 al 020, legajo 24, del expediente único N° 566, tomo I y II)
C. Las aguas servidas serán tratadas mediante plantas de tratamiento de aguas residuales en las distintas etapas del proyecto y los efluentes descargados en un cuerpo de agua de cauce constante (Quebrada Tigre).
D. Del área total del proyecto, se donará un área a la Municipalidad en el sector noreste del terreno, de manera que sea colindante con la Escuela de Tuetal Sur y el ebais. El total del área a donar es de 6183,67m2.
E. Se coordinó el análisis respectivo con la Dirección de PPCI, referente a las obras de mejoramiento vial que genere el proyecto en las calles aledañas y se incorporaran las medidas de mitigación que se requieran según el avance del proyecto. De hecho, se realizó el levantamiento topográfico y propuesta de diseño para las mejoras a la calle publica que está en el sector sur, en las cercanías del proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 17, verificar y avalar)
F. Se estableció que en la calle principal del condominio madre, que atraviesa el proyecto en sentido este-oeste, se permitirá el tránsito de vehículos livianos provenientes de las calles públicas. Para esto se recomienda establecer un convenio debidamente firmado y avalado por el propietario y la Municipalidad de Alajuela, sobre las condiciones que regirán ese tránsito vehicular. (Archivo ubicado en CD, punto N° 18, verificar y avalar)
Con base en lo aprobado *originalmente* mediante acuerdo municipal N° MA-SCM-0915-2016, emitido por el Concejo Municipal, se realizó un cálculo de la cantidad de unidades habitacionales permitidas para el terreno, considerando las zonificaciones aplicables al inmueble siendo esta la propuesta aceptada en su momento por parte del Concejo Municipal. *Con dicha autorización, se aprobaron la totalidad de 3337 unidades habitacionales a construir.*
Ahora, el presente proyecto únicamente realizará 1200 unidades habitacionales a diferencia del primero.
(Archivo ubicado en folios 001 al 142, 001 al 066, legajos N° 11 y 22, respectivamente, expediente único N° 566, tomo I y II)
Para efectos de los permisos de construcción a tramitar en las futuras etapas en las FFPI de la 1 a la 06, las mismas deberán aportar adicionalmente para cada permiso, el estudio de impacto vial correspondiente, con la finalidad de que sea verificado por parte de la Dirección de PPCI y esta Actividad. Esto con base en la nota Aclaratoria emitida por el Profesional Responsable del proyecto en el archivo ubicado en CD, punto N° 15.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06.
Se remite expediente único N° 566, Tomo I y II con un total de 586 folios y 25 legajos, además de un CD la cual contempla la información en digital.AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: No aprobar de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) La Balvina", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); número de fincas filiales del proyecto inicialmente: 06. **Hasta que se cumpla con un estudio vial, tal y como lo dice la resolución 1442-2020 de SETENA**. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA.

SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE FIRMEZA CON LOS VOTOS DE LOS SIETE MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Para justificar esto, es en razón de que Alajuela tiene una deficiencia en infraestructura vial, cuya consecuencia lo está sufriendo todo el cantón, excepto tal vez algunos lugares un poco más alejados, pero por lo menos los del centro estamos sufriendo un gran deterioro por esa situación, es un poco para justificar la razón, las cargas urbanas en este tipo de proyectos no están siendo asumidas con la responsabilidad debida, y además en procura de hacer trasparente este dictamen, ni SETENA, ni el INVU aprobaron nada, lo que hicieron fue autorizar bajo condiciones, no solo de las cargas viales, sino que vienen más condiciones que deben ser tomadas a la hora de emitir un criterio responsable en el Concejo Municipal, entonces, adicional a lo dicho por la licenciada Selma Alarcón, quisiera que se agregara que se condicione la aprobación al cumplimiento de todas las recomendaciones que hace el INVU, SETENA y las otras entidades o instituciones que tengan relación con eso, en consecuencia debe cumplirse también con el tema de los conectores viales, de las aceras y de todas las demás cargas que deben llevar los condominios, independientemente de si se autoriza uno a uno o los seis juntos. Se adjunta expediente original único Nº 566 original con un total de 586 folios. Tomos I y II, un CD el cual contempla la información digital, así como un rollo de planos con 25 láminas".

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.º MA-SCOP-20-2023. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-720-2023. Oficio N.º MA-SCOP-23-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1370-2023,** referente al trámite de la Sra. Ariana Sofía Barrantes Murillo, solicita información referente al catálogo de requisitos para construcción de urbanización y condominios. Se trascribe el oficio:

"ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-600-2023. Trámite N.º 28926-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ariana Sofía Barrantes Murillo, que dice: "Re: Solicitud información. Yo Ariana Sofía Murillo, soltera, mayor, vecina de San José, portadora de la cédula 1-1821-0735, manifiesto lo siguiente:

1.Por acuerdo tomado del Concejo Municipal, mediante artículo 10, Capítulo V, Sesión Ordinaria No 09-2022 del martes 01 de marzo 2022 publicado en la Gaceta No. 102 el 2 de junio de 2022 y Oficio MA-SCM-292-2022 emitido el 04 de marzo de 2022 se solicitó incluir nuevos requisitos al catálogo de requisitos de construcción de urbanización y condominios.

2. Por consultas a funcionarios municipales se indica desconocimiento del anterior oficio y se indica que el único catalogo es el de formulario.

3. Se solicita: a. Aclaración sobre el catálogo de requisitos para construcción de urbanización y condominios vigente y donde se encuentra la adición de requisitos por el Concejo Municipal indicada en el punto 1.

b. Copia del catálogo de requisitos de construcción de urbanización y condominios. Para notificaciones amurillo@zurcherodioraven.com. Celular 8948-8812".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Enviar a la Administración Municipal la solicitud de la Sra. Adriana Sofía Barrantes Murillo para que le brinden respuesta.

2. Enviar una copia a la Comisión Permanente de Obras Públicas de la respuesta brindada. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Me parece una pérdida de tiempo, eso está en línea, los catálogos y los requisitos no cambian, están en línea y son públicos".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-23-2023 Y ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DE LA SRA. ADRIANA SOFÍA BARRANTES MURILLO PARA QUE LE BRINDEN RESPUESTA. 2.-ENVIAR UNA COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA RESPUESTA BRINDADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-721-2023. Oficio N.º MA-SCOP-24-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1267-2022,** referente a moción a solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, sobre quejas de organizaciones comunales y de vecinos por instalación de para telecomunicaciones. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "Considerando: 1º Que son muchas las quejas de organizaciones comunales y de vecinos, que a diario y a lo largo y ancho del Cantón, tanto en la administración como en el Concejo Municipal, se presentan por la instalación de postes para telecomunicaciones contra diferentes empresas dedicadas a la construcción e instalación de estas estructuras y en virtud de la importancia y necesidad de propiciar y contribuir con una política pública municipal para impulsar y desarrollar el crecimiento tecnológico en materia de telele comunicaciones, internet y otros avances tecnológicos en nuestro cantón, para que cada día sea más competitivo y más atractivo para la inversión pública y privada comercial, industrial y empresarial capaz de generar más y mejores fuentes de empleo, creando mejores y más oportunidades laborales y de crecimiento profesional y personal para nuestras actuales y futuras generaciones de ciudadanos Alajuelenses que buscan como abrirse paso en un mundo cada vez más exigente y competitivo.
Mocionamos 1ºPara que este Honorable Concejo Municipal, acuerde, conocer y trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos de Obras Públicas y de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y dictamen el Oficio MICITT-DVT-OF-617-2021 del 01 de noviembre de 2021 y el documento elaborado por la Comisión de Coordinación para la instalación o Aplicación de Infraestructura de Telecomunicaciones y a la Administración Municipal para su conocimiento y lo que estime procedente. Documentos adjuntos .
Diríjase este acuerdo a la Administración Municipal para lo que administrativamente proceda.
A la Comisión Municipal Permanente de Asuntos de Obras Públicas.
Y a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.
CC. Señor Viceministro de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Señora Hannia Vega Superintendente Telecomunicaciones CR. Sutel
Ing. Roy Delgado Alpízar Director Proyecto Pluviales San Rafael. Ing. Marvin Alonso Barberena Coordinador Actividad Control Constructivo. Concejos de Distritos del Cantón de Alajuela."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviarles la consulta a los vecinos del distrito de San Rafael, si se solucionó a satisfacción la situación con respecto a la colocación de Postes de Telecomunicaciones. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 18 copias de documentos".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
¿Buenas noches a todos y a todas leía yo, el informe y realmente el informe de esta Comisión de Obras obedece a una moción que nosotros presentamos, pero era para que dictaminara el un oficio del MICITT DUTOF 61721 y lo que hacen es hace consultable dirigir una consulta a la Comunidad de San Rafael para saber si se resolvió el problema de postes de telecomunicaciones, por decirlo de alguna forma y nunca

entran a analizar, el oficio o el dictamen del MICITT, que es muy importante, que incluso se le pasa a la Comisión de Jurídicos, para que se pronuncien y hoy por hoy, Alajuela sigue siendo un cantón donde hay dificultad en el servicio de telefonía y de Internet, porque la instalación de estos postes, no se está dando porque no se tiene claridad de cómo debe proceder el municipio, entonces pediría el respetuosamente, que se retire el oficio y que efectivamente se proceda a dictaminar como dice la moción, el documento del MICITT gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Buenas noches en vista que no se puede retirar, es reenviar nuevamente se traslada nuevamente la Comisión de Obras porque efectivamente, el criterio sobre un dictamen del MICITT.

SE RESUELVE TRASLADAR NUEVAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, DEBIDO A QUE EL CRITERIO QUE SE SOLICITÓ ES SOBRE EL OFICIO MICITT-DVT-OF-617-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-722-2023. Oficio N.º MA-SCOP-25-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1022-2022,** referente a colocación de una torre sobre un poste metálico Alajuela, distrito San José, El Coyol, Pacto del Jocote. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-1789-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA- PCFU-783-2022, suscrito por el Licda. Silvia Herra Azofeifa, Coordinadora a.i., Control Fiscal Urbano, mediante el cual brinda respuesta MA-SCM-486-2022."
Oficio MA-PCFU-783-2022 del Proceso Control Fiscal y Urbano: "REF. oficio N° MA-A-1279-2022 de fecha 31 de marzo de 2022. Reciba un cordial saludo. En respuesta al trámite de referencia le adjunto el informe de la inspección realizada por funcionarios de este Proceso."

INFORME DE INSPECCION

Fecha:19 de abril de 2022 Referencia: Oficio MA-A-1279 2022

Datos de la finca.			
Dirección:	Coyol DE LA Escuela del pacto jocote 150 sur 200 oeste		
Finca:	015P	Permiso:	M-A ACC 4529 2021

Detalle de lo observado

En inspección realizada en el lugar indicado se pudo observar que en la dirección antes mencionada se colocó una torre en un poste metálico en la zona verde de la calzada.

Respuesta al usuario y recomendaciones.

Se le indica que la torre en cuestión cuenta con su respectivo permiso, por lo que este Proceso no puede actuar. Cualquier consulta por la construcción de la misma debe hacerse al departamento de control constructivo, que es el ente municipal que aprueba los permisos.
Inspectores Álvaro Salas Montero Andrés Ramírez Bravo."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Referencia: Moción para solicitar información a la Administración Municipal sobre Oficio MA-A-1789-2022, remite copia del oficio MA-PCFU-783-2022, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-486-2022, en relación con la colocación de una torre sobre un poste metálico, Alajuela, distrito San José, El Coyol, Pacto del Jocote. "CONSIDERANDO: 1-Que se analiza oficio MA-A-1789-2022, de la Alcaldía Municipal de Alajuela, en relación con el oficio suscrito por la licenciada Silvia Herra Azofeifa, número MA-PCFU-783-2022, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo señalado en el oficio de la Secretaría Municipal número MA-SCM-486-2022, en relación a la colocación de una torre sobre un poste metálico, Alajuela, distrito San José, El Coyol, Pacto del Jocote.
2-Que, la información brindada es muy escasa y no permite obtener suficientes elementos de prueba a este Concejo Municipal, para determinar la situación que se investiga.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal solicita respetuosa y atentamente, mediante atento oficio a la Administración Municipal, ampliación de Control Constructivo y otras de sus dependencias, que envíe copia de todo el expediente donde conste que se otorgaron los permisos de los que habla el informe de los inspectores, no sólo por parte de la Administración Municipal sino también de parte de este Concejo Municipal de Alajuela, además de todos los documentos que componen esta autorización; dentro del plazo máximo de 10 días. Favor informar si se está cobrando canon y los documentos que lo respaldan.
Envíese este asunto ante la Auditoría Municipal para que le dé seguimiento a esta gestión y nos entregue un informe sobre lo aquí investigado, dentro del plazo de Ley. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."
PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1789-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviar a la Administración Municipal para que nos brinde respuesta si ya se solventó o no la situación, que dicha respuesta sea remitida en un plazo de quince días. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-25-2023 Y ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS BRINDE RESPUESTA SI YA SE SOLVENTÓ O NO LA SITUACIÓN, QUE DICHA RESPUESTA SEA REMITIDA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-723-2023. Oficio N.º MA-SCOP-26-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1337-2022,** referente a repuesta al oficio MA-SCM-1022-2022 (Envían Expediente). Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-2468-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1376-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1022-2022, referente al permiso de poste para telecomunicaciones, ubicado en el distrito de San José. Se adjunta expediente original con 66 folios."
Oficio MA-ACC-1376-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "En respuesta al oficio N° MA-A-2385-2022, respetuosamente le informo que adjunto encontrara el expediente solicitado, (adjunto 66 folios)."
AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Devolver el expediente referente al poste de telecomunicaciones, ubicado en el distrito de San José, a la Actividad de Control Constructivo para que nos brinde un informe técnico y nos informe si ya se solucionó la situación o no. En un plazo de 15 días. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 66 folios".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Don Randall yo no puedo solicitar un receso, pero le solicitaría a mi compañero regidor Gleen Rojas que me pida un receso ahí por cinco minutos para ver este tema puntualmente.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas para solicitar un receso hasta por 5 minutos a partir de Liberación Nacional.

RECESO 18:39 P. M.
REINICIA 18:44 P. M.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-26-2023 Y DEVOLVER EL EXPEDIENTE REFERENTE AL POSTE DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA QUE NOS BRINDE UN INFORME TÉCNICO Y NOS INFORME SI YA SE SOLUCIONÓ LA SITUACIÓN O NO. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-724-2023. Oficio N.º MA-SCOP-27-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2079-2022,** referente a solicitud de trámites N° 16316-2022 y N° 17349-2022, con relación a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales, solicitud formal de "Visto Bueno de ubicación para la colocación de Postes de Telecomunicaciones". Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4159-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2081-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, mediante el cual remiten los tramites N°16316-2022 y N°17349-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 4 folios."
Oficio MA-ACC-208-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para "Visto Bueno de ubicación para la colocación de Postes de Telecomunicaciones".
Para tal efecto el interesado presentó la documentación de la siguiente manera:
1.Solicitud de tramites N° 16316-2022 y N° 17349-2022, por parte de UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA cédula N° 3101587190. (Folios N° 001 al 002 y 007 al 008)
2.Datos de Georreferenciación de los postes: (Folios N°003 y 009)

Trámite N° 16316-2022			
GSW84		CRTM05	
10,019906	-84.239395	473757,036	1107955,326

Trámite N° 17349-2022			
GSW84		CRTM05	
10,021251	84,212027	476757,281	1108102,023

3. Ubicaciones: (Folios N° 005 y 009)

Trámite N° 16316-2022	Barrio San José, calle la torre trópico II.

Trámite N° 17349-2022	Acceso a urbanización Montenegro, ubicado contiguo al centro médico Peña.

4. Inspección realizada al sitio por el departamento de ACC, para la verificación de las condiciones de la propuesta de ubicación del poste. (Folios N° 006 y 010)
POR TANTO: Con base en los requisitos del *REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION, LICENCIAS MUNICIPALES CANON POR USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES*, esta Actividad considera que técnicamente es viable la aprobación del permiso de construcción N° 976893, para "Poste de Telecomunicaciones". Se remiten 04 folios."

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Remitir a la Administración Municipal los trámites N° 16316-2022 y N° 17349-2022 a solicitud del Ing. Roy Delgado Alpízar, para que se realice una nueva inspección y se remita nuevo criterio a la comisión. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 08 copias de documentos".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches compañeros y compañeras y público que nos ve en las redes sociales, básicamente era para consultar lo siguiente, allí me parece extraño que don Roy firme un criterio dando un aval técnico, dice que técnicamente está bien el tema y que él mismo asuma la responsabilidad de prácticamente dar otro criterio, o sea, yo quisiera saber por qué se está solicitando un nuevo criterio, la inspección no se hizo, hay algo de duda, hay algo de sesgo, digo, me parece a mí que esto es serio, que un mismo funcionario apruebe una cosa, lo envía una comisión y luego se retracte, eso me parece que debe llamar la atención de todos nosotros, entonces solicito al compañero o la compañera de obras que se refiera al tema antes de votarlo gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches alajuelense muy buenas noches don Germán vea primero que nada, yo quiero decirles que es un gran reto llegar a una comisión a donde los temas hay que resolverlos hay que sacarlos y la parte técnica muchas veces no llega, otras veces llega sin la información completa, o los profesionales que llegan no fueron los que aprobaron las partes técnicas, entonces eso provoca que un profesional, a pesar de que es un profesional en ingeniería, no conoce a profundidad el tema que se está discutiendo en ese momento en la comisión, evidentemente, en la Comisión somos 7 regidores y regidoras, ninguno de nosotros es ingeniero, ni algo que se le parezca y tenemos que confiar en el criterio técnico de las personas que están ahí, basados en ese régimen de confianza cuando se discutió el tema, Don Roy Delgado solicitó que lo enviáramos nuevamente para el revisarlo con mayor detalle y si él nos está pidiendo que lo devolvamos, qué va a hacer la Comisión de German, no nos queda más que devolverlo porque es lo que nos está pidiendo la parte técnica, si es un llamado de atención que don Humberto debería tomar, en cuenta que nos mande a los técnicos que se están discutiendo los temas y que aprobaron efectivamente esos proyectos, porque para ejemplo la última sesión, estábamos discutiendo un proyecto urbanístico y la persona que nos enviaron ni conocía del proyecto urbanístico, ni es la persona que aprueba proyectos en urbanismo y de ahí no nos pueden ni responder las consultas que tenemos y las dudas razonables que teníamos, tanto en el proceso previo al proyecto como al tema, tramito lógico lo demás, entonces eso nos lleva a un retraso considerable, señor Presidente, eso sería básicamente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si gracias para ampliar lo dicho por el actual coordinador de la Comisión de Obras no es de extrañarse esa consulta que se está haciendo, no es el primer expediente que viene con criterios opuestos, ya sea dados por la misma persona o por personas diferentes, con la gran, característica de que esta persona, por ejemplo, don Roy, es la cabeza del departamento, de ahí para abajo existe una obligación que se llama el principio invigilando, donde él tiene que vigilar que lo que hace es subalternos, sea congruente con las directrices que él hace, y así hay muchos expedientes, contrario a lo que se dijo en algún momento, de que mi representación como coordinadora había trazado expedientes y no se habían cerrado, esa es la prueba de por qué se dio eso, porque no hay coherencia y no responde la administración.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, buenas noches, nada más para aclarar, que en mi caso, yo sí tengo parte del conocimiento de mi, de una de mis profesiones, en la parte de todo lo que tiene que ver con telemática y redes de comunicación y todo lo demás, en cuando se discutió esto pues estaba fuera del país y fui, tuve una suplente en ese en ese entonces, pero profesionalmente yo sí soy competente para ese tema gracias.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-27-2023 Y REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS TRÁMITES N.º 16316-2022 Y N.º 17349-2022 A SOLICITUD DEL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, PARA QUE SE REALICE UNA NUEVA INSPECCIÓN Y SE REMITA NUEVO CRITERIO A LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO INCISO 21.1) <u>DICTAMEN DE MAYORÍA</u> <u>Trámite BG-725-2023</u>. Oficio N.º MA-SCOP-28-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.**

Transcribo artículo 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023.

DICTAMEN DE MAYORÍA

ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2482-2022,** referente a solicitud de visto bueno para postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios."

Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el *Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021)*, en los cuales la ubicación es técnicamente factibles."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

"Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:

"Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide."

2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.

3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.

4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:

"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el

permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5.En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.

6.Que, el principio precautorio determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de objetivación se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El principio de razonabilidad y el de proporcionalidad se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.

7.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación al oficio de ese Proceso Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. <u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.</u>

2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. <u>APRUÉBESE EN FIRME.</u>

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

<u>AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SE RETIRA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.</u>

CONSIDERANDO

En razón de que en múltiples ocasiones la Administración ha venido con inspecciones dizque autorizadas y la Sala Constitucional y otras instituciones ha verificado que deben hacerse las correcciones correspondientes e incluso no se está tomando en cuenta la ubicación, tenemos un poste frente al plantel de tránsito de La Guácima, tenemos un poste de telecomunicaciones que no es poste, al final es una torre, que está en El Roble, Condominio Málaga, imagínese en un condominio dar nosotros autorización, pero bueno, un poste en derecho vía pública municipal, costado de Condominio Málaga El Roble de Alajuela, un poste al costado este de Palí Pacífico, al costado oeste de Maxi Palí, o sea, y nosotras y nosotros tenemos que poner la cara.

No hay ningún orden vial, ni ningún estudio que realmente nos permita demostrar que en un lugar, sobre todo un distrito como La Guácima, que tenemos problemas peatonales y problemas viales, no podemos estar autorizando este tipo de construcciones, en razón de que eso provoca una molestia a las personas con más necesidades especiales, Alajuela es un cantón que ha servido mucho de dormitorio y tenemos una población adulta mayor bastante grande como para seguir aprobando este tipo de postes en vías públicas, incluso cuya naturaleza ni siquiera se determina, porque no necesariamente porque el Concejo Municipal lo autorice vaya a ser que esté bien hecho.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Se rechace esta solicitud de estar invadiendo las áreas públicas que no cuentan con nuestra autorización, porque no

lo permite la ley, y por las razones ya brindadas en el considerando anterior, por esa razón se rechaza la solicitud de los permisos del oficio MA-SCM-2482-2022 y todo lo que de ahí se colige.
2. Que se le solicite a la Administración Municipal hacer una propuesta de cambio de Reglamento y que sea enviado al Concejo Municipal para que se acoja. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.
JUSTIFICACION DEL VOTO
LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Sí, yo justifico mi voto positivo en el dictamen emitido por la licenciada y por mí, en razón de que no podemos, es decir, reglamento o no, nuevo o no, actualizado o no, no podemos solo saber y hacer oídos sordos a que la Administración permite que se hagan construcciones ilegales sin el permiso correspondiente. Es por esa razón, que incluso a sabiendas de que ya están construidas estas edificaciones y la Administración prefiere primero botarle un rancho a un pobre, que una torre construida sin permiso. Yo debí haber hecho este dictamen y por eso lo hice y por eso lo voto.
SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Nada más en justificación del voto y una aclaración don Alonso, yo no voté ese reglamento, porque nunca compartí la densidad ni el impacto urbano, de la densidad que se tenía de las torres por área, entonces no compartí eso, nada más hago la aclaración, y efectivamente en el diseño urbano, las torres que fue cuando hablábamos que unos postes así, que unos allá, de manera que el diseño urbano no se viera afectado, porque no hay una normativa de postes en el área urbana, pero además creo que, aquí está el doctor Cubero, que inclusive hablamos que la densidad de las torres, estuvimos discutiendo que la 4G y la 5G y creo que el doctor nos hizo un aporte de unos estudios médicos de la 5G pues que en ese momento actualizaban, los vimos y los analizábamos; entonces yo creo que sí es válida la observación de la licenciada Alarcón, en base de que las tecnologías van aumentando las frecuencias y a mayor frecuencia mayor daño a la salud. Se adjuntan 06 copias de documentos".

INCISO 21.2) DICTAMEN DE MINORÍA Trámite BG-726-2023. Oficio N.º MA-SCOP-29-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.**
Transcribo artículo 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023.

DICTAMEN DE MINORÍA

ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2482-2022,** referente a solicitud de visto bueno para postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios."
Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el *Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021)*, en los cuales la ubicación es técnicamente factibles."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el Oficio MA-ACC-

2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:
"Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide."
2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.
3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.
4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:
"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."
5.En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.
6.Que, el principio precautorio determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de objetivación se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El principio de razonabilidad y el de proporcionalidad se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.
7.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación al oficio de ese Proceso Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. <u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.</u>
2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. <u>APRUÉBESE EN FIRME.</u>
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SE RETIRA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar los trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022 en concordancia con los criterios técnicos, la visita de campo y que se cumpla con la Ley 7600. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

Yo quiero justificar mi voto positivo y quiero también que conste que no me retiré igual que las otras compañeras, porque quiero ser responsable y si estamos aquí en una comisión estamos por los intereses del desarrollo del cantón, siento que aquí lo que se está haciendo es como una lucha de poder y "dime que te diré", y yo creo que con una comisión así no vamos a avanzar nunca, respeto las opiniones, cada quien vota como tienen que votarlo y punto, pero yo creo que si vamos a seguir así don Randall yo no sé si voy a seguir en esta comisión, porque así no podemos avanzar. Se adjuntan 06 copias de documentos".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**Alajuela, 20 de junio de 2023. Referencia: TRAMITE BG-726-2023,** Oficio N° MA-SCOP-29-2023 de la Comisión de Obras Públicas. Asunto: Trámites N° 31611-2022 - 46706-2022 - 40533-2022 para Visto Bueno para Postes de Telecomunicaciones. **(Dictamen de Minoría)**. **Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO: 1.Que, se conoce el TRAMITE BG-726-2023,** oficio N° MA-SCOP-29-2023, Dictamen de Minoría de la Comisión de Obras Públicas. Asunto: Trámites N° 31611-2022 - 46706-2022 - 40533-2022 para Visto Bueno para Postes de Telecomunicaciones. **(Dictamen de Minoría)**, que en lo que nos interesa, indica:

"Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar los trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022 en concordancia con los criterios técnicos, la visita de campo y que se cumpla con la Ley 7600. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL"

2.Que, en revisión de las decisiones que hemos tenido en este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, invoco el acuerdo tomado mediante artículo Nº 3, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 41-2022, del martes **11 de octubre del 2022**, conoció el oficio MA-SCM-2482-2022, referente a solicitud de visto bueno para postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022, que literalmente indica:

"ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites Nº31611-2022, Nº46706-2022 y Nº40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios." Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Con la finalidad de resolver los tramites web Nº 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Acta Ordinaria N.º 03-2023, jueves 01 de junio del 2023, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones

de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles."

3.Que, en lo conducente, quien suscribe presentó la siguiente moción de fondo ante este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en esa misma ocasión:

"Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Rey Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO:

1.Que, se conoce el Oficio MA-ACC-2337- 22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Rey Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:

"Con la finalidad de resolver los tramites web Nº 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide."

2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.

3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.

4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una valla publicitaria en un bien demanial, nos indicó:

"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión. Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5.En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.

6.Que, el principio precautorio determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de objetivación se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El principio de razonabilidad y el de proporcionalidad se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.

7.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación con el oficio de ese Proceso Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.
2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. APRUÉBESE EN FIRME. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA V NUEVE MINUTOS SE RETIRA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS Y LA SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE."
3.Que, mediante oficio MA-SCM-2482-2022, de fecha **17 de octubre del 2022**, se envió por parte de la Secretaría Municipal de Alajuela, atento oficio con la solicitud anterior a la Administración Municipal y, hoy, **OCHO MESES MÁS TARDE AÚN NO SE CUENTA CON RESPUESTA PESE AL PLAZO DE DIEZ DÍAS QUE SE OTORGÓ** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Devolver estos dictámenes a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Municipal, para que sea revisado hasta que se cumpla con el acuerdo en firme, tomado mediante artículo Nº 3, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 41-2022, del martes **11 de octubre del 2022**, donde conoció el oficio MA-SCM-2482-2022, referente a solicitud de visto bueno para postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022, el oficio MA-SCM-2482-2022, referente a solicitud de visto bueno para postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, trámites 31611-2022, 46706-2022 y 40533-2022.
2-Luego de **OCHO MESES**, envíese una **SEGUNDA RESPETUOSA Y ATENTA SOLICITUD, con el envío completo de los expedientes, a la Administración Municipal, para que nos envíe la respuesta al oficio** oficio MA-SCM-2482-2022, de fecha **17 de octubre del 2022** y con ello el Proceso de Servicios Jurídicos, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud.
3-Siendo que lo que se resolvió inicialmente fue que la información que eventualmente fuese vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pasara junto con los expedientes completos, a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, para que confeccionaran el respectivo dictamen de comisión, deberá integrarse al dictamen de comisión el criterio jurídico en forma conjunta para que nos envíen la mejor recomendación y que sea enviado a este cuerpo de ediles para lo que corresponda.
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, yo he atendido la solicitud de las regidora Guillén Campos, en el sentido de que hace falta un criterio legal que fue solicitado y no fue respondido a la Comisión en tiempo y forma, al no tener ese criterio legal, bueno nosotros resolvimos sin el conocimiento de que faltaba ese criterio, empecemos por el principio nos obliga a que se testimonio que llegue ese ese criterio para que se incorpore, para resolver, lo que pasa es que este acuerdo tiene un dictamen de mayoría que lo rechaza, un dictamen de minoría que lo prueba y adicional a esto tiene ya la acta en la Comisión, inclusive está en firme el acuerdo está en firme la Comisión, entonces la única forma de devolverlo sería devolver el paquete completo a la Comisión, pero que sea este Concejo el que acuerde con visionarlo nuevamente porque ya el tema en la Comisión tiene, dos dictámenes y fue resuelto en la Comisión y está en firme.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, gracias el asunto aquí fue que yo me devolví en el tiempo en todas las gestiones que se hicieron ante el Concejo Municipal y las decisiones que el Concejo Municipal tomó en la primera, en la que origina esta solicitud, la licenciada Selma y propone que ocupamos los dos dictámenes, el técnico y el jurídico, tenemos, o contamos porque seguimos con lo de las torres, con el tema técnico, que no está tampoco muy claro, pero adolece el dictamen y el expediente, del dictamen del criterio jurídico del proceso de servicio

jurídicos, sin ese criterio nosotros podríamos cometer un grave error, entonces yo retrotraigo todas las mociones que aquí le hice un estudio completo histórico de todo lo que aquí se ha resuelto y lo original fue eso, entonces estoy solicitando que se le diga a la administración, que nos mande ese criterio en el plazo de ley y además que todo ya juntos se devuelva a la comisión, para que se integre ese criterio jurídico, esa es mi solicitud respetuosa gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias si la razón por la cual yo solicité el criterio legal, recordemos que se hizo un reglamento para el manejo de lo que eran las Torres de telecomunicación, reglamento que no fue votado por todo mundo ese es el Reglamento ya dicho por los técnicos, adolece de un monto, de vacíos legales, que pueden hacernos incurrir a errores, esa es la razón por la cual queríamos que la administración en su departamento jurídico nos indicara, el alcance de la ley que fue aprobada en la Asamblea Legislativa, de acuerdo al alcance del Reglamento que hicimos nosotros a nivel de cantón, entonces ahí donde existe esa diferencia y qué es lo que pasa que ahora se están aprobando, haya probado varias Torres sin que el Concejo las haya probado y ya están construidas, con una aprobación de la administración y nunca pasaron por el Concejo gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUIL AR SOLANO
Buenas noches, nuevamente allá preocupa ese tema porque tiene un problema de fondo y quiero agradecerle en este en este mismo momento al síndico de San Rafael Marvin Venegas el aporte que hizo del dictamen del MICITT porque le voy a leer literalmente lo siguiente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto 15763-2011 de 16 de noviembre de 2011, indica que las municipalidades no pueden limitar y condicionar la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones dentro del cantón, para lo cual se reitera lo establecido en esa oportunidad en los siguientes términos el Estado costarricense se comprometió a la luz del Derecho internacional público, a contar con una infraestructura robusta, sólida, normalizada en materia de telecomunicaciones, consecuentemente, las municipalidades del país no pueden establecer regulaciones y requisitos asimétricos, que impidan una infraestructura normalizada y uniforme, es importante indicar vamos a sumar esto para que lo tengamos en cuenta, que determinar el lugar donde se desarrollará la infraestructura, no es una competencia municipal, lo tomo del dictamen del MICITT página 8 gracias.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE
Sí, buenas noches a todos y todas, como dicen para economía, como se ha hablado bastante de dictámenes sobre Torres de telecomunicaciones, quisiera decir, en primer lugar, que el asunto con la salud pública aún está en duda, pero sin embargo, el Ministerio de Salud dice que no hay mayor problema, igual que lo hay con teléfonos celulares y con hornos de microondas, pues hay una radiación que a la larga puede que sea dañina. Pero en realidad, en este momento no hay pruebas de ello se siguen usando con respecto al a lo que dice don Germán, yo también igual investigué y el voto de la sala cuarta, es el voto 15763 de noviembre del 2011 está muy claro y para leer así a un fragmentito dice que la infraestructura en materia de telecomunicaciones tiene una relevancia que excede la esfera de lo local o cantonal, asumiendo un claro interés público y, desde luego, erigiéndose como una cuestión que atañe a la órbita de lo nacional, incluso proyecciones en el terreno del derecho internacional público, al suponer su desarrollo el cumplimiento de una serie de obligaciones internacionales, eso es todo lo que quiero decir, creo que se habla demasiado aquí, en este, parlamento del tema de las Torres en realidad no tenemos injerencia ni la distancia en que se ponen ni el lugar, excepto que violen la ley 7600, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A modo de aclaración, la administración municipal, sin nuestra intervención puede dar todos los permisos que quieras eso es lo que dice el voto, todos los permisos en el patio de todas las casas de nosotras y de nosotros, donde quiera la el alcalde, aquí está facultado para hacer lo que quiera, aquí lo que se discute es la de invasión a las áreas públicas que es impresionante cómo estas empresas le pagan cantidades exageradas de dinero a las personas particulares, pero hay un negocio con las áreas públicas, recuerden la primera torre que tuvimos que presionar a la alcaldía, que la quitaran, ahí en media cera del Corazón de Jesús por el amor de Dios, aquí no estamos hablando de limitar comunicaciones, póngase señor alcalde, todas las que quieras y a Alajuela tiene todo el derecho de estar con la mejor tecnología. **(se deja constancia que se produjo un fallo en la grabación, quedando incompleto el comentario de Patricia Guillen y no quedando los comentarios nada de Alonso y Randall)**.

RECESO 19:01
REINICIA 19:06

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, buenas noches, pero reiniciamos únicamente puedes comentar un poco que también hice la consulta con una ex abogada de SUTEL y sobre el caso específico, de las competencias municipales para regular esto, ella lo que indica es que la muni sí, obviamente tiene la competencia para definir, los requisitos de la construcción, que en el caso de la muni de Curridabat, lo que ellos hicieron fue establecer, ciertos parámetros para que la construcción de los postes de que hacía el proveedor o que la persona interesada no ha afean el paisaje, entonces sí es hasta cierto punto, pues de recibo la municipalidad tiene que ver eso, sin embargo la portería bueno, yo también pregunté qué pasa si los municipios deciden optar por ductos subterráneos para poder dotar la red en vez de hacer más postes es una tendencia que también se está haciendo y ella la respuesta es que al ser considerada la portería y los ductos subterráneos de infraestructura que maneja telecomunicaciones, opera el mismo principio con toda la normativa de que regula la infraestructura, se considera un bien escaso entonces creo que es importante, pues hacer la revisión del Reglamento, quienes estén en ese momento a cargo de revisar esos vacíos y que se den también a la tarea de revisar esa jurisprudencia y estos otras situaciones que se están discutiendo en este momento, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO Trámite BG-727-2023. Oficio N.º MA-SCOP-30-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del jueves 01 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE AL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 10, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del jueves 01 de junio del 2023. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2499-2022,** referente a respuesta al oficio MA-SCM-1895-2022, "Respuesta al usuario y recomendaciones – Al llegar al lugar se observa un poste de telecomunicaciones ya instalado a la orilla de la calzada – Dicho poste cuenta con permiso MA-ACC-4342-2021". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-4975-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal. Así mismo es importante mencionar que una vez conocidas y analizadas por dicho órgano, deben ser notificadas a los interesados por parte de la Secretaria del Concejo Municipal.
1. Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022.
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022. CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022, que en lo que interesa, indica:
"Respuesta al usuario y recomendaciones • Al llegar al lugar se observa un poste de telecomunicaciones ya instalado a la orilla de la calzada. • Dicho poste cuenta con permiso MA-ACC-4342-2021."
2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones, mucho menos ante una denuncia que interpone el ciudadano Jorge Arturo Ramírez Mora.
3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.
4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:
"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de

mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5.En criterio de quien mociona, el área en las que se planea construir las estructuras señaladas es de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo señala el Coordinador Bone Moya.

6.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: 1-Se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, que, en un plazo no mayor a 10 días, remita a este Concejo Municipal el expediente completo del permiso constructivo del poste en investigación junto con la copia del acuerdo de este Concejo Municipal de Alajuela que autoriza su instalación. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

2-Que la información vertida por la Administración Municipal, se remita a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión en razón de que la denuncia se encuentra pendiente de estudio en esa cámara. APRUÉBESE EN FIRME.

3-Envíese atento oficio a la Administración Municipal para que sea muy servida en trasladar cada respuesta de cada acuerdo en oficios por separado y, de ser necesario, con el expediente administrativo completo.

4-Notifíquese este acuerdo al señor Jorge Arturo Ramírez Mora."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4975-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SE RETIRA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

CONSIDERANDO

En razón de que lo que aquí se mocionó en un principio fue: Se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal en un plazo no mayor a diez días, remita a este Concejo el expediente completo y permiso constructivo del poste en investigación, con copia del acuerdo al Concejo Municipal que autoriza su instalación, el acuerdo del Concejo Municipal no viene aquí, que es en lo que radica la molestia del señor. **POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:** Se le solicite a la Administración Municipal para que, en 10 días se sirva enviar completa la información que ya se le solicitó, que sería la copia del acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza esa torre, cuya queja está dando el vecino Jorge Arturo Ramírez Mora, en razón de que esta persona merece tener la información completa y, además, esta Comisión y el Concejo Municipal en reiteradas ocasiones ha hecho la solicitud. Ya sabemos que tiene el permiso de la Administración Municipal, pero no contamos aún con el acuerdo municipal, por esa razón se solicita a la Administración Municipal, que en el plazo señalado emita el documento correspondiente y lo envíe a esta autoridad. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 29 folios".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-30-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, EN 10 DÍAS SE SIRVA ENVIAR COMPLETA LA INFORMACIÓN QUE YA SE LE SOLICITÓ, QUE SERÍA LA COPIA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE SE AUTORIZA ESA TORRE, CUYA QUEJA ESTÁ DANDO EL VECINO JORGE ARTURO RAMÍREZ MORA, EN RAZÓN DE QUE ESTA PERSONA MERECE TENER LA INFORMACIÓN COMPLETA Y, ADEMÁS, ESTA COMISIÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL EN REITERADAS OCASIONES HA HECHO LA SOLICITUD. YA SABEMOS QUE TIENE EL PERMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PERO NO CONTAMOS AÚN CON EL ACUERDO MUNICIPAL, POR ESA RAZÓN SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE EN EL PLAZO SEÑALADO EMITA EL DOCUMENTO

CORRESPONDIENTE Y LO ENVÍE A ESTA AUTORIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-3585-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0528-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1123-2023, se adjunta expediente con 157 folios. Así mismo se adjunta oficio MA-A-5959-2022, mediante el cual se trasladó para conocimiento el Estudio Hidrogeológico a este Concejo Municipal".
Oficio MA-PPCI-0528-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención al oficio N° MA-A-3112-2023, mediante el cual se remite para conocimiento de este Proceso el acuerdo del Concejo Municipal N°MA-SCM-1123-2023, en el cual se mencionó para que "la Administración entregue formalmente el informe presentado por el SENARA completo a este Concejo Municipal", al respecto y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo, remito el "Estudio Hidrogeológico detallado del Cantón de Alajuela, provincia Alajuela, Costa Rica", SENARA-DIGH-UI-INF-074-2022".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Muchas gracias, señor Presidente, para una moción de fondo, casualmente, la última línea de estos 57 folios nos tiene una mala noticia, para la salud pública y para la industria alimentaria y de bebidas, dice así, en el anexo sexto del informe, estudio ideológico de detallado del cantón de Alajuela, página 157, se reseñan los parámetros químicos del de los manantiales mostrados, resalta en este, en este anexo, la presencia de bacterias coliforme, en todos los cuerpos de agua muestreados, en todos, la presencia de estas bacterias representa potenciales efectos de enfermedad y contaminación que perjudican la salud y la producción industrial de alimentos y bebidas, cuatro la aparición de estas bacterias indica que existe una vía de contaminación entre la fuente de bacterias y el suministro de aguas, por tanto, este Concejo Municipal acuerda, si así lo tienen, todos ustedes saben que la administración municipal informe a este Concejo Municipal, qué medidas de mitigación ha puesto en práctica, este para garantizar la potabilidad del agua que ingieren los alajuelenses, consulta dos, consultar con el órgano ejecutor del estudio los niveles y concentraciones de coliforme, en cada uno de los cuerpos de agua Muestreados y el posible grado de afectación para la salud y la industria de alimentos y bebidas, tres muestrear, en la medida de las posibilidades, las fuentes de agua no examinadas en este estudio, para determinar los posibles niveles y las concentraciones de Coliforme en asociación a efectos en la salud y la industria de producción de alimentos y bebidas, examínese en el trámite de comisiones y solicito filmes exímase perdón, gracias exímase del trámite de comisión y firmeza, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, agradezco mucho su moción, pero yo traje otra moción de fondo en un sentido distinto, porque resulta que SENARA además hace recomendaciones esto se originó porque don Randall Barquero Piedra, hizo una moción para que las fuentes fueran inventariadas y, además, se enviarán y se incorporarán poco más palabras más, palabras menos, al Plan Regulador, a la al nuevo plan regulador la Comisión contesta, pero aquí vinieron los personeros del SENARA y nos hicieron una gran exposición por dicha, tuvimos el tino de pedir el informe de SENARA que la administración no nos había mandado al enviarnos el informe que ya lo tenemos todos y todas, pudimos ver que el inventario de fuentes y manantiales está retrasado, o sea, que aunque se incorpore al plan regulador, ni siquiera vamos a tener la oportunidad de tener la información actualizada entonces, SENARA hace la siguiente recomendación, se recomienda tanto a la municipalidad de Alajuela, como al acueducto municipal, actualizar la información de sus bases de datos de manantiales con la aquí presentada, ya que, como se indicó previamente, algunas de las ubicaciones indicadas en las bases de datos de dichas entidades se encontraron desplazadas o sea que estamos con una información que ya no nos sirve, es por eso que les pido el apoyo a mis compañeras y compañeros para ver si resolvemos este entuerto y podemos hacer llegar a la Comisión del plan regulador, una información válida y actualizada, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
No nada más para que los alajuelenses que nos escuchan entiendan el idioma que se está hablando de este informe, culiformes, vienen de cuerpos humanos y los cuerpos humanos están dentro de casas de habitación y las casas de habitación están o en condominios en residenciales o en urbanizaciones, qué significa eso, que se haya exceso y hay contaminación en las aguas es porque no se está planificando las construcciones de los urbanizaciones condominios y residenciales, se están haciendo la libre, no se están pidiendo requisitos suficientes, y en esta Cantón y en este país todo mundo construye, donde le da la gana,

porque pobrecitos hay que desarrollar el cantón, pero sigamos contaminando, eso es para los alajuelenses, para que puedan entender de que estamos hablando gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, pero aún más preocupante, este fuera de todo este desarrollo que esté invadiendo zonas de protección y despojo es de carreteras, de fogueos de canales y de otros que pasan muy cerca y cuando se desbordan e inundan las tomas o las nacientes, o eventualmente la infiltración, la otra es que apenas esto es una muestra, si recuerdan cuando presentaron eso yo había objetado que cuál fue la el criterio de selección o cuál había sido el método científico, porque ahí no está el estudio de todas las nacientes, entonces eso es lo que quiere, lo que quiere decir es que puede ser aún mayor o peor, al igual ahí no sabemos qué tantos metales porque dicen las aguas pesadas y más no recuerdo, pero no sé si está la totalidad o están los más nocivos, por ejemplo, porque había sido muy corto el tiempo ahora este y hasta ahora tenemos la oportunidad o el acceso, que también la calidad no es buena y lo que pediría tal vez es que se pueda subir a la página de la municipalidad o de alguna u otra forma, que esté el archivo digital porque hay algunas donde están todos esos elementos químicos que muestrearon y todas las muestras, cuando se amplía, no se puede leer, entonces ocupamos eso en el formato original, o en o por lo menos no escaneado, para poder ver cada una de esas columnas de esas tablas. Gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Voy a hacer uso de la palabra, bueno, German esto ha sido una lucha sin fin, como dirían por ahí y sí del tema de los 200m de área protección o los 100 m del área forestal y uno no debe dudar de que en la protección del recurso hídrico está la vida y el desarrollo de todo este cantón, un cantón sin agua, es un desierto y por eso hemos hecho una lucha constante, incluso recursos de amparo, salvaguardando esto el tema de las medidas de contención, hay medidas de contención químicas, pero tampoco podemos incluir todo el cloro que se nos ocurre porque si no sería tóxica al agua, además de que pierde el color, el olor y el sabor, que es una de las virtudes de la maravilla del agua, pero sí podemos y vamos a ver que no responde a la administración, ver esas áreas para no hacer más carga, no más densidad poblacional, cada ser humano consume al menor, genera al menos 800L al mes de aguas residuales y esos 1000L si acaso, nos tomamos 100 o 200, pero son vitales, entonces hay que hacer en realidad, tomar conciencia de que ya hay zonas que están ya definitivamente la fragilidad ambiental es muy alta y ya no se puede jugar con eso, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias, señor Presidente, no es solo una observación viendo el informe este, este estudio se les envió a ustedes el 17 de noviembre el 2022 mediante el oficio MA-A-5959-2022 o sea, lo tenían desde noviembre en sus manos y no sé si fue que lo pasaron alguna comisión particular, pero solo hago la aclaración del caso de que se había enviado de noviembre, muchísimas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente si bien cierto, es importante bueno, muy importante el tema del agua yo quiero aclarar que en la Comisión de plan regulador hicimos una previsión en cuanto a ese tema y desde la Comisión nació solicitar la información, de las nacientes de manera GEO referenciada al AYA, todas las azadas que hay en el cantón central de Alajuela y ese listado fue incorporado en la propuesta, pues sabemos también de que la información no está de más y si viene información nueva que no esté en la propuesta, se puede incorporar es sumamente importante tener esa información completa, pero sí quiero quedar claro que la Comisión no ha estado de manos cruzadas, se ha preocupado en el tema y ha solicitado esa información, no estoy diciendo que nadie lo digo, lo que quiero es aclarar para que estén enterados ustedes de que la Comisión sí solicitó la información de manera GEO referenciada, a los diferentes asadas e incluso al AyA entonces sí hay, si hay este, digamos un mejor inventario del que teníamos. Este va a llegar a fortalecer más el que tenemos y yo lo permite muchas gracias, señor presidente.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches compañeros y compañeras el tema es del siguiente yo bueno, el compañero Gleen hizo que Jesús usó la palabra, mencionó lo del tema, las asadas, que creo que es muy importante también qué estudio le hacen las azadas a las aguas porque realmente no sabemos también quisiera que se incorporara el tema del agua del polideportivo, mi hija era triatlón y está ahí, todavía lo es, y ella salió ahí realmente enferma se le pagaron a hacer exámenes y realmente la bacteria que ella es el virus que ella agarró fue de las aguas, de ahí del Polideportivo, no puede ser posible que tengamos un polideportivo, que se abastece de pozos artesanales todavía, porque no tiene agua y realmente yo quisiera saber que se hiciera un estudio que cómo se purifica esa agua? ¿Cuál es el sistema de cloración? O no sé que tengan ahí en el polideportivo, porque estamos hablando de la salud de los atletas, que todos los años van a juegos nacionales a

representar a este cantón, por lo tanto, quisiera también que se incluyera al polideportivo a esos pozos que se les haga un estudio de qué nivel de coliforme fecales puede tener esos pozos muchas gracias, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Vamos a ver, tengo tres mociones.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Ver si por el fondo de lo que presenta la compañera Guillén, podíamos ver por alteración el trámite 697 de 2023, que es un informe de auditoría que nos habla sobre la uniformar el mapeo de aguas en Alajuela, compaginarlo la municipalidad con el Ministerio de energía

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Hagamos una cosa sí, pero vamos a ver, es que es por orden vea tengo otras mociones sobre este tema entonces si metemos el de auditoría, se nos va a complicar un poquito y ya este tema está discutido, entonces mejor, me parece que lo discutimos en el orden que viene en la agenda para no porque tengo tres mociones sobre este este punto instalación de don Germán.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN <u>PRIMERA MOCIÓN DE FONDO</u> Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores MSc. Leonardo García Molina, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Considerando: **1.** En el anexo VI del Estudio Hidrogeológico detallado del Cantón de Alajuela, pág 157 se reseñan los parámetros químicos de los manantiales muestreados.
2. Resalta en este anexo, la presencia de bacterias coliformes en todos los cuerpos de agua muestreados.
3. La presencia de estas bacterias representa potenciales efectos de enfermedad y contaminación, que perjudican la salud y la producción industrial de alimentos y bebidas.
4. La aparición de estas bacterias indica que existe una vía de contaminación entre la fuente de bacterias y el suministro del agua.
Por lo tanto: Este Concejo Municipal acuerda: **1.** Que la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal que medidas de mitigación ha puesto en práctica para garantizar la potabilidad del agua que ingieren los alajuelenses.
2. Consultar con el órgano ejecutor del estudio los niveles y las concentraciones de coliformes, en cada uno de los cuerpos de agua muestreados y el posible grado de afectación para la salud y la industria de alimentos y bebidas.
3. Muestrear, en la medida de las posibilidades las fuentes de aguas no examinadas en este estudio, para determinar los niveles y las concentraciones de coliformes, en asociación a efectos en la salud y en la industria alimentaria y de bebidas. Exímase del trámite de comisión. Firmeza".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO</u> Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "Alajuela, 20 de junio de 2023. **Referencia: Moción de fondo. CAPÍTULO INFORMES DE ALCALDÍA Y VICE ALCALDÍA. 1. Oficio MA-A-3585-2023**, remite oficio MA-PPCI-0528-2023, brinda respuesta oficio MA-SCM-1123-23, Exp. 157 folio. **ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DEL CANTÓN DE ALAJUELA-SENARA-DIGH-UI-INF-074-2022, OCTUBRE 2022. CONSIDERANDO: 1-**Que se conoce el **Oficio MA-A-3585-2023**, remite oficio MA-PPCI-0528-2023, brinda respuesta oficio MA-SCM-1123-23, que corresponde al ESTUDIO **HIDROGEOLÓGICO DEL CANTÓN DE ALAJUELA-SENARA-DIGH-UI-INF-074-2022, OCTUBRE 2022 y que en lo que interesa, concluye y recomienda:**
"CONCLUSIONES. El cantón de Alajuela se caracteriza por presentar una geología homogénea en cuanto a génesis de las rocas, las cuales en su mayoría son de origen volcánico, no obstante, las características intrínsecas de cada una de estas, hacen que en superficie afloren más de diez litologías. Mientras que en menor proporción y estrictamente hacia el sector sur de la zona de estudio, afloran rocas de origen sedimentario, tal es el caso de las formaciones Peña Negra, Turrúcares y hasta Depósitos Lacustres. El modelo hidrogeológico está compuesto por nueve unidades hidrogeológicas asociadas con rocas de origen volcánico principalmente. En este

sistema, parte del agua de precipitación se infiltra en el terreno y se incorpora al flujo subterráneo como recarga.
- Acuífero Poasito, con un área muy limitada de 8,5 km2, tiene un espesor de 57 m, con un gradiente hidráulico de 0,13 hasta 0,07, dirección al S-SSW, presenta una transmisividad de 16,53 m2/día, con caudales bajos de explotación que oscilan entre 1,5 L/s a 4,4 L/s. Se comporta como un acuífero libre con descarga lateral al acuífero Barva.
- Acuífero Barva, se extiende en prácticamente toda el área de estudio y corresponde con el acuífero más superficial, con un espesor promedio de 39 m y con nivel de agua subterránea del orden de los 3 hasta los 50 m.b.n.s, con dirección al NE-SW. La transmisividad varía desde 78,7 m2/día hasta 316,6 m2/día con caudales de hasta 15 L/s en pozos y de 1 Ljs hasta 20 Ljs en manantiales. Se comporta como un acuífero libre en el extremo Norte, así como en la región más central, sectores de San José, San Antonio, Garita y Guácima. Mientras que hacia el Oeste de Tacacorí y en parte de los distritos de San Rafael y Turrúcares conforman sectores confinados.
- Acuífero Tiribí, aflora a lo largo del cañón del río Tiribí principalmente, tiene una extensión similar al Acuífero Barva, con un espesor variable de 40 m a 140 m y una profundidad del agua subterránea de 25 m.b.n.s. Presenta una transmisividad de 0,3 - 9,9 m2/día con un caudal promedio de 0,5 L/s y se comporta como un acuífero confinado a semi-confinado que permite la percolación del agua hacia el Acuífero Colima.
- Acuífero Colima, abarca alrededor de 200 km2, hasta el Valle Central inclusive. Tienen un espesor promedio de 83 m, con un nivel del agua subterránea entre los 50 y 75 m de profundidad, con dirección de flujo de NE a SW y un gradiente hidráulico de 0,035.
La transmisividad es de 328,95 m2/día hasta 64 72,83 m2/día, con caudales de hasta 110 L/s, no obstante, la media es de 0,1 - 8 L/s. Corresponde con un acuífero confinado en la mayor parte de su extensión, a excepción de los sectores del aeropuerto Juan Santamaría y parte de los distritos de Sabanilla y San Isidro que se comporta como libre.
- Unidad hidrogeológica La Cruz, con una limitada extensión de 12 km2, con un espesor promedio de 42 m y un nivel de agua subterránea somero localizado entre 5 - 25 m. Presenta una transmisividad variable de 1,9 - 40,5 m2/día, no obstante, no supera el caudal de 1ljs. Básicamente se comporta como una unidad hidrogeológica de muy bajo potencial.
- Unidad hidrogeológica Turrúcares, se tiene información muy escueta ya que solo se tiene registro de dos pozos que la captan, no fue posible caracterizarla con los respectivos parámetros hidráulicos.
- Unidad hidrogeológica Peña Negra, presenta un espesor variable de 20 a 60 m, así como la profundidad del agua subterránea que oscila de 15 a los 102 m, con dirección al este y un gradiente hidráulico de 0,027, Se comporta como confinado a excepción del sector de Ventanas y Candelaria.
-Depósitos Lacustres: se le considera una unidad impermeable con un espesor de 9,5 m, sin mayor información para su caracterización a detalle.
A partir de la metodología de vulnerabilidad hidrogeológica GOD, la mayor parte del cantón presenta una vulnerabilidad baja, mientras que en la porción Sur predomina la categoría de vulnerabilidad media, localidades de Turrúcares y Guácima.
En menor proporción hacia la parte Este en las cercanías de los distritos de Santa Bárbara, Flores y Belén de Heredia se determinó una vulnerabilidad media, sectores de Poasito, Sabanilla y Carrizal. Para el sector Norte de Poasito se cataloga como indeterminada debido a la escasez de información básica para poder realizar el análisis.
La recarga potencial total en el cantón. de Alajuela es 9386,18 ljs, la cual equivale al 39,96% de la precipitación total anual en el área de estudio (23487 ,99 L/s). Las zonas con mayor recarga corresponden con la parte central y central Norte del cantón, donde más del 40% se le atribuye a la Formación Barva, un 15% a la Unidad Andesitas La Paz y Von Frantzius.
Las zonas con recarga media a alta en la parte central y norte se caracterizan por un muy bajo a ausente porcentaje de impermeabilización del terreno y un uso del suelo asociado a pastos con árboles principalmente.
Es importante señalar que las zonas con mayor impermeabilización se han desarrollado en las zonas con recarga baja a muy baja principalmente.
A partir del análisis de rendimiento sostenible, se determinó que en forma general en el cantón de Alajuela se podrían extraer 1089,42 L/s para satisfacer las distintas demandas sociales o económicas de la población. No obstante, la carencia de hidrómetros o de un sistema adecuado que contabilice la extracción de agua subterránea en los acuíferos del cantón, podría estarse generando un dato sobrestimado o subestimado de extracción, aspecto que incidiría fuertemente en el rendimiento sostenible de los acuíferos.

IX. RECOMENDACIONES. Se recomienda tanto a la Municipalidad de Alajuela como al Acueducto Municipal, actualizar la información de sus bases de datos de manantiales con la aquí presentada, ya que como se indicó previamente, algunas de las ubicaciones indicadas en las bases de datos de dichas entidades se encontraron desplazadas."

2-Que, lo anterior fue enviado debido a que en Sesión Ordinaria N.º 22-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, iniciada a las dieciocho horas con nueve minutos del día martes 30 de mayo del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, resolvió:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO** Trámite BG-643-2023. Oficio N.º MA-SCEPR-29-2023 de la Comisión Específica del Plan Regulador del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 05-2023 de la Comisión Específica del Plan Regulador del Concejo Municipal celebrada a las nueve horas con doce minutos del viernes 19 de mayo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR SUBCOORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KARLINA GUZMÁN CORTES, ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO Y TOP. RAMÓN ENRIQUE SEGURA LÓPEZ.** Transcribo artículo 03, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 05-2023 del viernes 19 de mayo del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1123-2023, referente al estudio hidrogeológico detallado del Cantón de Alajuela, presentado por el SENARA, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo IV de la Sesión Extraordinaria N.º 08-2023 del día jueves 27 de abril del 2023.*

ARTICULO PRIMERO Sr. Randall Barquero Piedra, presidente municipal, indica que se recibe en audiencia a Ing. Roy Delgado Coordinador del proceso de planeamiento y construcción y miembros de SENARA afectos de la presentación, don Roy tienen algún estimado del tiempo de la presentación porque si fuera mayor a 20 minutos tendríamos que mejor ampliarlo desde ya

ING. ROY DELGADO ALPIZAR, COORDINADOR PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Sí, buenas tardes, buenas noches son 30 minutos aproximado.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Entonces compañeros y doña Patricia, usted me ayuda con la ampliación entonces vamos a darle 30 minutos para ampliar la exposición digamos que son las 6:50 h hasta las 7:30 si les parece la exposición, entonces doña voy a darle 7:25 por aquello que dure más de 30 minutos y no tenga yo que interrumpir la exposición es que no me gustaría vea que incómoda es a mí, llevar el reloj, interrumpir, que es incómodo, entonces por favor sí, por favor entonces don Roy, que se presente, bueno usted para que quede en actas el señor que le acompaña y iniciamos la exposición hasta vamos a hasta las 7:25, si Dios nos permite, si gustan inicia y no perdón no puede iniciar, Doña Patricia la moción vamos a ver sí, está bien está bien, sí, para no atrasarnos si gustan, inician y posteriormente a los 20 minutos les interrumpo un momento para someter a votación la ampliación de 15 minutos ¿Está bien?

ING ROY DELGADO ALPIZAR

sí, gracias don Randall y buenas noches a señores regidores, síndicos, compañeros, funcionarios y personas que nos visitan, para mí es muy satisfactorio presentarles el día de hoy a dos profesionales muy destacados de SENARA que bajo el Convenio que se suscribió con dicha institución, realizaron el estudio hidrogeológico detallado del cantón de Alajuela, un instrumento que nos va a servir de base para trazarnos rutas de protección del recurso hídrico el uno de los recursos más valiosos, actualmente naturales y me complace decirles que los resultados de dicho estudio son totalmente compatibles y corrobora hables con respecto a la propuesta del plan regulador, tanto en los mapas como en las zonas de alta media y baja fragilidad según las cifras realizados, así que sin más, les puso la palabra para que se presenten y hagan la presentación

GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

buenas noches, señores miembros del Concejo Municipal, Síndicos y concejales de distrito mi nombre es Michel Arias Fernández y trabajo en el Servicio Nacional de aguas subterráneas requerimiento, muchas gracias por recibirnos, hoy también me acompañan mi jefe de la Unidad de Investigación, el Hidrogeólogo Alonso Alfaro y el director de la dirección de investigación y gestión hídrica hidrogeólogo Roberto Ramírez, bueno, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad de Escazú nosotros esta es, por decirlo así, la última fase del estudio prácticamente, y el estudio fue llevado a cabo por mis compañeros Javier Oviedo, Katherine Briones y mi persona, a grandes rasgos, bueno, la derecha tenemos lo que es el cantón de Alajuela, que es bastante extenso aproximadamente 388 km2, como antecedente, se llevó a cabo un estudio hidrogeológico básico básicamente, este consistió como en un diagnóstico, una radiografía del de los antecedentes de estudios previos y de información valiosa para nosotros, poder llevar a cabo este estudio geológico, ha a partir de este estudio básico se determinaron una serie de lineamientos que se tomarían como base y para la determinación de los objetivos específicos del presente estudio, como es la elaboración de un modelo hidrogeológico conceptual para todo el cantón de Alajuela, elaborar la

vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos y llevar a cabo el cálculo de la recarga potencial del agua subterránea para el cantón de Alajuela, dentro del trabajo de campo, que llevamos a cabo para tener más insumos valiosos para la elaboración de este estudio, se realizaron pruebas de infiltración, para ver qué tanto permea el agua a través del suelo y subsuelo se muestrearon 40 tipos de suelo en todo el cantón en diferentes unidades geológicas, a su vez se perforaron tres Piezómetros estos son pozos de investigación de pequeño diámetro para poder estudiar qué tipo de materiales componen lo que nosotros llamamos la zona no saturada, que es la que en teoría no, no tiene agua o identificar a qué profundidad está el nivel del agua subterránea, estos tres bueno, uno de ellos se llevó en el sector de en el sector de las vueltas en la Guácima, los tres3 fueron de 30 m, otro en el sector de urbanización las Auras y el último en el sector del cacao en Quintas Garita a la de bueno, en al lado extremo derecho, pueden ver lo que es la máquina perforadora, y en la base lo que son los núcleos de perforación que se iban recuperando para poder ir describiendo tanto los suelos como la roca que se encontraron a profundidad, a la derecha el cúbito amarillo con un tubo que sobresale corresponde con el pozo de investigación que quedó armado, qué le llamamos armado bueno, que colocamos tubería, para poder monitorear si lo deseamos en aquellos que colocamos rejilla para que el agua ingrese al tubo, tomo parte del trabajo de campo, también se llevó a cabo la visita e inspección de 104 manantiales, que son administrados por la municipalidad, tanto los manantiales que llegamos como también a las zonas de captura, a las captaciones que realiza la gente del acueducto, también llevamos lo que es la parte de identificación de rocas, esto para poder detallar aún más la geología del cantón de Alajuela, anduvimos prácticamente por todo el Cantón por una todos aquellos caminos que nos permitieron el acceso y finalmente con nuestros equipos logramos llevar a cabo en la en la fotografía del superior derecha, una prueba de bombeo para poder verificar y obtener si y poder obtener lo que es un extraer, lo que era un pequeño caudal de ese pozo, ese fue en el sector de Quintas Garita y en el extremo derecho, en urbanización las Auras introdujimos dentro de ese pozo que se perforó una cámara para poder verificar el la tubería con rejilla que se colocó bueno, ahora entrando ya en el tema dentro del trabajo que se llevó a cabo, se actualizó lo que es el mapa de geología local, todos los puntitos blancos corresponden con los afloramientos de campo son como los sitios en los cuales identificamos los distintos tipos de roca, para una mayor descripción dentro del informe, en la fotografía superior izquierda y podemos ver lo que son lavas en las cercanías de río, que comunica prácticamente ya en hacía, Piedras Negras de Mora, luego en ese sector, ahí donde tenemos el puntero, es otro tipo de roca también volcánica, que le llamamos ignimbrita y esta parte de abajo esta fotografía, también corresponde con otro tipo de lava que identificamos más hacia el norte del Cantón, como pueden ver, el cantón de Alajuela presenta alrededor de unas diecisiete diferentes tipos de roca que las hemos asociado acorde a la literatura existente estudios previos la geología de campo y también que tienen, pues características muy, algunas de ellas muy favorables, para lo que es el recurso hídrico sí, algo muy importante es que prácticamente el cantón la geología, el cantón de Alajuela se caracteriza por la presencia de rocas volcánicas en la parte sur sí tenemos en el lado de San Miguel la presencia de depósitos lacustres, que le llamamos nosotros, y también hay algunas rocas sedimentarias como lo que llamamos la formación Turrúcares, que son areniscas, rocas como como tipo sedimento, y también la formación Peña negra, que presenta algún lo que son areniscas también que difiere de la parte del resto del cantón y la parte como pueden ver la parte central hacia el norte, el moradito corresponde con una formación Barba, que es la que se encuentra ampliamente distribuida en todo el cantón de Alajuela.

¿Ahora vamos otra vez ahora, este que pueden ver es el modelo geológico 3D, va prácticamente, se trabajó con todos los pozos perforados en el cantón de Alajuela, que contaban con suficiente información para poder determinar el modelo hidrogeológico, los puntitos bueno que vimos en el anterior corresponden con todos los pozos ahora, los puntitos que ven corresponden con los pozos y en la siguiente vamos a ver dónde tenemos se denota bastante se denota todo lo que vemos como en color gris es una capa bastante extensa desarrollada en prácticamente todo el cantón, que es lo que llamamos nosotros en una capa de suelo, una unidad de suelo, que al Erosionarse podemos, quedan a la luz, por decirlo de alguna manera esta formación Barba que vemos estos estos partiditos morados al ver la siguiente diapositiva, si eliminamos esa cobertura de suelo, queda muy claro que todo el cantón de Alajuela, prevalece lo que es la formación compuesta por la roca, por roca volcánica, de la formación Barba y hacia el extremo izquierdo del Cantón tenemos lo que nosotros llamamos lo que es la unidad de rocas Poasito, que también son rocas volcánicas y que más adelante vamos a detallar un poco más en su en sus, en su característica.

Esto corresponde si a ese modelo le hacemos un corte que lo veamos de frente, entonces podemos ver que los verticales corresponden con los pozos que perforan los diferentes tipos de roca, las diferentes tipos de lava, ya sea de la formación, Barba, Tiribi, Colima y como pueden ver, no precisamente los pozos se perforan en una única unidad, sino que se trata de aprovechar según las necesidades las diferentes acuíferos, este es modelo es dinámico para que ustedes tengan una idea de este lo hicimos a través del libro Like frog que es un software dinámico con el cual, con los datos de la mitología de los pozos, la geología de campo y la información regional logramos pues desarrollar este este modelo todos los palitos, por decirlo así, verticales son los pozos que ustedes pueden observar, que se encuentran perforados y que

algunos alcanzan desde cero hasta 150 o 180 m de profundidad, ya casi termina otro rasgo importante, es verdad que Alajuela presenta altitudes, una diferencia de altitud bastante importante con respecto, por ejemplo, a San Miguel de Turrúcares con la parte norte, que era lo vamos a ver para el tema de recarga, como parte del modelo geológico, pueden ver que en la parte superior la parte gris, se compone de suelo, una capa de suelo que básicamente son limos y arcillas que tapizan todo el cantón, seguidamente tenemos en color morado lo que es la formación, Barba, como pueden ver igual aquí los verticales corresponden con los pozos, que por lo general perfora lo que la formación barba luego la tiroides y algunos alcanzan también hasta lo que es Colima lastima habrá tal vez aquí en la presentación no se ve, pero sí en el documento está muy claro lo que son los colores, se distorsiona un poco, pero bueno, esa es la idea, para que tengan una idea de los principales formaciones que conforman lo que es la geología local del cantón de Alajuela, ahora vamos a describir un poco lo que son los elementos hidrogeológicos, dentro del para el cantón de Alajuela, en SENARA Se registran 1652 pozos, mientras que en el cinegir, que es el Sistema Nacional de gestión integrada del recurso hídrico que es administrado por el por la dirección de aguas del MINAE, ellos registran 1023 concesiones de pozos y 264 concesiones en manantiales, con respecto a los pozos registrados de ensenada, es cuando se llega a pedir el permiso para perforar el pozo y en el cinegir ya es cuando está registrada la concesión para poderse aprovechar el caudal, es importante en el mapa que noten que la mayor cantidad de pozos y concesiones se concentran en la parte central y sur del cantón de Alajuela y algunos que otros de verdad los empezamos a ubicar, de Poasito hacia el sur.

Con respecto a los pozos tenemos una extracción total de 4712 L por segundo, mientras que los manantiales representan 1950L por segundo con respecto a los manantiales, resalta que la mayor parte de nosotros, por ejemplo cuando tenemos un manantial y sale el manantial, le llamamos una descarga de agua, entonces la mayor parte de la descarga de agua, para con respecto a manantiales sean de la formación Barba aproximadamente un 57% y en segundo lugar, a partir de la formación Colima, que es otro tipo de roca, mientras que para los pozos, la mayor cantidad de caudal de volumen de agua, se extrae a partir de la formación Colima y seguidamente, lo que es la formación Barba puede notarse que un 8% también en la formación Tiribi esto ocurre porque las formaciones están sobrepuestas a profundidad, una sobre la otra, entonces muy por ejemplo en el caso si yo quiero explotar lo que es la formación, Colima pueda ser que en ese punto donde voy a llevar a cabo el pozo, este primero la formación Barba, luego Tiribi, luego Colima motivo por el cual también está perforado y se ubica aquí dentro de las formaciones perforadas y que también se extrae el agua, se aprovecha a partir de ellas como parte del estudio, se llevó a cabo el muestreo de 15 manantiales ahí pueden leer los nombres por aquello, para no gastar tanto tiempo en eso si en el mapita a la derecha se ubican los diferentes manantiales fueron 15, y prácticamente todos se ubican dentro de la formación Barba, es decir, son descargas de la formación, barba con respecto al tipo de agua básicamente se determinó que corresponde con agua bicarbonatadas, cálcicas y magnésicas ha partir se llevó un muestreo también de lo que llamamos iones mayores, calcio, magnesio, sodio, potasio, entre otros, y a partir de eso se terminó tanto que son aguas bicarbonatadas, cálcicas y magnésicas, y que son aguas que tienen un tránsito sumamente rápido dentro del acuífero y que pronto salen sí ahora con respecto al modelo hidrogeológico, como les adelanté hace poco, si voy muy rápido, me avisan, yo creo que ya es muy tarde, pero bueno como les adelanté, hace poco en dentro de las formaciones geológicas, algunas de ellas han desarrollado y tienen las características para comportarse como acuíferos, a partir del estudio hemos determinado, que tres de estas formaciones las hemos denominado literalmente acuíferos, con muy buenas condiciones, mientras que ocho de las restantes, básicamente, hablamos de un potencial bajo, con respecto a las a los acuíferos fuertes que tenemos presente en el cantón de Alajuela, tenemos lo que es la formación, Barba en esta formación, Barba tenemos básicamente son lavas porosas y fracturadas y en estas rocas se han se han perforado alrededor de 781 pozos, de los cuales 291 están aprovechando las aguas de esta formación, básicamente tiene un espesor como de 40 M y se alcanzan caudales de hasta 15L por segundo, lo cual lo hace pues también un acuífero de relevancia para lo que es el cantón, se le llama que es un acuífero libre en algunos sectores, sobre todo en la parte central del cantón, sectores desamparados Garita, la Guácima, y Río Segundo, mientras que en los sectores de San Rafael y Turrúcares, tiene un comportamiento más confinado, luego tenemos debajo de Barba el moradito, tenemos el verde que corresponde con la formación Tiribi, formación Tiribi nos representa características tanto de acuífero básicamente, le decimos que es un acuífero de bajo potencial, no obstante, si es aprovechado en él se localizan, se han perforado 762 pozos, de los cuales 442 lo captan no obstante, los caudales son muy bajos de 0.5 L por segundo y básicamente debido a que tal vez la roca tiene características no muy favorables, para permitir que se les traiga el agua, luego el otro acuífero bastante consolidado, robusto, que tenemos es el acuífero de la formación, Colima, este le llamamos, lo que es un acuífero confinado, es decir, el agua se encuentra a presión en el subsuelo, y se han perforado 534 pozos, de los cuales 445 lo captan directamente, esta formación tiene características muy favorables para lo que es la o permitir ceder el agua para que sea aprovechada y los caudales son muy variables, desde punto uno hasta 8 L por segundo no obstante, hay 1 que otro pozo, que registra hasta 110 L por segundo eso es súper importante, otro de los temas importantes que se desarrollaron es la vulnerabilidad hidrogeológica con respecto a la vulnerabilidad,

aplicamos lo que es el método que nosotros llamamos enseracot que básicamente vale esperamos lo que es la sensibilidad del acuífero a ser afectado por algún tipo de carga contaminante y se trabajan con tres parámetros uno, lo que es el grado de confinamiento que tiene, pues ese potencial acuífero o ese acuífero , la ocurrencia del sustrato en la zona que no tenemos agua y también a qué distancia se ubica el nivel del agua subterránea con respecto a este último punto, lo que es vulnerabilidad sobre todo lo desarrollamos a partir de pozos de información de pozos, entonces, en virtud de carencia de pozos en la zona norte del sector de los Cartagos y de Poasito hacia el norte del Cantón, concentramos lo que es el análisis de vulnerabilidad, hacia la parte sur de Poasito hacia el sur del cantón de Alajuela, no es que lo que estoy viendo es que seguro al proyectarse no, se ve muy bien lo que es la diferencia de los colores, pero les voy a explicar la, la escala se maneja despreciable, baja media alta y extrema vulnerabilidad, aquí no se ve muy bien, pero el documento sí está base únicamente en Alajuela predomina una vulnerabilidad baja, que se extiende alrededor de todo el Cantón por lo por lo menos en lo que fue la parte analizada y en la parte central, del cantón de Alajuela tenemos una vulnerabilidad media entonces tenemos lo que es bastante, es la información, verdad que pudimos obtener a partir de la información de pozos, valga la pena que mucha de los datos de vulnerabilidad baja, se asocia al que los niveles de agua subterránea en esos sectores están bastante profundos y que también las características de las rocas, las características intrínsecas de la roca, permiten en cierto modo, pues minimizar el grado de contaminación, Ahora vamos a entregar lo que la recarga potencial, la recarga potencial, básicamente la llevamos a cargo a partir de un balance hídrico de suelos, llevamos una serie de análisis que al inicio fue parte del trabajo de campo con las pruebas de infiltración, muestreo de muestreo de suelos para obtener varios factores que lo volvimos a incluir dentro de ese.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Doña Sonia, compañeros, han concluido los 20 minutos entonces aquí tengo la moción para ampliar hasta por 15 minutos adicionales la exposición.

MOCIÓN SUSCRITA por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra "CONSIDERANDO QUE: La exposición de la segunda audiencia de hoy para el Ing. Roy Delgado Alpízar y Senara, se requiere de más espacio que el ordenado por ley.

POR TANTO, PROPONEMOS: Le otorgamos espacio para su exposición hasta las diecinueve y treinta y horas (7 y 35 pm), es decir 15 minutos adicionales. Eximir de trámite de comisión. Acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

GEÓLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Gracias muy amables ya casi terminamos, te hice un análisis del clima, eso es importantísimo hay dos gráficos, Alajuela lo a partir de la información de estaciones meteorológicas, pueden ver algunas líneas que dividen el mapa de la derecha, básicamente a partir de una metodología que utilizamos, que le llamamos polígonos, logramos determinar qué estación representa mejor cada porción del cantón, a raíz de eso se logró determinar acompaña listo, ya pasó a partir de eso logramos determinar que la parte norte del cantón de Alajuela, se comporta con un régimen Caribe, qué significa eso que llueve demasiado, entonces se comporta de tal forma cómo está en el gráfico con líneas moradas, que no tiene una época de verano estrictamente definida, porque resulta eso, porque resulta que de enero a abril, por lo general, las lluvias se encuentran por encima de los 100mm y es un dato bastante alto e interesante, no obstante, básicamente de Sabanilla, Carrizal hacia el sur, se corresponde más y se relaciona con un régimen Pacífico que significa esto que tenemos un régimen con una época seca, muy marcada, que las lluvias descienden desde noviembre y el verano se extiende prácticamente de diciembre hasta abril, cuando empezamos la época de transición a mayo, a partir de esta información nosotros dividimos el cantón de Alajuela en varios segmentos, por decirlo de alguna manera, con temperaturas y lluvias muy representativas, nosotros llevamos a cargo bueno, llevamos a cabo lo que le llamamos un álgebra de mapas, que es básicamente es una serie de sumas, restas, multiplicaciones de diferentes factores para poder obtener la recarga, es decir, de la fracción de lluvia de toda la lluvia que llueve en el cantón de Alajuela, cuánto se me infiltra en el subsuelo y cuánto eso representa recarga a los acuíferos, obtuvimos un resultado de 9386,18 L por segundo a partir del mapa de la derecha, podemos ver que las recargas más bajas corresponden en la parte central y sur, lo que es básicamente como el centro de Alajuela, sector de Turrúcares todos esos sectores, luego hacia subiendo ya hacia el sector de Sabanilla y Carrizal tenemos todavía un sector bajo y No obstante hacia el norte muy asociado también con el tipo de roca que tiene condiciones muy favorables y las lluvias que son bastante fuertes en ese sector e intensas, tenemos ya recargas altas hasta muy altas que pueden llegar hasta 2229 mm al año.

Para finalizar, se llevó a cabo lo que es el rendimiento sostenible, básicamente ese es un análisis en el un análisis en el cual se toma el dato de la recarga, es decir, los 9386 que obtuvimos una recarga y le restamos las extracciones cuáles son las extraccione todos los caudales que se tienen registrados de pozos y las descargas a partir de los manantiales, es decir, entonces le restamos los 4712 y los 1950 ese dato que obtuvimos para tener el rendimiento sostenible es el 40%, entonces, en este momento tenemos un rendimiento sostenible de 1089,42 L por segundo, digamos decir a favor que se pueden aprovechar, lo cual

es muy positivo para el cantón de Alajuela es decir, no estamos en números rojos, básicamente esa es de nuestra parte, la brevemente la explicación de todo el estudio que llevamos a cabo, si en el estudio se encuentra todo el detalle, pero tratamos de ser lo más breves posibles para no aburrirlos y que también estuvieran informados de la rica condición hidrológica del cantón Muchísimas gracias y todos los datos también están dentro del informe que están dentro de en manos de don Roy.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias a mí me gustaría saber cuáles fueron los criterios, que utilizaron, por ejemplo, usted en la presentación dice que hicieron 40 pruebas de infiltración, 40 pruebas en 14 distritos, creo que son pocas, más bien entonces no sé cuál es el criterio científico, dado que en cualquiera de los distritos hay diferentes tipos de suelo o verdad, no, no sé si fue que lo hicieron bajo esos criterios de formaciones geológicas o de rocas, ese es uno de los puntos, el otro punto dice que hay 104 manantiales administrados por la municipalidad, pero no nos dicen cuántos manantiales adicionales no hay administrados por la municipalidad, puede ser que estén administrados por asadas por acueductos, o que definitivamente no estén siendo aprovechados, también de esos manantiales apenas hicieron un muestreo de 15 manantiales, entonces, al hacer un muestreo de 15 manantiales, a mí me dejan duda, ese último dato de la disponibilidad hídrica del cantón, porque me imagino que usaron un heurístico, porque están haciendo una estadística o una proyección, a partir de lo que de lo que me dieron en los pozos que tuvieron acceso porque no tuvieron acceso a la totalidad de los pozos y de esos 15 manantiales, de los 104 administrados por la municipalidad, eso fue lo que entendí, tal vez me equivoqué, porque si lo apunté, que fue el muestreo, fue de 15 manantiales, lo que quiero saber es si realmente podemos confiar o si esos datos científicamente, son reales o bastante cercanos a la realidad, o si eventualmente se utilizó alguna metodología con heurísticas que también es aceptable, este para utilizando este estadística? Probabilidad para acercar esos números que dieron porque eso sí es importante, nosotros saber si ese dato es cercano, o es una estimación heurística de lo que podría tener el municipio, gracias buenas noches.

GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Con respecto a las pruebas de filtración, se llevaron a cabo tanto 40 pruebas de infiltración, como 40 muestreos y efectivamente nosotros llevamos a cabo, aplicamos una metodología propia que es basada en la mitología, al inicio expliqué que la geología del cantón está compuesta alrededor de 17 unidades de roca, entonces tomamos como base lo que fueron la cantidad de unidades de roca y eso sí lo distribuimos, hubo más de 2 muestreos por unidad de roca, por eso sí es bastante representativo, es existen otros tipos de digamos de criterios, que puede utilizar para llevar a cabo el muestreo, no obstante, nosotros tomamos como base lo que es la geología luego con respecto a los manantiales, efectivamente son 104 que nosotros llevamos el administrados por la municipalidad, que nosotros llevamos a cabo, lo que fue la verificación de campo a solicitud de la municipalidad, se nos indicó que ellos requerían que nosotros verificáramos la ubicación de estos, por cuanto muchas veces en las bases de datos, del SENARA de la Dirección de Aguas y también municipales las coordenadas no son coincidentes, entonces lo que se hizo fue hacer la verificación de campo, tomar de nuevo las coordenadas, hacer un registro de cada una que quede claro de las municipales, no de todas las del cantón y eliminar los duplicados de manantiales, porque existen muchos duplicados que ya el que realmente lo que hacen es llevar a error.

SR. ALONSO ALFARO MARTÍNEZ CÉDULA, 2473763, SENARA

Este vos usted perdón, usted dijo algo de lo de la del muestreo, a ver el muestreo se hizo sobre la calidad del agua, verdad este, digamos, con toda la cordillera volcánica, hay miles de manantiales, entonces tal vez no hay presupuesto para que usted pueda muestrear de la calidad del agua, los miles de manantiales por eso fue lo que se hizo, fue un levantamiento, una verificación de campo de los manantiales y, a solicitud de la municipalidad, se mostraron principalmente en los manantiales que están captados y que son usadas, utilizados para agua potable, entonces, tienes razón, usted podría ir a muestrear todos los manantiales porque tal vez para usted la muestra no es representativa, pero eso es una erogación de dinero demasiado grande, ir a mostrar todos los manantiales es casi que imposible, más en ese tipo de rocas, que son rocas volcánicas, muy fracturadas hay muchos manantiales, entonces tal vez para aclarar eso, fue lo que se hizo la verificación de esos 104 minerales de coordenadas, de ubicación en el campo, en el sitio, y la municipalidad nos solicitó que mostráramos las 15 fuentes.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Muchísimas gracias por esta información tan súper técnica y muy elevada de bajarla a un nivel en que podamos, por lo menos tener un par de datos que son importantes, en referencia a las comunidades para poder hacer uso nosotros de esta información yo quería preguntar si de esos 1652 pozos, se alude a que hay 1023 concesiones autorizadas registradas, puede darnos un número de pozos que tal vez están ahí y nadie conoce que alguien quiso hacer una perforación tal vez en contra de las de la de la regulación de SENARA y que este sobre todo se pueda dar una afectación en esa en ese rendimiento sostenible, el 40%, no daría para que variara ese 40% aún y cuando se incorpora o se tuviera desconocimiento de pozos ilegales,

GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Lo que podría eventualmente cambiar es la descarga del acuífero, por cuanto también con respecto, bueno, esa observación que hace usted es muy importante, entonces
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, doña Sonia, es que ya está en el uso de la palabra disculpe entonces que termine las preguntas para que ella le conteste porque tengo gracias
LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Y la otra pregunta que es, tal vez la de mayor utilidad en mi caso, si una comunidad ha se ha sostenido por un pozo auto administrado de 30 años ,que se le ha dado mantenimiento y está en esa disyuntiva, porque tal vez está solicitando una provisión de agua, una conexión con el AyA alega que no hay precisamente agua, a nivel de cantón se está hablando de que hay disponibilidad de agua de un 40%, no sé si son cosas distintas en todo sentido, pero en qué momento se intercepta esta información tan valiosa que es técnica, con lo que la gente al final quiere es que le llegue el agüita a su casa y si el AyA niega una interconexión, entonces cómo podemos entenderlo muchas gracias.
HIDROGEÓLOGO ALONSO ALFARO MARTÍNEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, SENARA
Muchas gracias a ver tal vez para explicar algo rápidamente y disculpen si nos extendemos, una yo para hacer un pozo pido un permiso de perforación, entonces yo hago el hueco hablémoslo así habla muy Alajuelense, yo hago el hueco y construyo mi obra, meto mi tubería, después, para eso yo tengo que sacar una concesión, que es el derecho que me da el Estado a utilizar el agua, no por yo tener un permiso de perforación, tengo un derecho de concesión otorgado esos trámites son con la dirección de agua del MINAE, nosotros, se nos da una audiencia de nosotros, emitimos un criterio técnico, pero al final la que la encargado de brindar la concesión, o sea que yo pueda sacar el agua es la dirección de agua del MINAE, si, pero no es un problema Alajuela, o sea, se estima que hay del total de pozos que hay más de 20000 inscritos, 25000 inscritos se calcula que hay un 40% ilegales, muchos en terrenos privados, etcétera, etcétera, este balance que se hizo es con información existente, este y ese rendimiento seguro que se saca, es que yo puedo extraer el 40% después de que yo le resto, lo que estoy sacando o sea de lo que a mí me sobra, por así decirlo después de que yo le quito la extracción yo aprovecho un 40% no, es que yo todo lo que de lo que es de lo que sale y de lo que entra yo lo saco todo, no, yo he calculo que es un 40% de lo que puedo sacar, no sé si me explico ahí sí, una de las incertidumbres que tenemos, y no solo en Costa Rica, a nivel mundial es la operación ilegal, porque no está cuantificada, por eso es que es tan importante para ciertos acueductos y muchos acueductos medir el nivel de los pozos, hay que entrar en un sistema de medición de pozos, porque si los niveles me empiezan a bajar, hay que controlarlos, después, la segunda pregunta que usted hizo fue con respecto al AyA, una cosa es la disponibilidad que tenga de agua los acuíferos, otra cosa en la extracción que yo le estoy haciendo los acuíferos, y muy diferente es el almacenamiento de la distribución que tengo, entonces una cosa es que el AyA diga que no tiene disponibilidad para otorga agua, por no sé, no me voy a meter en el tema que sumamente técnico del área, pero habría que ver cómo está el almacenamiento, cómo está en la redistribución, cómo está la presión, cómo está el sistema del AyA entonces ese, el rendimiento sostenible que nosotros hacemos es la disponibilidad que en este momento puede tener el acuífero, ahora otra cosa es lo que los acueductos, ya sea AyA, asadas o acueductos municipales, estén sacando, para eso están los planes maestros, pero es diferente, entonces que el AyAy diga que no tiene agua para dar en cierta zona es un tema que habría que ver muy técnicamente el por qué, no sé si le contesto su pregunta muy bien.
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Buenas noches y muchísimas gracias por la presentación yo tengo dos consultas, la primera es no vi el mapa de las nacientes y de los acuíferos de la ubicación creo que ustedes en algún momento le habían pedido a los municipios, que hicieran algún tipo de inventario para que se los pasaran, pero no creo que ustedes puedan tenerlo por sí solos, la municipalidad debería de aportarles a ustedes esta ubicación, o si la tienen ahí nada más me lo dicen, porque si le voy a solicitar a don Roy, que por favor yo presido la Comisión de Obras y nos preocupa mucho porque a veces vienen temas de la famosa disponibilidad de agua y no, tenemos idea de cuáles lugares son medio vulnerables, como dijeron ustedes porque es interesante, no ya contra decirle, pues yo soy abogada lo que menos es este tema, pero a la hora de la hora, cuando llegamos a las comunidades y no hay agua y hacen cierres de vidas, porque se están dando disponibilidad de agua para proyectos, ahí sí hay vulnerabilidad alta, pero yo siempre he escuchado que en Alajuela, no falta agua en ningún lado siempre que hablo con alguien que tiene que ver con agua, no Alajuela es casi el ojo de agua en el puro centro de Alajuela, pero a la hora de que viene la realidad nos encontramos comunidades con proyectos que le quitan el agua y ahí sí hay vulnerabilidad, esa es la primera consulta la segunda, hay una práctica que a mí me preocupa y se lo digo porque yo como abogada he tenido que hacerla porque es el procedimiento, según nos dicen en la dirección de aguas, si una persona quiere una disponibilidad de agua, deberían tesis de principio ir a SETENA para que cena le haga un estudio de factibilidad, sí o no, ya no, porque a mí me en el momento que yo saque los permisos de construcción de unas de unos lugares aquí en Alajuela, me decía, no se preocupe nada más presente la solicitud y con el sello de recibido en SETENA, viene aquí le damos la disponibilidad de agua y se va la municipalidad para

que le den el permiso de construcción y como saben que esa disponibilidad de agua de verdad existía y estamos hablando de pozos cerca de RECOPE, que estaban inscritos a ciertas personas que se lo han ido pasando de año en mano y ahí están muchas gracias.
GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
Licenciada con respecto al mapa, bueno, en este mapa contiene lo que son, concesiones, pozos y manantiales que como expliqué al inicio, están sobre todo concentrados en la parte central y sur del cantón de Alajuela no obstante, verdad hoy sí trajimos como las figuras más representativas, pues por el poco el corto tiempo que teníamos, el documento sí cuenta con todo el detalle de manantiales las bases de datos y caracterización de cada manantial y de cada pozo de los 1652, 1023 y 264, todas esas están al detalle en el documento sí, señora, son listados en los anexos también y este es el mapa de acuíferos, lo que es la parte hidrogeológica, que es, explicó sobre todo verdad, lo que es la formación Bárbara que tiene un potencial es un acuífero bastante importante aquí, en el cantón de Alajuela todo eso sí está muy descrito y el detalle en el documento que se le pasó a don Roy.
LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SINDICA PROPIETARIO
Buenas noches este bueno iba más o menos por la misma línea de la compañera Selma que no había visto bien lo de lo de las nacientes que estuvieran en el mapa otra cosa que me preocupa, digamos, es que la nacientes tienen todos de flujo, por ejemplo la de la Garita tubo de flujo o de descarga, como le acabo de preguntar a Roy, es de 620 m2, y está por la naciente de los Herrera, que la única naciente que actualmente da suficiente agua a la Garita y la Garita la situación, digamos de agua es crítica, es seria, yo creo que es una de las más serias de todos los distritos, entonces me preocupa enormemente, digamos que esos tubos de flujo no vengan y en la parte ambiental, con lo del plan regulador no se vaya y que después digamos alguna perforación de un pozo, nos puede afectar a esos tubos y nos puede afectar la naciente, porque la Zona Franca, para nadie es un secreto que la Zona Franca más grande de Centroamérica la tenemos en la Garita, no en el mal llamado Coyol entonces me preocupa enormemente que la naciente de nosotros se vea afectada porque la salud, el agua, es vida, y el ser humano necesita agua para vivir y no podemos interponer, digamos, cosas económicas ante el recurso hídrico que es vida para los seres humanos muchas gracias.
GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
¿Sí, adelante con respecto a lo que son zonas de protección y tú de flujo, dentro de los alcances del estudio no estaba eso, no obstante, si ya la municipalidad cuenta con los respectivos tubos de flujo y zonas de protección y ese es el documento, ahora que ellos deben de estar aplicando, en ningún momento nuestro estudio llega a quitar ningún tipo de ese tipo de restricción o zonas de protección muy bien
MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches, yo quiero agradecerle la exposición en realidad muy concisa hiciste algo muy complicado por lo menos para que lo podamos entender todos y eso lo agradezco muchísimo yo quiero aprovechar tener a dos técnicos en el tema de agua, para tocar un tema, actualmente nosotros tenemos un cantón que ha crecido horizontalmente, con muchas restricciones para la verticalidad y eso nos provoca que los suelos, no se puedan permear lo suficiente, porque no es lo mismo construir un edificio, que construir con cuatro casas, por decirlo así en cuatro pisos, que construir cuatro casas separadas porque cubrimos mayor superficie de construcción qué tan beneficioso es para nosotros como Cantón apostar al crecimiento vertical y cuánto le ayudaría al retorno del agua en el cantón, con el crecimiento demográfico que estamos teniendo, en el oeste del Valle central, porque no es un tema solo de Alajuela, es un tema país, yo quisiera que si nos pueden explicar un poco de eso y qué beneficios tiene el crecimiento vertical, para el Cantón Central de Alajuela muy bien, gracias adelante sí, gracias
HIDROGEÓLOGO ALONSO ALFARO MARTÍNEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, SENARA
Tal vez para don tocayo sí, de hecho, como podemos ver, el mapa de recarga, la metodología que usamos para mapa de recarga, perdón, toma en cuenta precisamente el uso del suelo entonces, por qué cómo explicó mi compañera Michelle, muy bien por qué en la parte sur hay menos capacidad de recarga potencial, porque son las áreas cubiertas por el cantón central por ya el Coyol, Turrúcares la Garita, verdad, las zonas industriales, por qué bueno, aparte de la precipitación, verdad llueve menos, relativamente en la zona sur, que en la zona norte, pero sí, definitivamente habría que pensar en crecimientos verticales, e inclusive para mitigar lo que es las correntía y mitigar lo que son inundaciones hay técnicas también que utilizan muchos, muchas están pensando en el mundo que es esto poner cosas permeables para favorecer como una recarga artificial, para que no todo es curra don Alonso, sino que, más bien favorecer la recarga artificial, por así decirlo, con trampas con creo que ponen ahora mucho en las he visto en las zonas francas, esas esas con como pilas verdad, donde retienen precipitación lo que pasa es que con eso hay que tener un poco de cuidado, porque esa hay que ver esa calidad del agua, porque sea como sea esa agua que llueve viene de parqueos, viene de las calles, viene entonces hay que ver tener mucho cuidado, este que también tengan sus buenos filtros, sus buenos sistemas de retención, porque son aguas que van con un relativamente al alto grado de contaminación, eso es muy valioso, los mapas de vulnerabilidad, que se hicieron donde el acuífero vulnerable, también quisiera aclarar algo, los mapas de vulnerabilidad que se

hicieron son mapas de vulnerabilidad intrínseca, o sea cuál es la, vulnerabilidad que tiene el naturalmente no se hizo en ningún otro tipo en la helada por qué naturalmente los acuíferos tienen su grado de vulnerabilidad por ejemplo, si yo tengo un suelo de 1 M y abajo están las arenas, es un acuífero más vulnerable si yo tengo 25 m de arcilla y el agua hasta 25 m de profundidad, es menos vulnerable, entonces parte de lo que nosotros le dimos como insumos a la municipalidad, precisamente es el mapa de recarga y el mapa de vulnerabilidad, para que se mejore ese tipo de planificación, pero definitivamente es favorable, pienso yo ya a nivel personal , el crecimiento vertical y ojalá se favorezca en esos crecimientos verticales la infiltración del agua en las zonas verdes.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muy bien Don Alonso doña Michelle, disculpe porque les es hasta ahora me dieron correcto el nombre, le dijeron Álvaro y doña Sonia bueno, mal que entendieron, una preguntita nada más para concluir, cómo puedo yo interpretar estas cifras ustedes dicen 4712 L por segundo en pozos 1950 L por segundo en manantiales eso entendí, eso nos da como 6662 L por segundo de esos pozos, ustedes pues han establecido y creo que es la norma, que aproximadamente 1880 L son ilegales, el 40% verdad esa cifra, espérese para concluir, la sumatoria de eso me daría aproximadamente 8000 y resto, porque si usted me dice yo interpreto que si son 4712 L por segundo, es la cifra que ustedes aportan, eso significa únicamente el 60% de los pozos existentes, que son los registrados eso fue lo que les entendí, entonces tengo que suponer que existen un 40% no registrados, que equivalen casi a la mitad de 2000L esa cifra me da aproximadamente tomando esas cosas como 8540 L por segundo ustedes nos dicen que por precipitación la recarga son 909386 L. ¿O sea, que hay una diferencia como de 800L por recarga por precipitación.

Ese ese balance que he hecho así en el aire, esa cifra, esa esa diferencia, ese saldo a favor que tenemos de 800 L. eso que significa eventualmente en el futuro, de la capacidad de disponibilidad del recurso hídrico para el cantón de Alajuela gracias.

GEOLOGA MICHELLE ARIAS FERNÁNDEZ, SENARA, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Bueno, básicamente, como le dije yo al final, que no estamos en números rojos, es decir, en este momento Alajuela, como cantón y con su recarga acuífera, cuenta con disponibilidad a nivel de acuífero, para poder abastecer a su oblación de ahí la importancia de la transición, de desarrollar un modelo de desarrollo territorial acorde a las características que tenemos con respecto al estudio que hoy estamos presentando, ahora que lo que hemos venido trabajando con Roy y lo que comentaba el otro, el otro señor Regidor, que eventualmente favorecer ciertos lineamientos políticas de desarrollo más vertical, no tan horizontal, vamos aún a cuidar más la recarga, favorecer la recarga y en vez de estar extrayendo más eventualmente en otro momento podríamos ver que esos cambios no sean tan grandes a través del tiempo, de manera negativa, eso es lo importante

HIDROGEÓLOGO ALONSO ALFARO MARTÍNEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, SENARA

Sí, tal vez, tal vez algo importante que nos gustaría aclarar, es un tema complicado, ¿En números, pero nosotros aquí estamos hablando de la recarga, acordémonos que los acuíferos percé tienen un almacenamiento, entonces puede ser que para poner un ejemplo un poco fácil puede ser que un acuífero tenga 10 m de almacenamiento y lo que es recarga son 2 M o 3 m verdad, nosotros este balance lo estamos haciendo sobre la recarga, nosotros no lo estamos haciendo ya sobre el almacenamiento, solo en el embalse, sobre las reservas que están dentro del acuífero, entonces lo que nosotros decimos, bueno, en estos momentos tenemos un balance positivo con lo que es con la recarga, ¿No nos hemos metido propiamente con el almacenamiento?, es como si tuviera el vaso a la mitad, que esa es la condición de reserva el vaso y le entra a la mitad por recarga, la mitad por recarga y con eso se está jugando, ahora esta esta metodología de recarga potencial no es la única que hay que usar, hay que usar en futuro, verdad que nosotros es lo que también estamos acercando a las municipalidades, que hay que hacer otro tipo de recargas, por qué ¿Porque, por ejemplo, hay un método de recarga, quién es el que yo voy y mido los niveles de los pozos? Entonces al yo medir el nivel del pozo, ahí ya yo estoy midiendo las extracciones, porque todas las extracciones, me dan un nivel, entonces las alertas que deberíamos tener a nivel de todos los acueductos y todos los que estamos interesados en el recurso hídrico, es ir a monitorear mucho los niveles, porque una cosa es lo que la recarga, me está diciendo y ella puede variar de acuerdo a las extracciones, lo que yo debería estar monitoreando son los niveles ¿porque si yo tengo un nivel, por ejemplo, un pozo que me va varía entre 10,12,10,12,10,12, pero empieza a bajar a 9, me empieza a bajar a 8, me empieza entonces ahí ya yo puede ser que ya me esté comiendo el almacenamiento entonces este balance pues sí, este balance tiene sus incertidumbres o no lo vamos a negar por ejemplo, las extracciones ilegales, la verdad por eso es que nosotros en SENARA, ya hemos hecho otro tipo de balances, que es precisamente midiendo el nivel por qué cuando usted mide el nivel del agua de allá el nivel de está reflejando el agua que se está extrayendo, entonces, pero sí hasta el momento los datos nos dieron positivo para qué para el organismo, que es el cargado de dictar políticas y asignar los usos, que es el MINAE, pueda este tener el insumo, para empezar a tener las concesiones muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
sí, perdón, yo sé que ya hablé, pero una pregunta y me preocupa para la Comisión de Obras, me en el resto del informe que no pudimos ver bien en la matriz de SENARA
HIDROGEÓLOGO ALONSO ALFARO MARTÍNEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, SENARA
Cuál es la matriz de poas, este nosotros hicimos el mapa de vulnerabilidad,
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, porque es importante para poder aplicarlo porque los resoluciones de ustedes son de acatamiento obligatorio, entonces sería importante tenerlas, para poder cuando estamos en la Comisión de Obras, tener un fundamento legal, para los permisos
HIDROGEÓLOGO ALONSO ALFARO MARTÍNEZ UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, SENARA
sí, nosotros lo que hicimos fue que le dimos el mapa de vulnerabilidad, está el instrumento de la matriz de Senara verdad, en el cual la municipalidad lo puede utilizar para fundamentar.
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Fundamentar perfecto, muchísimas gracias.
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Ya para concluir tengo una moción presentada por Don Guillermo donde dice que se traslada este informe final Presentado por senadora completo a la Comisión de obras ambiente y el de plan y, obviamente, al plan regulador no quien sí, don Guillermo
MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
La moción lo que dice es que la administración entregue eso, quiere decir que tiene que venir agendado en el orden del día y de esa otra forma todo el Concejo, o por lo menos el link o algo debería de haber porque esa información, que es pública, o debería estar colgada en algún lado entonces la administración definirá cómo nos lo va a entregar, pero todos tenemos que tener acceso y se discutirá en esas comisiones, porque este tiempo es muy corto, pero al entregárselo a este Concejo se convierte en público gracias.
MOCIÓN DE FONDO suscrita por MED Guillermo Chanto Araya, CONSIDERANDO QUE: Se recibe en audiencia a los funcionarios de SENARA. POR TANTO PROPONEMOS: Que la Administración entregue formalmente el informe presentado por SENARA completo a este Concejo Municipal y ser enviado a la Comisión de Obras y la Comisión de Ambiente y Plan Regulador. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
***POR TANTO Esta comisión acuerda:** Informar al Honorable Concejo Municipal que la variable ya fue incorporada dentro del dictamen de Comisión como uno de los puntos a incluir en la nueva propuesta del Plan Regulador. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".*
SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCEPR-29-2023. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
3-Que, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara) fue concebido, como una institución vanguardista, en la gestión del recurso hídrico y en la articulación estratégica, con otras instituciones del sector agropecuario y ambiente. En la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) N° 6877, se establece lo siguiente:
"ARTÍCULO 3º.- Son funciones del SENARA:
a) Elaborar y ejecutar una política justa de aprovechamiento y distribución del agua para fines agropecuarios, en forma armónica con las posibilidades óptimas de uso del suelo y los demás recursos naturales en los distritos de riego.
b) Desarrollar y administrar los distritos de riego, avenamiento y control de las inundaciones en los mismos.
c) Contribuir al incremento y diversificación de la producción agropecuaria en el país, procurando el óptimo aprovechamiento y distribución del agua para riego en los distritos de riego.
ch). Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.
d) Promover la utilización de los recursos hídricos del país, sin perjuicio de las atribuciones legales del Instituto Costarricense de Electricidad, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y del Servicio Nacional de Electricidad.
e) Realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento.
f) Adquirir, conforme con lo establecido en la ley 6313 de 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución(*) de riego, asentamiento (*) y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.

(Así reformado por el artículo 16 de la Ley Nº 7096 de 27 de junio de 1988.- (*)Nota: transcritos textualmente)
g) Velar porque se formule una política racional y democrática en el otorgamiento de concesiones relativas a la utilización de las aguas para riego.
h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por ese motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos, y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas -que realicen las instituciones públicas y los particulares- serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro del décimo día por razones de ilegalidad, para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de noventa días.
i) Suministrar asesoramiento técnico y servicios a instituciones públicas y a particulares. Cuando el asesoramiento y la prestación de servicios a las citadas instituciones no estén concebidos en los programas y proyectos del Servicio, lo mismo que cuando se brinden a particulares, éste cobrará las tarifas que fije con la aprobación de la Contraloría General de la República.
j) Coordinar estrechamente con el Instituto de Desarrollo Agrario, a efecto de que todas aquellas tierras en donde existan demasías, en las cuales se encuentren recursos hídricos subterráneos o superficiales, o que sean tierras destinadas a la construcción de obras que se enmarquen dentro de los objetivos de esta ley, sean inmediatamente recuperadas a solicitud del SENARA. Para ello se seguirán los fundamentos y procedimientos de los artículos 78 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Agraria, Nº 6734 del 29 de marzo de 1982. Este procedimiento tendrá prioridad en lo que a obtención de tierras se refiere, y solo secundariamente se acudirá a los mecanismos de la expropiación o a la simple compraventa de tierras.
k) Orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de investigación y capacitación para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el riego, drenaje y control de inundaciones, en coordinación con las dependencias afines de la enseñanza superior. En particular, el Servicio coordinará con la Comisión Nacional de Emergencia y con los demás organismos correspondientes, la elaboración y ejecución de programas de prevención y control de inundaciones, manteniendo al día, además, los sistemas de información necesarios."
4-Que, es nuestra obligación como protectores de la salud humana y de la mejor calidad de vida de las personas del Cantón de Alajuela, saber si tenemos posibilidad técnica, jurídica o formal para dotar el servicio de agua potable y en qué lugares.
5-Que, resulta razonable atender estas solicitudes de servicio admitiendo que la persona interesada asuma los costos de instalación cuando no exista red de distribución de agua potable y se necesite la construcción de infraestructura, **pero no es suficiente**. Debemos estar absolutamente claros de que existe suficiente agua potable, sin que esta sea una actuación antojadiza, arbitraria o sin fundamento, sino que esté justificada en una posibilidad jurídica o material que descarte la violación de derechos fundamentales u otros.
6-Que, debe tomarse en cuenta la producción actual, cantidad de servicios actuales y las horas de bombeo, así como actualizar el **balance hídrico del sistema**, con el fin de determinar si es factible continuar otorgando disponibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en esa zona, determinando si existe equilibrio entre producción y demanda.
7-Que, requerimos que la Alcaldía Municipal y el Subproceso de Acueducto y Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela informen sobre las medidas que ha tomado con relación a estas recomendaciones emanadas por SENARA, en procura de su inmediato acatamiento pues caso contrario nos veremos obligados a suspender las disponibilidades de agua hasta tanto tengamos conocimiento de ello.
8-Que, por así disponerlo el **Principio de Legalidad** que nos rige mediante artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, debemos ajustarnos a la normativa reglamentaria y a los principios generales de la ciencia y la técnica, de ahí que de conformidad con los aspectos mencionados, la **Municipalidad de Alajuela** en los sistemas que se encuentran dentro de su área de cobertura, debe garantizar el servicio hasta donde legal y técnicamente le sea factible, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requerimientos que se han establecido para esos efectos, ya que precisamente **las disponibilidades del servicio de agua corresponden a la existencia real y actual, no futura ni potencial, de las obras e infraestructura global necesaria y la capacidad hídrica de abastecimiento, para solventar las necesidades de servicios de la población**.
POR TANTO, MOCIONO: Este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con fundamento en lo expuesto, acuerda:
1) Que, **SOLICITAMOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, se sirva enviarnos toda la documentación del cumplimiento de la recomendación de SENARA, a saber:**
"***Se recomienda tanto a la Municipalidad de Alajuela como al Acueducto Municipal, actualizar la información de sus bases de datos de manantiales con la aquí presentada, ya que como se indicó previamente, algunas de las ubicaciones indicadas en las bases de datos de dichas entidades se encontraron desplazadas."***

2) Por haber sido enviadas las recomendaciones anteriores desde OCTUBRE del año 2022, este colegio de ediles entendería que ya fue actualizada la información recomendada por SENARA, razón por la que solicitamos la nueva información adoptada por la Administración Municipal de Alajuela, en el menor tiempo posible.
3) En caso negativo, sírvase indicar la Alcaldía Municipal de Alajuela, qué acciones ha tomado y cuánto tiempo requerirá para cumplir con las recomendaciones de SENARA.
4) Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
5) El Honorable Concejo Municipal de Alajuela se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud.
6) Por la importancia que reviste esta recomendación de SENARA, envíese este acuerdo a la Comisión del Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela con la solicitud de que incorpore la información actualizada, en cuanto contemos con ella, en la propuesta del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela.
7) <u>Exímase del trámite de comisión.</u>
8) <u>Se aprueba en firme</u>".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>TERCERA MOCIÓN DE FONDO</u> Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Se recibe oficio MA-A-3585-2023. **POR TANTO, PROPONEMOS:** La Administración Municipal publique el Estudio Hidrogeológico de SENARA en la página Web del municipio para que cualquier persona pueda accesarlo con una calidad visual óptima para poder leer los cuadros. Solicítese eximir de comisión. Acuerdo firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA 25 39
Sí, pero sí la justificación negativa del recibo, es porque he sido muy crítico de que no se estudiaron todas las nacientes, inclusive este el documento como tal presentado no se puede leer todas las tablas de verdad por eso fue que pedí que se publicara y también eso fue con fondos públicos es importante que todos los alajuelenses tengan acceso a dicho documento, no, entonces por eso fue que no, hubo hotel recibido porque Para mí le hace falta, pero es un documento que tienen que conocer todos los alajuelenses gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3585-2023. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-3586-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "<u>Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito oficio MA-SGV492-2023, suscrito por la Licda. **Bertalía Vega Vega**, Promotora Social a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1083-2023, referente al MA-SCM-484-2023, mediante el cual solicitan a la junta vial ampliar el oficio MA-JVC-016-2023, con el criterio Técnico-Social de "Calle Residencial Villa Codornices".
Oficio MA-SGV-492-2023 del Subproceso de Gestión Vial "Sirva la presente para saludarlo y para remitirle muy respetuosamente, la respuesta al *Oficio N° MA-A-3209-2023*, en el cual usted me envía para que brinde el criterio Técnico-Social, a lo solicitado por el Concejo Municipal, en el Oficio *N° MA-SCM-1083-2023*, acordado en la *Sesión Ordinaria N° 17-2023*, tomado en el *artículo N° 15 capítulo VII*, de la *Sesión.* Con respecto a lo requerido, he de informarles que la Junta Vial Cantonal, también me solicito realizar dicho Estudio por medio del *Oficio N° MA-JVC-016-2023*, para darle respuesta al acuerdo *N° MA-SCM-484-2023*, de la *Sesión Ordinaria N° 09-2023*, tomado en el artículo N° 15 capítulo VII. Esta Suscrita por medio del *Oficio N° MA-SGV-323-2023*, hizo entrega de lo requerido, y fue visto en Agenda en la *Sesión Ordinaria N° 04-2023*, celebrada el 27 de abril del 2023, por la Junta Vial Cantonal de Alajuela, al ser las 9:30 horas, en el *Capítulo Cuarto en Puntos Varios, 4.1:* el cual menciona:

"Refiere el Subproceso de Gestión Vial el Oficio N° MA-SGV-323-2023, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, criterio Técnico Social "Calle del Residencial Villa Codornices". Se da por recibido el oficio y se acuerda esperar el Criterio Técnico-Legal, para enviar la respuesta a lo solicitado en el acurdo N° MA-SCM-484-2023, por el Concejo Municipal. Obtiene cuatro votos positivos".
Con base en lo anterior, se le remite copia del Oficio N° MA-SGV-323-2023, ya entregado a la Junta Vial cantonal, desde el día miércoles 26 de abril del 2023".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, hace algún tiempo no dijeron en los corredores de brujas, que nosotros estábamos nosotros y nosotras, estábamos aprobando indiscriminadamente calles, entonces de por sí, lo que no conozco o me causa alguna sensación de irresponsabilidad, mejor no lo voto, pero es que en este tema de calle residencial Villa Codornices me lleva algo más que una simple sospecha, se supone que es una calle de hecho, entonces va la Licenciada Bertalia, que es la que trabaja en la Junta vial y hace un dictamen social entonces dice que sí, que ahí hay casas hace mucho tiempo, ajá que hay diez casitas construidas de gente que necesita la calle, pero además nos aclara que hay treinta y dos lotes vacíos, porque están esperando que se apruebe la calle para venirse construir, es en serio, estamos hablando de una vía que hecho, que se supone son para que nosotros como Gobierno Local, ayudemos a las comunidades que ya son asentamientos entonces preocupada por esa situación revisé también históricamente y otra vez la licenciada Selma, también hace en la primera en las originaria, incluso transcribo lo que ella dice y este Concejo Municipal aprobó que tuviéramos un criterio legal, que no consta tampoco en el expediente, entonces lo estoy pidiendo, pido el apoyo para esta moción gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias, en este caso particular, por lo menos en lo que tengo un memoria, en efecto, se había pedido un criterio jurídico por parte de la licencia de Alarcón, lo recuerdo muy bien y a raíz de eso el tema se devolvió y recuerdo que Junta Vial aquí estamos. Germán, que es parte, lo aprobamos con base en el criterio, me extraña realmente hoy, que no venga, sin embargo, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta de la señora Regidora, para verificar ese criterio, porque sí, recuerdo que se emitió y como hacen eso la Junta Vial, en acatamiento del acuerdo, ustedes lo volvió a conocer, entonces vamos a verificar qué fue lo que sucedió, se fue una omisión, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Lo que yo me encontré dentro del expediente fue un criterio de Luis Alonso Villalobos del licenciado, yo creo que por una justa causa y como este tema está en entredicho también en la Fiscalía adjunta de Alajuela, no por mí y está contra las personas que lo han votado, yo no lo he votado, pero sí me preocupa la seguridad jurídica de mis compañeras y compañeros, debería de ser el Proceso de Servicios Jurídicos el que nos emane el dictamen directamente, porque es la voz oficial de la municipalidad, gracias, bueno, muy bien, gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**TEMA: Oficio MA-A-3586-2023**, remite MA-SGV-492-23, respuesta al MA-SCM-1083-23 y MA-SCM-1083-23, solicitud de ampliar criterio MA-JVC.016-23, **calle Residencial Villa Codornices, La Guácima de Alajuela. CONSIDERANDO: 1-** Que, se conoce el oficio MA-SGV-492-23, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, Promotora Social a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1083-2023, referente al MA-SCM-484- 2023, mediante el cual solicitan a la junta vial ampliar el oficio MA-JVC-016-2023, en relación con la **"Calle Residencial Villa Codornices"** y que literalmente indica:
"*Alajuela, 14 de junio del 2023 Oficio: MA-SGV-492-2023 Página 1 de 1 Sirva la presente para saludarlo y para remitirle muy respetuosamente, la respuesta al Oficio Nº MA-A-3209-2023, en el cual usted me envía para que brinde el criterio Técnico-Social, a lo solicitado por el Concejo Municipal, en el Oficio Nº MA-SCM-1083-2023, acordado en la Sesión Ordinaria Nº 17-2023, tomado en el artículo Nº 15 capítulo Vll, de la Sesión. Con respecto a lo requerido, he de informarles que la Junta Vial Cantonal, también me solicito realizar dicho Estudio por medio del Oficio Nº MA-JVC-016-2023, para darle respuesta al acuerdo Nº MA-SCM-484- 2 023, de la Sesión Ordinaria Nº 09-2023, tomado en el artículo Nº 15 capítulo VIL Esta Suscrita por medio del Oficio Nº MA-SGV-323-2023 , hizo entrega de lo requerido, y fue visto en Agenda en la Sesión Ordinaria Nº 04-2023, celebrada el 27 de abril del 2023, por la Junta Vial Cantonal de Alajuela, al ser las 9:30 horas, en el Capítulo Cuarto en Puntos Varios, 4.1 : el cual menciona: " Refiere el Subproceso de Gestión Vial el Oficio Nº MA-SGV-323-2023, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, criterio Técnico*

Social "Calle del Residencial Villa Codornices". Se da por recibido el oficio y se acuerda esperar el Criterio Técnico-Legal, para enviar la respuesta a lo solicitado en el acuerdo Nº MA-SCM-484-2023, por el Concejo Municipal. Obtiene cuatro votos positivos". Con base en lo anterior, se le remite copia del Oficio Nº MA-SGV-323-2023, ya entregado a la Junta Vial cantonal, desde el día miércoles 26 de abril del 2023…"

2-Que, se conoce el oficio MA-SGV-323-2023, del 23 de abril de 2023, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, Promotora Social a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual brinda el criterio Técnico-Social de "Calle Residencial Villa codornices", que reza de la siguiente forma:

"Alajuela, 26 de abril del 2023 Oficio: MA-SGV-323-2023. Sirva la presente para saludarlos y para remitirles muy respetuosamente, la respuesta del Oficio Nº MA-JVC-016-2023, en el cual ustedes me remiten para que brinde el criterio Técnico-Social, a lo solicitado por el Concejo Municipal, en el acuerdo Nº MA-SCM-484-2023, tomado en el artículo Nº 15 capítulo Vll, de la Sesión Ordinaria Nº 09-2023. Con respecto a lo requerido, he de informarles que el día viernes 21 y lunes 24 de abril del 2023, esta Suscrita, como Promotora Social ai, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, procedió a realizar unas Visitas Técnicas Sociales, al Residencial Villa Codornices, ubicado en Rincón Herrera, en el Distrito de la Guácima, con la finalidad de colaborar con la Administración, y el Concejo Municipal, en darle respuesta a lo solicitado por las personas dueñas registrales de las propiedades, que se ubican a ambos costados de dicha vía, para que el "Gobierno Local realice la apertura del Expediente para elevar ante la Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República, la confección de Escritura Pública que genere la inscripción de la franja correspondiente a la calle como nueva finca independiente con título propio", para que se pueda reconocer como vía pública de hecho la misma. Con base en esta petición realizada por las personas habitantes del lugar, se procedió a realizarle el Estudio Socioeconómico a la Comunidad, y al entorno donde se ubica. A continuación, los datos más importantes analizados: El Distrito de la Guácima, posee una Población Proyectada por el Instituto Nacional de Estadisticas y Censos (INEC), al 30 de junio del 2021 , una cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y seis (26.236) habitantes, con un total de trece mil trecientos cincuenta y uno (13.351) hombre y doce mil ochocientos ochenta y cinco (12.885) de mujeres, con una Proyección a nivel cantonal de trescientos dieciocho mil, ochenta y siete (318.087) personas. El Índice de Desarrollo Social que tiene el Distrito de la Guácima, según datos expuestos en el Índice de Desarrollo Social, MIDEPLAN 2017, indica que tiene un Índice de 69, 79%, sobre un 65,31 % a nivel cantonal. Este contempla las necesidades básicas que tiene la población, y su capacidad de poderlas solventar. Además, procura identificar las brechas sociales, existentes en los diferentes Distritos del Cantón. Esta Calle conocida como "Calle principal del Residencial Villa Codornices, el área que los habitantes del lugar están solicitando que se ratifique como vía pública de hecho, está compuesta de la siguiente manera: Área de la Municipalidad de Alajuela según finca folio real Nº 2-44337: 4. 777 metros cuadrados. • Existen en la actualidad trece (13) Unidades Habitacionales, construidas, en ocho (8) lotes, y treinta y dos (32) lotes que no tienen ninguna infraestructura, ya que sus dueños manifestaron que están a espera que se apruebe su petición, de que dicha calle se convierta en pública para poder construir. Aducen que en la actualidad tienen que estar pagando alquileres muy caros por el hecho de no poder construir en sus lotes, por falta de electricidad y agua potable en sus propiedades. • Además, hay una Iglesia Cristiana en donde se Congrega gran parte de la Población del lugar. • En estas trece (13) viviendas, se identificó que en la actualidad viven una cantidad de trece (13) familias, y no se identificó ninguna que viva en condición de hacinamiento. No se están contabilizando las treinta y dos (32) familias dueñas del resto de los lotes, ya que todavía no viven en el lugar. Sin embargo, en el momento que se proceda a reconocer como vía pública de hecho, el total de las mismas serian cuarenta y cinco (45) familias, con un total aproximado de doscientas veinticinco personas (225). • En la actualidad estas trece (13) familias están conformadas por un total aproximado de cuarenta y cuatro (44) personas. • De las cuales hay veinte (20) menores de dieciocho (18) años. • Con respecto a las personas adultas mayores, se contabilizaron seis (6) de ellas, que sobrepasan los sesenta (60) años. • Y una (1) persona con discapacidad. • Del total de la población que habita en esta Comunidad, ocho (8) están estudiando en la Escuela. • Y cinco (5) en el Colegio. Los habitantes del Residencial manifiestan que la situación más preocupante que tienen hoy dia es la falta de los servicios públicos en cada una de sus 9 viviendas. Mencionan que los vecinos que tienen detrás de sus propiedades son los que han estado vendiéndoles la electricidad y el agua, y que en algunas ocasiones se aprovechan de las necesidades que ellos tienen, para proceder a cobrarles más caro estos servicios. Aducen que no pueden reclamar, ya que podrían provocar que la persona que se los está suministrando, se enoje, y no les vuelvan a otorgar la oportunidad de tener el agua y la luz en sus casas. Indican que todos los lotes se encuentran en la actualidad en Derechos, y eso ha perjudicado en que no puedan obtener un Bono de la Vivienda, ni ningún préstamo de alguna Entidad Bancaria Pública o Privada, ya que lo primero que les piden es la constancia del Registro de la Propiedad, de que ese terreno está inscrito a nombre de ellos. Dicen que desde que viven allí, hace más de diez (10) años, han tratado de legalizar sus Derechos, ante la Municipalidad de Alajuela, sin embargo, hasta el dia de hoy todas las gestiones que han realizado, no han resultado de forma positiva. Con base en lo anterior, sobre la necesidad que tienen estas familias de contar con los documentos registrales a su nombre, para poder obtener los servicios públicos en cada una de sus

Unidades Habitacionales, se verificó que aunque cuentan con el tendido eléctrico frente a cada una de sus casas, el mismo no está conectado directamente a las mismas, lo que ha provocado que tengan que comprar el suministro eléctrico a sus vecinos de al lado, que sí cuentan con medidores de electricidad, casi de igual manera sucede con el agua potable. La falta de sus propios medidores está provocando que cada cobro se les haga más difícil el poder pagarla, ya que cada día se las están vendiendo más cara. Mencionan, además, la dificultad que tienen con respecto a que el Recolector de Residuos Sólidos, ya que el mismo no entra hasta el frente de sus viviendas a recoger las bolsas, y esto produce que tengan que trasladarla caminando, hasta más de trecientos veinte metros (320) metros, lo que hace que muchas veces las bolsas se rompan en el trayecto y se dejen exiliados en toda la calle. El dejar afuera de la entrada del Residencial las bolsas con los residuos, trae el problema, que muchas veces los animales las rompen y esto genera desechos sólidos por todo el frente del lugar, lo que provoca que el entorno urbano se vea sucio, sin tener los habitantes la culpa de ello. Dentro de este Estudio Técnico-Social, se pudo comprobar que es una Comunidad que ha tratado de salir adelante por sus propios medios. Se comprobó que la mayoría de esta son personas, trabajadoras y que quieren lo mejor para sus hijos. Mantienen el Residencial limpio y pulcro, lo que indica que quieren su Comunidad y el bienestar para todos. En el Residencial ya están debidamente construidas las aceras, y los cordones de caño. Además, la calle está totalmente asfaltada. Los linderos están limpios y todas sus áreas también. La población que habita en este lugar se ha esmerado por tener su habitad limpio y cuidado. Además de cuidar su entorno, se han estado capacitando en diferentes cursos para que el día de mañana poder ponerse su propio negocio. En las Visitas-Inspecciones realizadas, algunas personas dueñas de un lote en el Residencial, manifestaron que al tener que estar pagando algunas deudas, no tendrían el dinero suficiente para poder construir en el mismo. Es debido a ello, que solicitan que por favor se les pueda colaborar con poder legalizar sus propiedades, y así con ello poder tener la posibilidad de obtener un préstamo o un Bono de la Vivienda, ya que en la actualidad por no tener un Plano Catastrado y Visado Legalmente, ese trámite no les es posible. La importancia de ratificar como vía pública de hecho, la cual ha sido utilizada por muchísimos años por la población que habita en este Residencial, solo beneficios traerán a las familias, ya que pueden acceder a los diferentes Programas Sociales que tiene el Gobierno Central, para mejoramiento y construcción de viviendas. Además, incrementarla el Índice de Desarrollo Social en el Distrito, ya que al haber más vías cantonales debidamente incorporadas como públicas, en el Inventario del Cantón, le da la facultad tanto al Gobierno Local y Central, de recaudar recursos propios e incluir presupuestos para mejorar las condiciones de las Carreteras. En el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela, programado entre el periodo del 2018 al 2023, en la Agenda de Desarrollo de Distrito de La Guácima, una de las peticiones más importantes, que realizaron las personas de dicho lugar, fue que la Municipalidad invierta dineros en darle mantenimiento a las vías, ya que muchas de las existentes no cuentan con aceras, ni son accesibles. Se solicitó dentro de esta Agenda, la necesidad de la aprobación de Presupuestos para la ampliación de las redes viales, y la creación de aceras universales, pero sobre todo para personas con algún tipo de Discapacidad, o Adultas Mayores, que está Reglamentado en la Ley 7600. Aducen que existe una carencia en infraestructura de vías públicas en todo el Distrito. Aunque en esta Comunidad ya están construidas las calles, en el futuro se podría implementar darle mantenimiento para alargar su vida útil. Con la implementación de este tipo de gestión, tan importante para tantas personas que así lo necesitan, la Municipalidad puede darle cumplimiento a lo solicitado por la población de este Distrito, con base en la necesidad de invertir recursos en las vías cantonales. A continuación, unas fotografías que muestran que dicha calle está habitada por las familias mencionadas: (…)

RECOMENDACIÓN Tomando en cuenta los estudios que ha llevado a cabo la Municipalidad de Alajuela, así también las diferentes Instituciones y Ministerios Gubernamentales, sobre los Índices de Desarrollo de una Comunidad, se pueda comprobar la necesidad que tiene dicha población, de contar con una calle, por lo que se recomienda reconocer como vía pública de hecho, el camino conocido como "Calle del Residencial Villa Codornices", dando la posibilidad de que la Municipalidad, pueda dar y recibir recursos, e invertir fondos públicos. Además, de reconocerla y oficializarla como vía pública de hecho, por medio del Estudio Técnico Legal y el Estudio Técnico Social, en donde se ha confirmado el beneficio social, y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del sector, que se obtendrá cuando la misma se legalice. Con base en estos Estudios, se estaría cumpliendo con darle trámite expedito a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el Informe Nº DFOELOC-IF-00014-2022, "Informe de Auditoría Operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la Red Vial Cantonal en la Municipalidad de Alajuela', que menciona que se le tiene que ir dando prioridad a las Comunidades más vulnerables del Cantón. Con ello se benefician las familias, y el Municipio también, ya que al poder tener acceso a préstamos para sus viviendas, conjuntamente con el agua potable y la electricidad en cada una de sus viviendas, el Índice de Desarrollo Social y Humano, crecería significativamente, haciendo realidad la Visión de la Municipalidad de Alajuela, que es ser el "Cantón más desarrollado del país". Quedando para servirles y a sus órdenes, atentamente…"

3-Que, mediante sesión ordinaria No. 45-2021, de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, iniciada a las dieciocho horas con diez minutos del martes 09 de noviembre del 2021, en el **CAPÍTULO VII, de INICIATIVAS, resolvió:**

"ARTÍCULO PRIMERO: *Moción suscrita por el regidor el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "Asunto: procedimiento de inscripción de calle en urbanización las codornices.* ***CONSIDERANDO QUE: 1.*** *Que según oficio MA-SCM-2234-2019, en sesión ordinaria no. 44-2019 del 29 de octubre del 2019, el Concejo Municipal de Alajuela acordó la donación de la franja de terreno para calle pública en la Urbanización Las Codornices tal como detalla el acuerdo que indica:*

"1. Autorizar por medio de la Alcaldía Municipal para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado respectivo para la futura calle pública Las Codornices a efectos de que se inscriba el plano en el catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral o visado según corresponda a la minuta de calificación o presentación catastral número 2019-79389-C del plano a catastrar de la franja de terreno con destino a calle pública. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle, para hacer el traspaso respectivo al municipio. 2.- Aceptar la donación de la franja de terreno en mención con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice a la señora Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar dicha donación".

2.*Que según oficio MA-SCM-2106-2020, en sesión ordinaria no. 47-2020, el Concejo Municipal de Alajuela acordó respecto de esta misma calle:*

"Autorizar al Alcalde Municipal a firmar la escritura pública y por ende concretar la donación de la franja de terreno destinada a calle pública, 2- Firma de todos los copropietarios donde están de acuerdo con la separación de la franja de terreno con destino a la calle pública. 3-Que se inscriba la franja de terreno como finca independiente con naturaleza de calle pública".

3. *Que según el* ***tomo****:* ***2020****,* ***Asiento****:* ***672482 del diario de presentación del Registro Público****, de la escritura realizada por el notario Maximiliano Villalobos Vargas, en los folios 198 frente, del tomo número 8 de su protocolo de las 14:30horas del 9 de noviembre del 2020 donde se ingresa para proceder a la segregación de la franja de terreno con destino a calle pública, para dar por finalizado correctamente el trámite según oficio MA-SCM-2334-2019. Y así archivar el procedimiento, se manifiestan entre otros, el defecto registral que nos interesa el cual se indica:*

1-"Por el monto del valor fiscal debe tramitarse en la notaría del Estado.".

De forma tal que debe realizarse el trámite por medio de la Municipalidad de Alajuela frente a la Notaría del Estado, y por ende, retirar sin inscribir la escritura presentada por el Lic. Maximiliano Villalobos Vargas antes del 09 de noviembre de 2021, pero para ello se requiere la firma del Alcalde de la Municipalidad de Alajuela.

POR TANTO, MOCIONAMOS: *Que este Honorable Concejo Municipal, acuerde:*

1. *Autorizar al Alcalde Municipal a firmar la escritura de retiro sin inscribir de la escritura quinientos ochenta y seis tomo ocho antes del 09 de noviembre de 2021.*

2. *Autorizar al Alcalde Municipal realizar el procedimiento ante la Notaría del Estado e instar a las personas copropietarias del inmueble a donar, se sirvan brindarle a la Municipalidad copia de toda la documentación respectiva a efectos de que la Municipalidad pueda armar el expediente respectivo para ser remitido a la Notaría de Estado y sea esta quien realice la tramitación de la segregación de la franja de terreno con destino a calle pública, para dar por finalizado correctamente el trámite según oficio MA-SCM-2334-2019 y así archivar el procedimiento.*

3. *Solicitar atentamente que, en la medida de sus posibilidades, la administración municipal, le envíe por medio de un escrito a Catastro Municipal indicando que no procede la caducidad del plano INSCRIPCIÓN NÚMERO 2-2202278-2020, catastro nacional: 2019-79389-C. Lo anterior por ser la Municipalidad una instancia estatal y fundamentado según* ***Circular Registro Inmobiliario 004-2010.*** *Exímase de trámite comisión. Acuerdo en firme."*

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Estas dos iniciativas hay posibilidad de que nos den los informes técnicos para poder hacer el análisis es que estamos votando, acordémonos que venimos de una experiencia bastante lenta de la aprobación de Calle Guarari y me parece una injusticia que tarden 14 años una calle en aprobarse y de un momento a otro las otras calles que se quieran aprobar, que se declaren públicas, en un día sin informes técnicos se estén aprobando.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

4-Que, se evidentemente el criterio jurídico solicitado que señala este **Honorable Concejo Municipal** y la **Junta Vial Cantonal** de la Municipalidad de Alajuela (ver acápite número uno de este libelo) es de suma importancia para tomar la mejor decisión en este asunto tema.

5-La ausencia de criterio jurídico crea un vacío insuperable que debe ser llenado para poder establecer nuestra mejor decisión, tal y como lo señaló incluso la licenciada **Selma Alarcón Fonseca**, según se describe líneas atrás.
POR TANTO, MOCIONO: Este Honorable Concejo Municipal acuerda:
1) Se solicita nuevamente a la Administración Municipal de Alajuela (tal y como se hizo desde noviembre 2021), se sirva enviar el criterio jurídico sobre este tema y que planteara no sólo este cuerpo de ediles y la Junta Vial Cantonal, sino que también según lo señala además, la regidora **Selma Alarcón Fonseca**.
2) Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
3) El Honorable Concejo Municipal de Alajuela se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud.
4) Al recibo de la respuesta del Proceso de Servicios Jurídicos este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente.
5) Envíesele copia al Concejo de Distrito de La Guácima de Alajuela.
6) Exímase del trámite de Comisión.
7) Acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-3587-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio CNDR-ACUE-071- 2023, suscrito por el Lic. Andrés Carvajal Fournier, Secretario, Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante el cual nos informan que en la sesión N° 011-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023, se acordó derogar el acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 1125, referente a la donación del Parque Laguna de Fraijanes a la Municipalidad de Alajuela".
Oficio CNDR-ACUE-071-23 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación "De la manera más atenta y respetuosa me permito comunicar el acuerdo N.° 07 de la sesión ordinaria N.° 011-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 30 de marzo del 2023:
Acuerdo N.° 07: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda derogar el acuerdo N.° 7 de la sesión ordinaria N.° 1125, celebrada el 08 de abril del 2020, el cual señala:
"(...) Trasladar mediante DONACIÓN a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, cédula jurídica N.° 3-014-042063, el dominio del inmueble propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cédula jurídica N.° 3-007-227851, denominado PARQUE LAGUNA DE FRAIJANES, que se describe así; inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, provincia de Alajuela, folio real N.° 188014, derecho 000, situado en el cantón central de Alajuela, distrito San Isidro de Alajuela; linderos al norte con Expresos Unidos Sociedad Anónima en medio de calle pública, al sur con Expresos Unidos Sociedad Anónima, José Saborío y calle pública, al este con calle pública y al oeste en vértice con calle pública y Expresos Unidos Sociedad Anónima, mide ciento veinticuatro mil setecientos setenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, según plano catastrado N.° A-0494357-1998. En este mismo acto, se autoriza a la directora nacional para comparecer ante la Notaría del Estado a otorgar y firmar la escritura de donación del inmueble descrito, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela." Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME. Teléfono 2549-0700".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias, Presidente a mí me parece que por una cuestión de responsabilidad, debemos saber por qué este Gobierno, que de por sí nos deja tantísimas cosas que desear ya vimos la marcha de hoy, sencillamente derogan acuerdo y nos deja sin la Laguna de Fraijanes, el Parque Nacional, ya había un acuerdo donde se entregaba la municipalidad y ahora nos lo quitan, dicen que si lo que se da y se quita se vuelve cuita, decía mi abuelo pero independientemente de esa situación, estamos hablando de que yo quiero saber y me parece que debemos saber, cuál fue la motivación y la fundamentación que tomó esa Junta Directiva para, sencillamente ignorar lo que ya se había pactado, a partir de eso entonces tomaríamos una decisión, que conste que no estoy peleando aquí, si la Laguna es o no de Alajuela, porque seguirá siendo de Alajuela, igual que el aeropuerto, lo que estoy es muy molesta con estas decisiones gubernamentales antojadizas atropellantes y violatorias de todos los derechos fundamentales no podemos seguir permitiendo que nos agarren como si fuéramos el limpión de este país, somos un Concejo Municipal y merecemos todo el respeto del mundo gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias, sí, realmente fui el más sorprendido de los sorprendidos de esa decisión tengo un expediente así, del tema de la donación de Laguna Fraijanes u sendos acuerdos del poder del Ministro del Gobierno anterior, aceptaciones de este Concejo Municipal, acuerdos aceptando y estamos en el proceso de buscar donde quedo ilegales para asumir la administración mientras se hacía el traspaso de protocolo y catastral y todo lo que conlleva esto, pero cuando llega hasta esta nota, porque yo empecé a consultar con la gente ICODER qué pasó, qué pasó hasta que por fin me llegó el qué pasó una nota escueta, que era que les hice llegar donde se toma un simple acuerdo, por parte de las actuales autoridades del Gobierno, diciendo ya no les vamos a donar el parque relativo a Alajuela, que es de Alajuela, decisión que sí como alcalde municipal lamento como vecino de la zona más , porque es una esperanza para los vecinos de la parte norte, sobre todas las comunidades más humildes alrededor del parque Laguna de Fraijanes, que veíamos en ese lugar una expectativa de un mercado y tantas cosas que habíamos hablado todas esas personas que están en las calles ahí vendiendo en las orillas en volcán Poás y Poasito, San Isidro, Laguna Fraijanes, era la oportunidad de emprendimientos ahí y había planes que ya teníamos más o menos en estudio de análisis, pero bueno, son decisiones que toman Gobierno y no la comparto, pero hay ni modo al final el Gobierno del Gobierno, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Bueno, yo nunca estuve de acuerdo con esta donación porque nunca se supo que era lo que se pensaba hacer, pero a mí me sorprende más, señor alcalde, eso fue una decisión del Consejo del Deporte el 8 de abril del 2020, recuerdo que fue de los primeros meses nuestros como regidores, aquí que se viene Estado nación digamos que mayo, junio, mayo del 2020, 2021, 2022, dos, hace tres años Dios guarde yo dure como notaria tres años para inscribir una propiedad, porque me demandan ante la dirección notarial, o sea, por qué se tardó tres años porque si ya lo hubiéramos escrito, no se no se podía revertir, entonces por qué no materializaron vuelvo y repito, yo no estuve de acuerdo porque no teníamos la capacidad para el manejo de ese parque, pero porque no se hizo, porque esperar a que vengan, ahora no sé quién ni por qué a decir que se revierta la donación, de algo que no se hizo nada, quedó en el papel, una de las tantas acuerdos que quedan en el papel, no se materializó, no se llamó a un notario, me hubieran llamada a mí ni siquiera les cobro, pero tres años para inscribir una donación y no se logró está durando tres días en el registro para inscribirla, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
¿Sigue el ánimo de polemizar, yo respeto los criterios de cada uno acá, por supuesto, pero los que hubo en ese transitar, hubo muchas reuniones, acuerdos, desacuerdos, mecanismos de estudios, estudios financieros, que duda que hacer previo entonces, eso nos llevó todo, un proceso, pero yo tengo meses de meses de estar preguntándole al ICODER, que qué pasó, qué pasó bajo mecanismos diversos y hasta ahora el qué pasó llegó en esa respuesta, entonces, ni modo, gracias, bueno muy bien.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**20 de junio de 2023. TEMA: <u>MOCIÓN DE FONDO</u>. Oficio MA-A-3587-2023, remite CNDR-ACUE-071-23, referente a la donación del Parque Laguna de Fraijanes a la Municipalidad de Alajuela. DEROGATORIA ACUERDO DE DONACIÓN DEL PARQUE LAGUNA DE FRAIJANES A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, POR PARTE DEL ICODER. CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **oficio MA-A-3587-2023,** que remite el oficio CNDR-ACUE-071-23, suscrito por el **Lic. Andrés Carvajal Fournier, secretario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación,** mediante el cual informan **a su director nacional, Lic. Donald Rojas Fernández**, que en la sesión **Nº O 11-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023, se acordó derogar el acuerdo Nº 7, de la Sesión Ordinaria Nº 1125, referente a la donación del Parque Laguna de Fraijanes a Municipalidad de Alajuela,** que literalmente indica:
"Licenciado Donald Rojas Fernández Director nacional Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación Estimado señor: De la manera más atenta y respetuosa me permito comunicar el acuerdo N.º 07 de la sesión ordinaria N.0 011-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 30 de marzo del 2023: Acuerdo N.º 07: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda derogar el acuerdo N.º 7 de la sesión ordinaria N.º 1125, celebrada el 08 de abril del 2020, el cual señala: "(...)Trasladar mediante DONACIÓN a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, cédula jurídica N.º 3-014-042063, el dominio del inmueble propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cédula jurídica N.º 3-007-227851, denominado PARQUE LAGUNA DE FRAIJANES, que se describe así; inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, provincia de Alajuela, folio real N.º 188014,

derecho 000, situado en el cantón central de Alajuela, distrito San Isidro de Alajuela; linderos al norte con Expresos Unidos Sociedad Anónima en medio de calle pública, al sur con Expresos Unidos Sociedad Anónima, José Saborío y calle pública, al este con calle pública y al oeste en vértice con calle pública y Expresos Unidos Sociedad Anónima, mide ciento veinticuatro mil setecientos setenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, según plano catastrado N.º A-0494357-1998. En este mismo acto, se autoriza a la directora nacional para comparecer ante la Notaría del Estado a otorgar y firmar la escritura de donación del inmueble descrito, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela." Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME."

2. Que, el documento es una copia y ni siquiera han informado a la Municipalidad de Alajuela sobre la decisión unilateral descrita.

3. Que, en la copia enviada por el ICODER manifiesta que acordó derogar la donación, pero no explica con sustento legal cómo se llegó a esa consideración desfavorable para nuestra Municipalidad de Alajuela.

4. Que, sin la fundamentación y motivación del acto no podemos conocer la razón por la que el ICODER resolvió en la forma en que lo hizo.

5. Que, la **motivación** debe determinar la aplicación de un concepto a las circunstancias de hecho singulares de que se trate, es decir, es una decisión concreta, que liga los hechos con el sustento normativo; de manera que cuando hay una breve alusión a normas generales y hechos inespecíficos, se puede concluir que no hay aporte suficiente de justificación, en la medida en que de ellos no es posible deducir los elementos valorados por la junta directiva del ICODER para tomar la decisión.

6. Que, por su contenido, la fundamentación es en factor determinante del debido proceso y derecho de defensa, que tiene plena aplicación en el ámbito administrativo, según lo señaló la Sala Constitucional a partir de la sentencia 15-90, de las dieciséis horas cuarenta y cinco horas del cinco de enero de mil novecientos noventa.

7. Que, observa quien mociona al examinar el acuerdo en cuestión, que la junta directiva del ICODER no consigna nada en la derogatoria, ni sus razonamientos, criterios o valoraciones técnico-jurídicas, con las que pudieron arribar a la decisión en la forma en que lo hizo, con lo cual, claramente se vicia de nulidad absoluta el acto, por lesión al Derecho de Defensa y Debido Proceso.

8. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier funcionario público o entidad oficial.

9. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que: "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

10. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que: *"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."*

11. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que: "…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

12. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:

1-Se envía atento oficio a la junta directiva del Instituto Costarricense del Deporte, para que nos informe sobre las razones, fundamentos y motivación que permitieron que en su sesión **Nº O 11-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023, se acordara derogar el acuerdo Nº 7, de la Sesión Ordinaria Nº 1125, referente a la donación del Parque Laguna de Fraijanes a Municipalidad de Alajuela, con copia del expediente completo debidamente certificado, para ser analizado por este cuerpo de ediles.**

2-Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

3-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de San Isidro de Alajuela.

4-<u>Exímase del trámite de comisión.</u>

5-<u>Se aprueba en firme.</u>

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3587-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo no me pienso doblegar, ni arrodillar, ni ante el Gobierno Central, ni ante el gobierno municipal, no es cierto que el Gobierno es Gobierno, usted tiene aquí un Concejo Municipal que lo ha apoyado y no tenemos porque agachar la cabeza, ni bajar las orejas, ni rendirle pleitesía a un hombre que ni siquiera sabe dirigir este país, no podemos seguir en el mismo destino, señor alcalde, lo llamo al orden, en el sentido de que toma en consideración que este Concejo Municipal le dará el apoyo cuando sean estas razones sin fundamento, esas decisiones que son arbitrarias, no diga nunca más que Gobierno el Gobierno, vivimos en democracia, pediremos por ella Alajuela tiene que poner la cara gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches, señor Presidente, vamos a dar yo si voy con mi voto positivo, porque considero que no se deben de permitir este tipo de situaciones, pero sí quisiera agradecerle, señor Presidente, porque la única persona que puede llamar al orden a este Concejo es usted, o hacerlo nosotros por la moción de fondo y creo que el alcalde expresó claramente lo que estaba pasando, también hay una figura de respeto hacia él y creo que él nos está trayendo el trámite, nosotros y nosotros, por eso hoy podemos conocer el emocionarlo y es por una gestión que está haciendo el alcalde muy buenas noches, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí no a ver yo se entenderlos los mensajes y aquí siempre he escuchado cosas y yo todo se lo dejo a Dios y yo sé que no hay una mala intención, pero porque yo traigo el tema al Concejo, al honorable Concejo, porque fue del Concejo donde mano la aceptación de la donación, entonces devuelvo el órgano colegiado la información para que ustedes en una moción que presenta la licencia, de la cual avaló profundamente, aunque no voto, pero haciendo las preguntas, el órgano que aceptó la donación tiene que decirle al órgano que se la dio, porque ahora casualmente, en resumen porque ahora ya dice que no, porque no se vale, que algo que usted regaló ahora diga que ya no lo doy, o sea, me parece inconcebible, pero bueno, mejor quisiera decir más, pero entendí el mensaje, no hay problema.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-3588-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito Resolución Minuta N° 01-6-2023, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Alcohólicos de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-061420.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 1-6-2023".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

MINUTA DE REUNIÓN N° 01-6-2023

"Hora y fecha: 10:00 horas del 12 mes de junio del 2023.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:

2. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
3. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
4. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal.

Acuerdos: 1) Se revisa el expediente a nombre **Asociación de Alcohólico de Alajuela, cédula jurídica 3-002-061420**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICO DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-061420. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-3589-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1218-2023, suscrito por el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a los tramites # 28149-2023 y # 21103-2023, mediante los cuales La Asociación Administradora del Acueducto Rural del Agua de Dulce Nombre, San Isidro, Alajuela, cédula jurídica 3-002-289759, solicitan al Concejo Municipal, aprobar el visado a la minuta catastral 2022-104086-C, con el fin de que la Asada pueda realizar una reunión de fincas y satisfacer la necesidad de ampliar la infraestructura y continuar cumpliendo con los objetivos y necesidades de la comunidad, tomando en cuenta que priva el interés público y aprovechar el buen gesto por parte de la empresa Helechos Ticos S.A. al donar la finca 2-361726-000 a la Asada con un fin específico. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 26 folios".
Oficio MA-ACC-1218-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Para un mejore resolver de los tramites **28149-2023 y 21103-2023**, respetuosamente le remito expediente original para conocimiento del Concejo, terreno para Tanque ASADA Dulce Nombre de San Isidro.
Autorización de visado de 2022-104086-C, por ser de interés público, para lo que en derecho corresponda. **Expediente consta de 26 folios**".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo respetuosamente solicitaría que vaya para que venga con un criterio de legal y creo que estamos viviendo un momento coyuntural a nivel nacional, en cuanto a la responsabilidad de los regidores y regidoras y aquí estamos hablando de aceptar, de hacer unos planos catastro, de unas donaciones que se están realizando por medio de hechos, no viene acompañado ninguna información, nada más dice eso yo creo que esto tiene que ningún criterio técnico, para ver si la donación está bien hecha, si las propiedades de verdad podrían ser sujeto de donación y si se está haciendo de manera que estemos seguros cuando vayamos a votar, que es todo es legal gracias.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS BRINDAR CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO. 2.-TRASLADAR EL OFICIO N.º MA-A-3589-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-3605-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1450-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1157-2023, referente a la solicitud de aumento realizada mediante el oficio MA-SSA-006-2023, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Subproceso de Servicios Ambientales".
Oficio MA-PSJ-1450-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Me refiero al Oficio MA-SCM-1157-2023 de la Secretaría del Concejo, en el que ese órgano colegiado solicitó el criterio legal con respecto a si existe alguna responsabilidad hacia la comisión permanente de hacienda y presupuesto del Concejo Municipal, por no aprobar la solicitud de aumento solicitada en el oficio N° MA-SSA-006-2023, por parte del Ingeniero Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales.
En primer lugar, se debe tener claro las potestades de la Corporación Municipal, y con esto las bases tanto para realizar los cobros, como para realizar los aumentos.
I. POTESTADES DE LA COORPORACION MUNICIPAL:
El artículo 169 de la Constitución política le da las potestades a Corporación Municipal para la administración y manejo de los intereses y servicios locales de cada cantón:
"ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".
El principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:
Artículo 11.-"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..."

Artículo 11.-1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.
En otra importante resolución, la N 0 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente:
"Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos - reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)
De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.
II. REVALORIZACION DE MULTAS Y PRECIOS:
Con respecto a la revaloración de las multas es importante entender que es reserva de ley, la materia se encuentra reglada tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, así como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela.
Desarrollando lo anterior, el artículo 17 del Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela indica:
Artículo 17.—Revalorización de multas. Los montos correspondientes a las multas estipulados en este Reglamento se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley # 7337 del 5 de mayo de 1993, en concordancia con el artículo 85 ter del Código Municipal.
En concordancia el artículo 85 del Código Municipal indica:
Artículo 85 ter.-*Las multas fijadas en el artículo 84 de esta ley se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 733 7, de 5 de mayo de 1993.*
De previo a la imposición de estas multas, la municipalidad habrá de notificar, al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará un plazo prudencial, a criterio de la entidad y según la naturaleza de la labor por realizar. En caso de omisión, procederá a imponer la multa que corresponda y le cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, de acuerdo con el sistema que aplique para esos efectos.
La certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe por los conceptos establecidos en el artículo 75 y en el presente, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley.
(Así adicionado por el artículo 2 de la Ley N° 7898 del 11 de agosto de 1999)
De lo anterior podemos extraer que el aumento anual pretendido por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Sub Proceso de Servicios Ambientales, se encuentra debidamente justificado tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela, actualización que entrara a regir a partir de su publicación en la Gaceta.
III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN:
Sobre la conformación de la comisión es importante indicar que la misma se encuentra en el artículo 49 del Código Municipal, el cual expresa:
Artículo 49.-En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá
tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.
(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

Conformada la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta se encarga de analizar la propuesta de revalorización de multas y cobro de tarifas por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, esto lo podemos encontrar en el Reglamento interior de orden, dirección y debates del concejo municipal del cantón central de Alajuela, el cual propiamente en su artículo 15 indica:
Artículo 15. *Los acuerdos del Concejo se tomarán con base en mociones presentadas por escrito por las personas regidoras, por el alcalde o alcaldesa o, a solicitud de las personas sindicas, siempre que sean avaladas para su trámite por una o varias personas regidoras propietarias.*
Por norma general toda iniciativa o moción, antes de ser puesta a discusión y posterior votación, debe contar con el análisis y dictamen de una comisión de trabajo. El Concejo Municipal de Alajuela puede, por mayoría simple de votos, conocer un asunto sin cumplir con este trámite sea eximiéndolo del dictamen de comisión.
En cuanto a lo consultado de si existe una responsabilidad hacia la comisión por no aprobar la solicitud de aumento solicitada por el coordinador de servicios ambientales, como ya se expuso la revaloración se encuentra reglada, por lo cual está debidamente justificado tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela, sin embargo, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, puede no aprobar la solicitud de aumento, sin embargo el separarse del criterio técnico debe ir precedido de una fundamentación que justifique la separación, en todo caso la comisión lo que emite es un criterio, y el Concejo puede separarse de este igualmente con la debida justificación.
Dejando así externado el criterio de este Proceso, con respecto a la consulta planteada".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**20 de junio de 2023. TEMA: MOCIÓN DE FONDO. Se conoce oficio MA-PSJ-1450-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1157-2023, referente a la solicitud de aumento realizada mediante el oficio MA-SSA-006-2023, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Subproceso de Servicios ambientales. CONSIDERANDO: 1-**Que se conoce el oficio MA-PSJ-1450-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1157-2023, referente a la solicitud de aumento realizada mediante el oficio MA-SSA-006-2023, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Subproceso de Servicios ambientales que literalmente indica:
"Me refiero al Oficio MA-SCM-1157-2023 de la Secretaría del Concejo, en el que ese órgano colegiado solicitó el criterio legal con respecto a si existe alguna responsabilidad hacia la comisión permanente de hacienda y presupuesto del Concejo Municipal, por no aprobar la solicitud de aumento solicitada en el oficio Nº MA-SSA-006-2023, por parte del Ingeniero Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales.
En primer lugar, se debe tener claro las potestades de a Corporación Municipal, y con esto las bases tanto para realizar los cobros, como para realizar los aumentos.
I. POTESTADES DE LA COORPORACION MUNICIPAL: El artículo 169 de la Constitución política le da las potestades a Corporación Municipal para la administración y manejo de los intereses y servicios locales de cada cantón: "ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".
El principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:
Artículo 11.-"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella ... "
Artículo 11. - 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.
En otra importante resolución, la N º 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente: "Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en

general a todas las normas del ordenamiento jurídicos - reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)
De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.
11. REVALORIZACION DE MULTAS Y PRECIOS:
Con respecto a la revaloración de las multas es importante entender que es reserva de ley, la materia se encuentra reglada tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, así como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela.
Desarrollando lo anterior, el artículo 17 del Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela indica:
Artículo 17. -Revalorización de multas. Los montos correspondientes a las multas estipulados en este Reglamento se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que, aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley# 7337 del 5 de mayo de 1993, en concordancia con el artículo 85 ter del Código Municipal,
En concordancia el artículo 85 del Código Municipal indica:
Artículo 85 ter.- Las multas fijadas en el artículo 84 de esta ley se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.
De previo a la imposición de estas multas, la municipalidad habrá de notificar, al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará un plazo prudencial, a criterio de la entidad y según la naturaleza de la labor por realizar. En caso de omisión, procederá a imponer la multa que corresponda y le cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, de acuerdo con el sistema que aplique para esos efectos.
La certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe por los conceptos establecidos en el artículo 75 y en el presente, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley. (Así adicionado por el artículo 2 de la Ley Nº 7898 del 11 de agosto de 1999)
De lo anterior podemos extraer que el aumento anual pretendido por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Sub Proceso de Servicios Ambientales, se encuentra debidamente justificado tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela, actualización que entrara a regir a partir de su publicación en la Gaceta.
111. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN:
Sobre la conformación de la comisión es importante indicar que la misma se encuentra en el artículo 49 del Código Municipal, el cual expresa:
Artículo 49. - En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2º de la ley Nº 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)
Conformada la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta se encarga de analizar la propuesta de revalorización de multas y cobro de tarifas por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, esto lo podemos encontrar en el Reglamento interior de orden, dirección y debates del concejo municipal del cantón central de Alajuela, el cual propiamente en su artículo 15 indica:
Artículo 15. Los acuerdos del Concejo se tomarán con base en mociones presentadas por escrito por las personas regidoras, por el alcalde o alcaldesa o, a solicitud de las personas síndicas, siempre que sean avaladas para su trámite por una o varias personas regidoras propietarias.
Por norma general toda iniciativa o moción, antes de ser puesta a discusión y posterior votación, debe contar con el análisis y dictamen de una comisión de trabajo. El Concejo Municipal de Alajuela puede, por

mayoría simple de votos, conocer un asunto sin cumplir con este trámite sea eximiéndolo del dictamen de comisión.
En cuanto a lo consultado de si existe una responsabilidad hacia la comisión por no aprobar la solicitud de aumento solicitada por el coordinador de servicios ambientales, como ya se expuso la revaloración se encuentra reglada, por lo cual está debidamente justificado tanto en el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bien inmueble ubicado en el cantón de Alajuela, como en el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela, sin embargo, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, puede no aprobar la solicitud de aumento, sin embargo el separarse del criterio técnico debe ir precedido de una fundamentación que justifique la separación, en todo caso la comisión lo que emite es un criterio, y el Concejo puede separarse de este igualmente con la debida justificación.
Dejando así externado el criterio de este Proceso, con respecto a la consulta planteada. Honorable Concejo Municipal de Alajuela"
2-Que, las consecuencias económicas de aprobar esta propuesta de aumento tarifario es nefasta, especialmente por lo que respecta a su impacto sobre el aumento de la pobreza y las desigualdades entre la población, la calidad de los servicios públicos, la seguridad, el acceso a una asistencia sanitaria completa y una educación de calidad, las infraestructuras, las oportunidades socioeconómicas de emancipación individual y económica, en particular el crecimiento económico, la creación de empleo y las oportunidades de empleo, así como en la medida en que desalienta el emprendimiento y provoca una pérdida de inversiones, en Alajuela Cantón Central.
POR LO TANTO, MOCIONO. Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda:
1. Reenviar este criterio legal a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela a quien se le solicita que, haciendo uso de las potestades legales y su investidura, tome nota del considerando dos de esta moción previo a emitir su criterio, ya sea para adherirse a la solicitud que hace la Administración de elevar las tarifas de servicios ambientales o bien para que se separe.
2. <u>Exímase del trámite de comisión.</u>
3. <u>Se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
El señor, que es el Jefe de servicios ambientales de la municipalidad, es ese verdad que vamos a ver, qué va para Hacienda, me equivoqué, me da un segundo presidente gracias, el ingeniero Giovanni Sandoval Rodríguez, como coordinador del subproceso de servicios ambientales, hace una consulta al Departamento de Servicios Jurídicos, para ver si hay responsabilidad en las decisiones nuestras sobre sí aprobamos sus solicitudes de aumento de las tarifas o no me parece que esta solicitud era un poco como amedrentándonos, como si no fuéramos un colegio, ediles en el que se toman decisiones totalmente democráticas y el Proceso de Servicio Jurídico nos da la razón diciendo que nosotras y nosotros, siempre que justifiquemos, podríamos rechazar la solicitud, de la administración en aumentar las tarifas, ya sea de estos servicios o de otros, al final de cuentas también es responsabilidad de este cuerpo de ediles tomar esa decisión, es por esa razón que hice esta gestión, pero sobre todo para que cuando se vaya a la Comisión de Hacienda, porque efectivamente el criterio debe irse para allá, hago un acápite, segundo hablando sobre las necesidades que tiene el cantón y la poca aventura que hemos tenido en el comercio, en la gestión comercial y laboral de Alajuela, estamos pasando momentos muy difíciles la gente no come, no tiene dinero suficiente, yo quisiera que se recapacite sobre estas tarifas y no se suban todavía, aún y cuando tenemos la necesidad de tener mejores condiciones, todavía la municipalidad puede hacer muchísimo con ese presupuesto de 44000 millones de colones gracias.

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3605-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-3610-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito oficio CODEA-DA-089-2023, suscrito por el Lic. Gerardo Vargas Quirós, Director Administrativo a.i. CODEA, mediante el cual solicitan la colaboración del señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y la señora Sofía González Barquero, Vicealcaldesa, para firmar las cuentas de pago a nombre del CODEA, según el acuerdo de excepcionalidad el cual se adjunta, debido a que el vicepresidente renuncio y no se cuenta con el quorum estructural.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar al señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y la señora Sofia González Barquero, Vicealcaldesa, para firmar las cuentas de pago a nombre del CODEA, hasta tanto se complete el quorum estructural".

Oficio CODEA-DA-089-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela

"Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Por medio de la presente de la forma más respetuosa comentó y solicito de su atención, para poder dar cumplimiento la solicitud que hace la Junta Directiva del Codea según acuerdo de excepcionalidad No. CODEA-JD-128-2023 de la sesión ordinaria 17-2023 del lunes 5 de Junio de 2023 (adjunto), donde solicitan de la colaboración del señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y de la señora Sofía González Barquero Vice Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, para firmar cuentas de pago a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en el BCR Comercial. Teléfono 2442-1757. Correo electrónico asistentecodea@gmail.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor y el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**FECHA: 20 de junio de 2023. TEMA: Se conoce oficio MA-A-3610-2023**, remite CODEA-DA-089-23, solicitan ayuda para firmar las cuentas de pago a nombre del CODEA. **CONSIDERANDOS: I.** Se conoce el oficio CODEADA-089-2023, suscrito por el Lic. Gerardo Vargas Quirós, director administrativo a i. CODEA, mediante el cual solicita la colaboración del señor Humberto Soto Herrera, alcalde municipal y la señora Sofia González Barquero, Vicealcaldesa, para firmar las cuentas de pago a nombre del CODEA, según el acuerdo de excepcionalidad el cual se adjunta, debido a que el vicepresidente renunció y no se cuenta con el quorum estructural necesario. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar al señor Humberto Soto Herrera, alcalde municipal y la señora Sofía González Barquero, vicealcaldesa, para firmar las cuentas de pago a nombre del CODEA, hasta tanto complete el quorum estructural, de la siguiente forma:

"Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Por medio de la presente de la forma más respetuosa comentó y solicito de su atención, para según acuerdo de excepcionalidad No. CODEA-JD-128-2023 de la sesión ordinaria 17- 2023 del lunes 5 de Junio de 2023 (adjunto), donde solicitan de la colaboración del señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y de la señora Sofía González Barquero Vice Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, para firmar cuentas de pago a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en el BCR Comercial."

II-Que el acuerdo de la **Junta Directiva del CODEA** indica literalmente lo siguiente:

"Alajuela, miércoles 07 de junio de 2023 Oficio N.° CODEA-JD-128-2023. La señora Milena Hernández, presidente, presenta una moción por alteración y fondo, que es conocer el oficio MA-SCM-1400-2023, el cual indica, ratificación en firme de los puestos de la junta directiva del CODEA. Por lo tanto, se procede a transcribir acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 17-2023 del lunes 05 de junio de 2023, el mismo indica: Acuerdo de excepcionalidad: Se acuerda comisionar al señor Gerardo Vargas, Director Administrativo a.i., en lo siguiente: PRIMERO: Solicitar personería jurídica emitida por la Municipalidad de Alajuela, con la actualización de puestos de junta directiva. SEGUNDO: Realice gestión de trámite de notificación e inscripción de la presiente Milena Hernández Chacón (Banco, CCSS, ICODER, Municipalidad, etc.). TERCERO: Realice gestión de trámite de registro de firmas en el BCR Comercial y La Mutual de Ahorro y Préstamo, de la señora presidente, Milena Hernández Chacón, el señor alcalde de Alajuela Humberto Soto Herrera y Vicealcaldesa Sofía González Barquero. Aprobación con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME. Sin más por el momento, se despide..."

III-Que, el CODEA tiene dentro de sus funciones desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas por la administración y esa labor, por significativa, no puede ser paralizada por un vacío estructural.

IV-Que, por las labores tan encomiables y necesarias que realiza esta entidad, ante la urgencia de paliar el tema económico, debe autorizarse la firma del señor alcalde y la vicealcaldesa, por razones de seguridad jurídica para las personas colaboradoras, proveedores y otros.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1. Se autoriza al señor alcalde de Alajuela Humberto Soto Herrera y Vicealcaldesa Sofía González Barquero para que acudan ante las entidades bancarias del Banco de Costa Rica (comercial) y La Mutual de Ahorro y Préstamo, a matricular y autorizar su firma para lo que corresponda en las cuentas del Comité Cantonal de Deporte de Alajuela - CODEA.

2. **EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**
3. **ACUERDO EN FIRME**".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Traigo una moción para poder autorizar al alcalde y a la vice alcaldesa a que acudan a las entidades bancarias del Banco de Costa Rica, Comercial y la Mutual de ahorro y préstamo a matricular sus firmas, para poder girar los dineros de y hago una explicación, una justificación por las razones jurídicas, técnicas de oportunidad y conveniencia, porque el honorable Concejo Municipal no debería solo decidir, debería de fundamentar sus decisiones, porque es necesario. Se fue un miembro del CODEA y en ese momento no tienen quórum estructural, entonces ocupamos que de parte de la alcaldía y la vice alcaldía nos ayuden con el giro de dineros para poder enfrentar las necesidades laborales económicas, laborales y de deudas de proveedores del CODEA entonces les agradecería muchísimo el apoyo, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si justifico mi voto porque dan un fundamento de que si no se atrasan las cuentas, pero ya se les está haciendo costumbre, a mí me preocupa mucho la inconsistencia de la organización de CODEA esta es la segunda vez que tenemos que autorizar porque no hay quórum estructural y creo que no se ve la luz del día, para que exista yo creo que aquí tenemos que en algún momento que tomar una decisión como Concejo Municipal, de hacer una intervención en CODEA, CODEA va de mal en peor va para atrás, vienen recursos. Vienen nombramientos que se dicen que no son legítimos y seguimos en esto y jueguito resolviendo y las cuentas el problema es que no es tanto pagar las cuentas que si es muy importante, el problema es que se está haciendo con el resto del dinero, cuando es un dinero de proyección deportiva al Cantón, voté por eso, pero no estoy de acuerdo en este desorden que se tiene CODEA gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A mí me preocupa mucho el tema de CODEA nuevo administrador por favor, interino renuncia de miembros que tenía muchos años, nuevos nombramientos pues cuestionados en el tema de la certeza jurídica del proceso, en fin y ahora este tema de más una denuncia que por ahí viene, yo creo que la imagen del CODEA va en franco deterioro en los últimos meses y creo que va será así bueno, más, pero creo que va precipitadamente en el resto de la del tiempo que le queda a este Concejo o este órgano, a este Concejo de Directivo de CODEA que vence en diciembre una crisis importante.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3610-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**Referencia: POR QUINTA-RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO EL MOVILIARIO QUE UTILIZAN LAS PERSONAS REGIDORAS SUPLENTES, SÍNDICAS Y PÚBLICO EN GENERAL EN EL RECINTO DE SESIONES**. **CONSIDERANDO: 1** Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela ha solicitado, en múltiples ocasiones, a la Administración Municipal de Alajuela, la renovación e instalación de todo el mobiliario que utilizan las personas regidoras, síndicas y público en general de la Sala de Sesiones, del Centro Alajuelense de la Cultura, de este cuerpo colegiado y, a la fecha, no ha cumplido con nuestra solicitud.
2 Que, por un tema de salud ocupacional y, en el entendido de que las personas señaladas merecen estar en muebles confortables, útiles y seguros, aprovechando el mantenimiento al edificio de la Casa Cultural Alajuelense, es imperioso solicitar una vez más a la Administración, que cumpla con nuestra solicitud.
2 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
3 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que **no es de subordinación**, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

4 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, **no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
5 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido por la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
6 El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
7 Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
8 El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
9 El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
10 Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
11 Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe reiterarse la información a la Administración Municipal de Alajuela.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal:
I. Solicita respetuosa y atentamente, <u>por quinta vez</u>, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en forma inmediata se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo la instalación de mobiliario adecuado para las personas síndicas y público en general, a partir del mantenimiento que inicia, según el oficio en estudio. <u>Con la salud de nuestros compañeros y compañeras NO SE JUEGA.</u>
II. <u>Que nos informe sobre el resultado del cartel de licitación cuya contratación el mismo jerarca ha expuesto ante este colegio de ediles.</u>
III. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, <u>una vez más</u>, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud.
IV. <u>Exonérese del trámite de Comisión.</u>
V. <u>Acuerdo en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, yo aquí casual por quinta vez pidiéndole el mobiliario al alcalde, por lo menos cuéntenos, señor alcalde, que fue lo que pasó, porque ya vimos que no hay mobiliario siguen pasando los días las columnas vertebrales de mis compañeras y mis compañeros y la gente que viene afuera están desgastándose cada vez más no veo de dónde vamos a solucionar esto cuando no hay noticia, qué e insistente para no decir que necia porque todo me han dicho, mira que ya no me importa, pero sí me importa la salud de mis compañeras y mis compañeros, por qué no nos cuenta, señor alcalde, cómo está el asunto del mobiliario y lo hago sobre todo porque, en este Concejo hay personas grandes que necesitan ser bien atendidas, si viera la vergüenza que me da a mí, cuando viene gente de afuera, me da más pena que el jueves, venga gente de la Asamblea Legislativa, que viene estrenando un maravilloso edificio, totalmente moderno y nosotros seguimos aquí con el rechine todos los aquí, los vamos a atender para que vamos a ir a otro lado, entonces yo quisiera sí algo así porque llevarlos al teatro es peor en el Estado en el que está, pero bueno, ya que van a venir por lo menos cuéntenos, señor alcalde, qué va a pasar con eso gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, gracias yo sé que es un tema complejo, que se seguirán pidiendo todas las bandas informes, pero viene que complicado, es que si esto fuera una empresa privada, mañana mismo están las sillas ahí, pero eso es una empresa pública y hay ley de contratación administrativa, que no la inventó Humberto desde diciembre cambió y las reglas cambiaron totalmente, todos saben aquí que la empresa incumplió la ley establece una serie de plazos estamos en la etapa de rescisión del contrato no podemos licitar nuevamente, hasta que no se rescinda el contrato con la empresa, que no cumplió la ley, establece para eso plazos, días entonces, créanme que no es, que no me interese, yo no sé qué forma lo explico, en este Concejo no es que no me interese, es qué hay simplemente, un proceso licitatorio se inició y lamentablemente de la empresa incumplió, y estamos en ese proceso de rescisión del contrato hasta que no se rescinda, no puede nuevamente hacerse el cartel y volverse a licitar y iniciar el proceso de cero, lamentable sí, por supuesto, pero son cosas que totalmente se salen de mis manos, quiero aclararlo y no es ni negligencia ni falta de consideración obviamente quisiera y el objetivo, increíblemente, vean en diciembre se corrió, pero yo fui el primero en decir apuremos con la compra de ese mobiliario y se hizo todo el proceso y vean ustedes dónde estamos, o sea, parece de novela, y coincido con ustedes en la preocupación, pero de ahí lo más que puedo decir, no puedo decir otra cosa diferente, porque tampoco venir aquí a decir lo que no es rescisión de contrato hasta que se rescinda el mismo y según lo que se dice la ley, puedo iniciar el proceso nuevamente de compra, así de sencillo, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Y a mí me gustaría consultarle a la Licenciada Katia, mi colega si ya ante el departamento de ustedes hay una solicitud de la proveeduría, para que se haga una ejecución de la garantía de cumplimiento, de este caso o sea, el lo que cambió fue una parte de forma de la ley, y parte del fondo, pero la garantía de cumplimiento sigue siendo una máxima jurídica en este país si yo prometo que voy a vender algo, me lo aprueban y no cumplo ahí hay un incumplimiento, y por eso existe una cosa que se llama garantía de cumplimiento, ya para este momento, debería estar ejecutándose esa garantía de cumplimiento, por lo menos para que la pérdida que tuvimos en toda la tramitología no sea un una pérdida para la administración gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Comentarles porque es lo que pasa, o sea, a como usted, ustedes comentan yo también me sorprendo la empresa, a pesar de los pesares, está solicitando que se le sigan, se le vuelva a enviar el plazo de entrega porque compró el equipo y que está allá en un barco y que no ha podido traerlo, o sea no, obviamente, pero les cuento que el colmo que la empresa dice que todavía le den tiempo, para entregar el mobiliario o sea, qué complicado, no es proveeduria para nada este no aclaró que no es así, pero bueno

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Muy buenas noches tengan todos los señores, regidores y síndicos propietarios y suplentes, el señor alcalde los compañeros, funcionarios y el público en el área es este licencia Alarcón con nada más, aclarar que nosotros en el Proceso de Servicios Jurídicos no tramitamos absolutamente nada de la proveeduría, porque el proceso del subproceso de Proveeduría, tiene sus abogados, entonces no podemos saber si en este momento hay en ejecución alguna garantía, si las condiciones en las que estaba el cartel se establecían, o sea no, no conocemos absolutamente nada al respecto muy bien.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Para cambiar un poquito los énfasis a mí lo que me preocupa es que este municipio tiene control interno, tiene los BPM que obligan a la mejora continua y también la parte de la del control interno y no es el primer caso que sucede en el municipio y no ha habido una mejora continua o un aprendizaje como lo decían hace un ratito por acá, mi compañera sucedió con el edificio municipal, perdón con la Policía Municipal, sucedió también con los trajes de Pueblo Nuevo, sucedió con pluviales del Oeste que no estaban los tubos, y sucesivamente, pero sigue sucediendo imagínese que ahorita es con el resto de este Concejo Municipal de este Gobierno, pero qué pasaría si es la sustitución de mobiliario del personal del municipio, personas que lo utilizan desde las 6:00 H de la mañana, perdón desde las 7 hasta que termina su jornada entonces, qué pasaría si va a pasar 1 año, que no le podemos cambiar el mobiliario, bueno, habría que buscar otra alternativa, si es por contingencia por emergencia o qué este pero creo que, aquí tiene que haber un aprendizaje de algunas líneas de algunas situaciones que puede pasar lo que está sucediendo, pero la pregunta es, qué se va a hacer o qué se ha hecho para minimizarlo, cómo se ha verifica que a la que a la que a la empresa que se le está dando el contrato, efectivamente pueda cumplirlo no solo porque tenga la capacidad financiera, no solo porque esté el día unas instituciones de gobierno, o con la municipalidad, sino es que demuestran que efectivamente pueda cumplir con lo que se comprometió, gracias, gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno yo le voté a mi equipo, ustedes tienen una regidora que le defiende y defiendo además a las demás personas, cuál es el miedo de la administración de decirnos, las razones por las que el cartel no funcionó, porque no podemos saber por qué esto sigue rechinando aquí, en serio es impresionante lo que hicieron hoy mis compañeras y compañeros, pero yo seguiré en la lucha y como tengo libertad de todo el tiempo trae las mociones, no las que quiera porque hay una limitación a tres, según el Presidente, voy a seguir insistiendo hasta que el mobiliario llegue, o hasta que yo me pensione gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito de Turrúcares y la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**05 de junio de 2023 TEMA: MOCIÓN. PARA FINALIZAR LA CALLE DE IMAS II, ITIQUÍS, SAN ISIDRO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-**Que, es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de una parte enclavada, cerca de la antigua "*Taberna Epsilon",* en la Calle de IMAS II, Itiquís, San Isidro, Alajuela**,** que necesita su reparación inmediata por el peligro que esto representa para la comunidad y requiere la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
2-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

3-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.
4-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
5-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
6-Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
12-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
13-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en la medida de sus posibilidades, en un plazo no mayor a 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que

requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene el resto de la reparación del enclave cerca de la antigua "*Taberna Epsilon".* la **calle de IMAS II, Itiquís, San Isidro de Alajuela, el cordón de caño y alcantarillado pluvial de toda la calle.**
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela y a don Ricardo Aguilar Lara, quien es la persona que nos lo solicitó en su correo electrónico: farmaguil@hotmail.com
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Moción suscrita a la Licenciada Patricia Guillén, finalizar la calle Imas dos y triquis de San Isidro, yo le iba a sugerir a doña Patricia Guillen, sí me permitía incluir en la moción, el tema del alcantarillado pluvial de esa calle, que está al costado sur está en nivel y todo se inunda la verdad, entonces, si me hace el favor, yo no la tengo, la tiene doña.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Iniciando este Gobierno, recuerdo que el alcalde tuvo la consideración, de voltear sus ojos hacia esa comunidad tan pobre, que se llama Imas dos él tomó un presupuesto y personalmente me dijo, vamos a ir, le arreglar la calle a esta gente, yo se lo había pedido, porque ahí tengo buenos amigos y amigas y gente en estado de vulnerabilidad importante, se corrigió muchísimo, el asfaltado, se hizo un gran esfuerzo y si no me equivoco la inversión pudo haber sido como de 200.000.000, de colones por ahí, pero sí era bastante, el tema es que por más que insistí con José Luis, hay una esquinita, como un triángulo, pero es una cosita, así como de cuatro metros, pero eso está provocando que la calle se rompa entonces, el doctor Ricardo Aguilar, que es mi amigo personal, no entiende por qué se invirtió tantísimo dinero en el Imas y no se reparó, toda gracias por el apoyo, compañeras y compañeros, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Justificación del voto Don Humberto en esa calle, parece mentira hasta el río Itiquis tal vez en una parte, ahí donde dice doña Patricia, a escasos 10, 15 M y sin embargo, esa calle recién el sábado hace 15, recibí una llamada, porque al costado sur todas las casas están a nivel, entonces el agua se desborda y las pobres casas, pasan por la casa y terminé en el rio Itiquís, porque al costado sur está el rio Itiquís, entonces sí, yo me complacería mucho más conociendo la situación de adultos mayores y minusválidos, que me dio mucha pena ver la situación que sufrieron y cada vez que llueve, siento un remordimiento de lo que pasa en, principalmente en esa situación particular que conocí, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
No básicamente es para mencionar lo siguiente, yo sí voté, es que estaba aquí, don Marvin, no sé si usted no me visualizo bien, pero es que estaba aquí don Marvin, es que estaba firmando una moción, pero yo sí la voté.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, yo la consigna y negativa o un género en sí le agradezco y para no para usted y para todos, cuando yo someto a votación, por favor, que me pongan atención, porque en realidad es difícil llevar el conteo y a veces veo que hacen, así como que les falta, yo no sé si en la clavícula, entonces, pero sí está bien don Germán.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Que el distrito de San Rafael al costado Sur de la Escuela Enrique Pinto existe un Boulevard Diseñado y construido por la Municipalidad de Alajuela.
2-Que a lo largo del Boulevard existen Arboles sembrados y los mismos con sus ramas obstruyen la visibilidad para los conductores y peatones del semáforo peatonal.

POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal; acuerde solicitar a la Administración de esta municipalidad, para que en la medida de sus posibilidades:
1-Se realice una poda a los árboles de dicho Boulevard con la intención de mejorar la visibilidad del Semáforo y de las señales de tránsito que existen en el boulevard para garantizar la seguridad de los peatones y conductores peatones que pasan por este lugar.
Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud del Sr. Manuel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "**TEMA: Solicitud de inspección municipal de terrenos con altos niveles de zacate y descuidados**. **CONSIDERANDO:**
1-Los vecinos de la Turrúcares nos han contactado a los síndicos municipales con la preocupación de que existe uno o varios terrenos en estados de abandono, donde el zacate ha crecido sin control además de que se utiliza para que personas tiren basura y pueda ser hasta refugio de delincuentes.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe una respetuosa solicitud a la administración Municipal para que inspeccione las fincas número 0523271 y sus colindantes para garantizar que cumplan con los estipulado por ley y reglamentación de este municipio.
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Consejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **Considerando: -**Que en la intercesión de la Av. Central, Calle 2,diagonal al Burger King del parque la alcantarilla se encuentra en franco y evidente deterioro.
-Que dicho elemento ha ocasionado daños al patrimonio de los munícipes que transitan por tan importante vía.
-Que es obligación del municipio el mantenimiento y conservación de las vías del cantón.
-Que dicho elemento afecta la fluidez del tránsito de tan importante vía del centro del cantón
Proponemos: -Solicitar a la administración:
-Se brinde la atención correspondiente a dicho elemento por la seguridad y bienestar de los munícipes que transitan y utilizan las vías del cantón
-Plazo 8 días
-Solicito eximir de trámite de comisión.
-Solicito acuerdo firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-709-2023. Trámite N.º 32410-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º 133-ARICJA-2023 de la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, firmado por la MSc. Dayana Novoa Muñoz, administradora regional, que dice: "Reciban un cordial saludo, en razón de que en el mes de octubre se celebra el cantonato de la provincia de Alajuela, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se valore la posibilidad de declarar como asueto el **día jueves 12 de octubre del año en curso**, aclarando que el mismo sea únicamente para el cantón central de Alajuela. Teléfono 2437-0300. E-mail reg_alajuela@PoderJudicial.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN PRIMERA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, el síndico del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**FECHA:20 de junio de 2023. TEMA: Se conoce oficio de la MSc**. Dayana Novoa Muñoz. Administradora Regional. Poder Judicial

Alajuela. Trámite N° 32410-2023. Oficio N° 133-ARICJA-2023: donde solicitan **asueto el jueves 12 de octubre de 2023, para el Cantón de Alajuela. CONSIDERANDOS: I-**Que, se conoce oficio de la MSc. Dayana Novoa Muñoz, administradora
regional del Poder Judicial Alajuela. Trámite N° **32410-2023**. Oficio N° 133-ARICJA-2023: donde solicitan **asueto el jueves 12 de octubre de 2023**, para el Cantón de Alajuela, que literalmente indica:
"Estimados señores: Reciban un cordial saludo, en razón de que en el mes de octubre se celebra el cantónate de la provincia de Alajuela, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se valore la posibilidad de declarar como asueto el día jueves 12 de octubre del año en curso, aclarando que el mismo sea únicamente para el cantón central de Alajuela."
II-Que, en 1782 el obispo de Nicaragua y Costa Rica **Esteban Lorenzo de Tristán** fundó lo que hoy es nuestra hermosa ciudad con el nombre de "***La Lajuela***", con apenas cinco caseríos. Para 1813, nuestro pueblo recibe el nombre de **Villa Hermosa**. En 1834 fuimos capital, por un año y, nunca más.
Esto ocurrió para cuando don Braulio Carrillo Colina fue nuestro gobernador. Esta **Villa Hermosa** estaba encerrada entre dos ríos, el Río Alajuela al norte y el Río Ciruelas al sur. Aquellas aguas eran cristalinas, puras y limpias al punto de que las personas, especialmente las más jóvenes, en caravanas acudían a bañarse en aquellas saludables aguas y en ellas se divertían hasta horas avanzadas de la tarde. Al Río Ciruelas caía un afluente que nacía en lo que hoy conocemos como parque del Arroyo. Era un arroyo de aguas semejantes a las de los de los ríos de que te hablo, cristalinas y puras. A este arroyo acudían las señoras de la Villa Hermosa con sendos motetes de ropa para lavarla en aquellas aguas de **El Arroyo**. Esta costumbre se mantuvo hasta no hace muchos años, hay señoras que todavía viven, que terminaron de criar a sus hijos lavando ropa ajena en aquellos lavaderos, en aquellas lajuelas. "***La Lajuela***", fue el nombre que dio origen a lo que hoy conocemos como Alajuela y al lugar donde las señoras lavaban se llamó El Arroyo hasta el día de hoy. Este nombre se fue transformando con el transcurso del tiempo y su evolución ortográfica llegó hasta donde te he contado. El 7 de diciembre de 1848, fuimos la provincia de Alajuela por decreto ejecutivo firmado por el doctor José María Castro Madriz quien entonces era el último gobernador de Costa Rica y su primer presidente.
III-Que, Alajuela hoy está compuesto por 14 distritos.
IV-Que, nuestro Cantón Central celebra su **cantonato 241** el próximo **12 de octubre de 2023**, por lo que se aproximan las fiestas de celebración de tan magno evento.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Atendiendo razones expuestas, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1) Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000, se solicita a la presidencia de la República de Costa Rica y al Ministerio de Gobernación y Policía, decretar asueto al Cantón Central de Alajuela, el próximo 12 de octubre de 2023.
2) Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central, Provincia de Alajuela, el día 12 de octubre de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de este Cantón.
3) En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para este Cantón.
4) En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en este Cantón.
5) En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en este Cantón.
6) En relación al presente asueto se solicita que no se decrete asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía Municipal de Alajuela, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.
1. <u>EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN</u>.
2. <u>ACUERDO EN FIRME</u>".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando: -** La solicitud de asueto para el jueves 12 de octubre de 2023 para el cantón de Alajuela, solicitado por la MSc. Dayana Novoa Muñoz, administradora regional del poder judicial de Alajuela, mediante oficio No. 133-ARICJA-2023.
Proponemos: 1-Aprobar la solicitud de asueto del jueves 12 de octubre del 2023 por motivo de las fiestas cívicas del cantón de Alajuela. Dicha petitoria se fundamentada en la Ley 6725 denominada "Asueto por días feriados en oficinas públicas por fiestas cívicas"
2-Elevar el presente acuerdo al Sr. Ministro de Gobernación y Policía: Lic. Jorge Torres Carrillo
-Exímase de trámite de comisión
-Solicítese acuerdo firme".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No, en realidad la Secretaría me suministró el machote porque el año pasado se pidió por el aniversario al 240 y nos dijeron que era incorrecto, luego no es al Ministerio de Gobernación, de Policía, es al señor Ministro, en fin esas observaciones, y luego qué teníamos que establecer, la petitoria fundamental en la ley 6725, entonces, pues eso fue lo que hicimos y que solo fiestas cívicas, verdad? no es conmemoración entonces.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-709-2023, OFICIO N.º 133-ARICJA-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-686-2023. Oficio 0154-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Referencia Oficio MA-PRE-30-2023/MA-SCM-2041-2022**. Esta Auditoría Interna, de conformidad con las potestades que confiere el artículo 33 de la Ley General de Control Interno y con relación a los oficios de referencia antes mencionados, tiene conocimiento del acuerdo emitido por el Honorable Concejo Municipal, fechado el 5 de setiembre del 2022, respecto a las recomendaciones emitidas en el **Informe 04-2022 "Estudio de carácter especial sobre la implementación de mecanismos de prevención de la corrupción en la gestión de la Municipalidad de Alajuela"**.
En este contexto, este Despacho requiere conocer si a la fecha, se cuenta con la estrategia descrita en la recomendación y en el Acuerdo de Concejo Municipal.
De ser así, favor indicar todos los detalles pertinentes. De lo contrario, respetuosamente se les solicita que se sirvan indicar en qué estado se encuentra este proceso de cumplimiento, facilitando los respaldos correspondientes.
Le agradecemos brindar la información solicitada en un plazo de cinco días hábiles vía física o digital, a partir del recibo del presente oficio".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Independientemente de que ya es reiterativo de mi parte, está la creo que la tercera o cuarta vez, que le solicitó respetuosamente a la administración, aquí no estamos hablando de que la auditoría nos está diciendo que leamos el Quijote, aquí la auditoría nos dijo hace casi un año, ya vamos a cumplir un año, ya no van a cantar o soplar la candelita hacer un estudio de carácter especial sobre la implementación de mecanismos de prevención de la corrupción cuando salió eso, cuando salieron el caso diamante y cochinilla, todos brincamos y sí, vamos a hacer un informe, vamos a un año después no se ha hecho, es qué mecanismos va la municipalidad a adoptar, para que no se den actos de corrupción dentro de la municipalidad así de fácil, yo en algún momento le ofrecí, le dije al señor Alcalde, yo sé que esto va a costar dinero, señor alcalde, iba a costar dinero, le dije que nosotros aquí hacemos lobby para que se aprobara el presupuesto para contratar, hacer una oficina de control interno, que está dentro del programa del Gobierno de su partido, pero a mí me asusta y me preocupa, como es que a nadie se le ha ocurrido hacer un informe con cuatro puntos, cuatro puntos para que no se de corrupción dentro de la municipalidad y perdón esta municipalidad incurrido en corrupción y no lo estoy inventando yo, entonces, qué es lo que hay que hacer para que se presente que venga otro bum, bum, nacional de los para que se me asuste, estamos a menos de uno año, que nos va a salir a final de año, cuatro puntos, señor Alcalde, pídale a su gente que haga un programa de cuatro puntos, que diga cómo se va a parar la corrupción o cómo se va a prevenir, que no se de corrupción dentro de la municipalidad, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver este trámite me parece a mí, ya lo habíamos visto la Presidencia entendió, que habíamos que remitir algunos que habíamos que se había acordado en comisión y así lo hicimos y en el oficio usted ve, que de la señora auditora aparecen un oficio de secretaria de un acuerdo y un oficio de la Presidencia, aparentemente entiendo, ahora no pude hablar hoy en la tarde con la señora Auditora, parece que le manda copia a la Comisión de Hacienda, entonces mi propuesta es solicitarle un bueno primero, hacerle la aclaración a la señora Auditora, que el oficio los plazo empieza a regir en el momento del conocimiento de este Concejo, eso hay que hacerlo claro, segundo, solicitarle una prórroga igualmente, enviarlo a la Comisión de Hacienda, porque en realidad la Comisión de Hacienda había establecido la estrategia, pero yo remití ese informe y aparentemente es insuficiente.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente ese tema lo tuvimos en la Comisión de Hacienda y venían recomendaciones para la administración y para este Concejo Municipal, parte de lo que se dictaminó en la Comisión este para el Concejo Municipal era adquirir, por decirlo así, el compromiso de la red no perdón, de la parte tica el manual que tenía la municipalidad de verdad entonces no tenía sentido que hiciéramos uno del Concejo, si el municipio es un como tal, entonces el en el acuerdo, cuando se tomó el acuerdo, todo el Concejo Municipal, digamos los miembros, nos suscribimos a ese a haríamos perdón a ese, manual, este de ética del municipio, ese era uno de los puntos, barra entonces una al parte de lo que habría que contestarle a la señora Auditora, es eso, este Concejo, ya se como una de las medidas, se adhirió hay que ver también la parte administrativa que ha hecho, verdad que ha podido ejecutar? Pero sí fue un tema que lo discutimos bastante inclusive la auditora estuvo en la Comisión porque nosotros no entendíamos mucho de lo que ella estaba pidiendo, este y ella estuvo cuando se tomó ese acuerdo, inclusive ella nos dijo que porque la habíamos mandado a llamar, verdad, recuerdo, recuerdo esas esas palabras pero este se habíamos tomado ciertas acciones, esto es lo que viene a decir, es que no ocupamos darle continuidad y darle seguimiento, eso es parte de lo de lo que se deduce, pero sí efectivamente, esos cinco días son insuficientes lo otro traté de buscar el acuerdo o no lo tengo en esta máquina, pero como no tenemos conexión de Internet en esta sala no pude conectar gracias a la nube, gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente efectivamente, como lo estaba haciendo el compañero don Guillermo, ya existe un criterio de comisión entonces, cuál es la idea de volver a mandar a la Comisión para ampliarlo?

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
¿Sería entonces o qué vamos a ver este oficio si usted ve el oficio, ahí va con copia a la Comisión de Hacienda , pero correcto, sí, pero vamos a ver, yo sugiero vamos, yo lo puedo recibir en Presidencia, yo ya contesté este oficio en base al dictamen creo de Hacienda, sin embargo que está ahí mencionado en el oficio que la auditora pone, vea que en el encabezado dice oficio MA-PRE-302023 que yo adjunto el MA-SCM-2041-2022, que supongo que es el Comité, el dictamen de la Comisión de Hacienda, sin embargo, vuelve nuevamente a solicitar la petitoria, y es aquí donde no entiendo la verdad, no entiendo qué fue yo sí necesito que la Comisión de Hacienda mi aporte los dictámenes a través de la Secretaría para yo con muchísimo gusto en el tiempo remitírselo de nuevo a la auditoría,

SR. GLEEN ROJAS MORALES
pero donar voy a lo mismo, o sea para que por decirlo de alguna manera, desperdiciar el tiempo enviándole a la Comisión si podemos pedirle de una vez los dictámenes directamente a la Secretaría, para que vamos a esperar a que la Comisión sesione

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
no vamos a ver, yo no lo voy a mandar, vamos a ver eso, lo que acabo de decir es que me suministre que yo lo mando a la Presidencia y ustedes me suministren los dictámenes que ustedes saben tal vez no es este 2041 porque o sea, yo pido a la Secretaría y me mandan uno, y yo no sé si hay dos o tres, solo los que están en la comisión entonces ese sería como lo más ágil y dinámico para atender de nuevo la petitoria.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Por control aquí este mismo oficio viene dirigido con copia a la Comisión Permanente de Hacienda eso por un lado y por otro lado, lo que vino a de criterio de la Comisión de Hacienda aquí, fue que todos nos suscribiéramos al documento de ética de la municipalidad, pero no venían propuestas porque no llegamos a concretar las propuestas del Concejo, no de la administración, para paliar y prevenir los temas de corrupción.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces quedamos en esas porque yo no sé si esa adhesión que suscribimos al código de ética de la Municipalidad, se envió no a la auditoría o yo lo envío o no, porque no lo tengo, no me lo suministraron.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Don Randall y compañeros y compañeras para abonar al tema, este Concejo me eligió a mí como miembro de la Comisión de Ética de la Municipalidad de Alajuela, esa es otra acción que ha hecho este Concejo y yo estoy participando de las reuniones por una encomienda de este Concejo Municipal, luego otro también estoy integrado al Sistema Nacional de la Comisión de Ética y Valores, también que todos los meses sesiona y estamos ahí integrados, todo el Poder Ejecutivo y las y las organizaciones descentralizadas, entonces ahí participamos en una comisión a nivel nacional este bueno ahí estamos, ahí estamos con algunas con algunas situaciones, pero lo que estamos hoy aquí debatiendo, es este qué acciones ha hecho este Concejo yo siento que es bueno abonar esas esas situaciones, porque fueron acuerdos claros que este Concejo tomó.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Perfecto eso me parece, ese no lo tenía el nombramiento suyo y todo lo demás que me parece que es procedente adjuntarlo a las respuestas de las acciones, pero vamos a lo mismo, la vamos a ver son acuerdos que no me llegaron, yo pregunté mándeme todos los acuerdos referente al tema y recibí dos o 3, unos que eran de consideración, otros que no muy bien.

SE RESUELVE 1.-ACLARAR A LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA QUE EL PLAZO EMPIEZA A REGIR EN EL MOMENTO QUE ES DE CONOCIMIENTO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.
2.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA.
3.-TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE RESUELVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-697-2023. Oficio N.º 0159-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Advertencia 03-2023: Sobre la falta de integración del inventario de las fuentes de agua potable que administra la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).** De conformidad con lo que establece el inciso d), Artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), *"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir*[1] *a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento",* este Despacho consideró pertinente referirse a la situación que se presenta por la falta de integración del inventario de las fuentes de agua que administra la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE, en adelante).
ORIGEN
Esta advertencia se origina en atención a denuncia presentada ante este Despacho, que refiere al recibimiento de donaciones de terrenos para calles públicas por parte de la Municipalidad de Alajuela, en las que se podría estar pasando por alto la proximidad de las fuentes de aguas, lo que a su vez podría desvirtuar el espíritu de ese recibimiento y la conveniencia para el municipio, toda vez que se estarían omitiendo regulaciones que, en materia de desarrollo urbano, servicios públicos y afectación al ambiente, proceden para la aceptación del nuevo patrimonio municipal.
De previo a hacer referencia al tema de fondo, es preciso citar la normativa más relevante para la aprobación de donaciones, visados y usos de suelo, misma que forman parte de los requisitos ambientales exigidos por la ley, toda vez que representa el buen impulso social y de servicios del cantón.

[1] La advertencia es un servicio preventivo que consiste en alertar a los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que podrían estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo a la institución. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores. En su forma más sencilla, la advertencia consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente (...) lo expresado como resultado del servicio de advertencia no es vinculante para la institución o el jerarca. Sin embargo, si la administración se aparta de lo advertido, debe justificar las razones de ello.

Conceptos normativos
Las normas más relevantes de la legislación nacional que se relacionan directamente con el caso en estudio se mencionan de seguido:
Ley Orgánica del Ambiente N°7554
Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
Artículo 99.- Sanciones administrativas. Ante la violación de las normativas de protección ambiental o ante conductas dañinas al ambiente claramente establecidas en esta ley, la Administración Pública aplicará medidas protectoras y sanciones que podrán imponerse a particulares o funcionarios públicos, por acciones u omisiones violatorias de las normas de esta ley, de otras disposiciones de protección ambiental o de la diversidad biológica.
Artículo 100.- Legislación aplicable. La legislación penal, el Código Penal y las leyes especiales establecerán las figuras delictivas correspondientes para proteger el ambiente y la diversidad biológica.
Artículo 101.- Responsabilidad de los infractores. Corresponderá a los profesionales y los funcionarios públicos que suscriban una evaluación de impacto ambiental contra las disposiciones legales o las normas técnicas imperantes o no den el seguimiento debido al proceso, originando un daño al ambiente o a la diversidad biológica.
Ley de Aguas Nº 276
Artículo 1º.-Son aguas del dominio público:
I.-Las de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional;
II.-Las de las lagunas y esteros de las playas que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar;
III.-Las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes;
IV.-Las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, arroyos o manantiales desde el punto en que broten las primeras aguas permanentes hasta su desembocadura en el mar o lagos, lagunas o esteros;
V.- Las de las corrientes constantes o intermitentes cuyo cauce, en toda su extensión o parte de ella, sirva de límite al territorio nacional, debiendo sujetarse el dominio de esas corrientes a lo que se haya establecido en tratados internacionales celebrados con los países limítrofes y, a falta de ellos, o en cuanto a lo no previsto, a lo dispuesto por esta ley;
VI.- Las de toda corriente que directa o indirectamente afluyan a las enumeradas en la fracción V;
VII.- Las que se extraigan de las minas, con la limitación señalada en el artículo 10;
VIII.- Las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de propiedad nacional y, en general, todas las que nazcan en terrenos de dominio público;
IX.- Las subterráneas cuyo alumbramiento no se haga por medio de pozos; y
X.- Las aguas pluviales que discurran por barrancos o ramblas cuyos cauces sean de dominio público.
Artículo 4º.- Son aguas de dominio privado y pertenecen al dueño del terreno:
I.- Las aguas pluviales que caen en su predio mientras discurran por él. Podrá el dueño, en consecuencia, construir dentro de su propiedad, estanques, pantanos, cisternas o aljibes donde conservarlas al efecto, o emplear para ello cualquier otro medio adecuado, siempre que no cause perjuicio al público ni a tercero;
II.- Las lagunas o charcos formados en terrenos de su respectivo dominio, siempre que no se esté en el caso previsto en la Sección II del artículo 1º. Los situados en terrenos de aprovechamiento comunal pertenecen a los pueblos respectivos;
III.- Las aguas subterráneas que el propietario obtenga de su propio terreno por medio de pozos; y IV.- Las termales, minerales y mineromedicinales, sea cual fuere el lugar donde broten. Dichas aguas quedarán bajo el control de la Secretaría de Salubridad cuando sean declaradas de utilidad pública.
Artículo 6º.- Todo propietario puede abrir libremente sin necesidad de concesión pozos para elevar aguas dentro de sus fincas para usos domésticos y necesidades ordinarias de la vida, aunque con ello resultaren amenguadas las aguas de sus vecinos; deberá, sin embargo, guardar la distancia de dos metros entre pozo y pozo, dentro de las poblaciones, y de quince metros en el campo entre la nueva excavación y los pozos, estanques, fuentes y acequias permanentes de los vecinos.
Artículo 31.- Se declaran reserva de dominio a favor de la Nación:
Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio;
La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.
Artículo 32.- Cuando en un área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas

Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación.
Artículo 33.- Se establece como dependencia de la Secretaría de Salubridad Pública y Protección Social una Sección de Aguas Potables, la cual tendrá a su exclusivo cargo todo lo relacionado con la utilización y administración de las aguas de las cañerías y de los servicios sanitarios: su tratamiento técnico para hacerlas potables; la provisión de ellas a las diversas poblaciones conforme se vaya determinando; la vigilancia de los servicios respectivos y la preparación de planos, diseños, organización, técnica y manejo de los servicios de cañerías o sistemas de distribución de aguas para servicios sanitarios. Lo relativo a la ejecución, construcción y reparación de las obras necesarias para tales fines, corresponderá a la Sección o Departamento de Cañerías de la Secretaría de Fomento.

Análisis del caso

De acuerdo con el análisis de la denuncia, se obtiene que la situación que se ha presentado en el cantón, como resultado de la aceptación de donaciones de terrenos para calles públicas, ha consistido en incorporar en el patrimonio municipal, terrenos o franjas de terreno que no se aproximen a las fuentes de agua que administra la Municipalidad de Alajuela.
Por consiguiente, la Administración Municipal, con base en la aprobación del recibimiento de terrenos, realiza el visado de planos y en algunos casos, aprueba permisos de construcción. No obstante, estos terrenos podrían estar afectados por la proximidad de algún cuerpo de agua, tales como: pozos, nacientes u otros similares, que administra y mantiene la Dirección de Aguas del MINAE, mediante el "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO", lo que eventualmente podría representar una clara afectación a esas fuentes de agua y al medio ambiente.

Resultados del análisis del caso

Actualmente la Municipalidad de Alajuela cuenta con un sistema de georreferencia por medio de la siguiente página en la intranet:

- https://mapas.munialajuela.go.cr/portal/apps/webappviewer/index.html?id=d2dccb536a164607a23cc51cd88ad6b3.

Esta página registra y mantiene el inventario de redes y fuentes de agua potable que administra el Subproceso del Acueductos y Alcantarillados y sus dependencias, de donde se obtienen las conducciones de agua potable: pozos, cuerpos de agua, hidrantes, etc.
De igual manera el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica "MINAE", por medio de la Dirección de Aguas, cuenta con un sistema similar denominado "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO" ubicado en la siguiente dirección electrónica:

- https://mapas.da.go.cr/mapnew.php.

Esta página ubica las fuentes de agua, tales como: nacientes, pozos por concesión y demás fuentes que administra y también las que no administra ese ente regulador en todo el territorio nacional y, por consiguiente, su extensión y detalle es mayor a la que registra y mantiene el inventario de fuentes de agua de la Municipalidad.
No obstante, el sistema de información referente a las fuentes de agua que administra esta Municipalidad no cuenta con la información que presenta el sistema del MINAE, lo que imposibilita contar con un mapeo completo de las fuentes de agua registradas en el Cantón, pudiendo afectar las decisiones que toma la Administración Municipal, mismas que van desde la aceptación de donaciones de franjas de terreno, hasta las aprobaciones de visados y permisos de construcción, en detrimento tanto del medio ambiente, como de los cuerpos de agua y de la calidad de vida de la ciudadanía.
Lo anterior deja al descubierto riesgos relevantes en materia de preservación de cuerpos de agua y medio ambiente que deben ser gestionados por la Administración Municipal, toda vez el sistema que registra las fuentes de agua municipales no cuenta con el insumo de información que brinda el "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO" que administra el MINAE, lo que permite que se estén pasando por alto, la existencia de cuerpos de agua que deben ser consideradas en todos sus extremos para su análisis, preservación e inclusión en el sistema municipal.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Alajuela no cuenta con un sistema que mapee completamente las fuentes de agua que se encuentran registradas en el Cantón, por lo que se podrían estar invadiendo zonas de protección, recargas acuíferas o incursionando en retiros ambientalmente considerados de alta fragilidad. Por consiguiente, la carencia de una vinculación o consulta oportuna al sistema que administra el MINAE, podría ocasionar un perjuicio al recurso hídrico y a las comunidades aledañas.

ADVERTENCIA

En consideración de lo indicado anteriormente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración Municipal que, de continuar con la omisión que se describe, se podrían afectar las fuentes de agua y generar incumplimientos a la normativa ambiental. Lo anterior de conformidad con las competencias que se disponen para velar por la protección de los recursos naturales y apoyar la acertada toma de decisiones administrativas para las diferentes aprobaciones territoriales.

Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.
De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, señor, muchas gracias, antes hace un rato estuvimos viendo una moción que era una prevención, que hace el SENARA ya lo oímos y no está en discusión, ya se discutió se intentó juntar ambas, pero éstas no son prevenciones, estas son advertencias que hace la auditoría municipal entonces, ahora sí me tiene muy preocupada, mucho más preocupada no solo que el Instituto, que por ley revisa o regula el tema de las aguas, sino que la auditoría municipal está pidiéndole más bien exigiéndole, porque le advierte a la administración que debe integrar el inventario de las fuentes de agua potable, que administra la municipalidad de Alajuela y el acueducto es por esa razón que traído esta moción, sobre todo de que la advertencia es que de aquí, la auditora tomará la decisión de ir al institución correspondiente jurisdiccional este Concejo Municipal debe exonerarse de esa revisión, porque como bien lo ha dicho el alcalde, no podemos con administrar, pero sí podemos hacer cumplir una advertencia de la auditoría municipal, gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "Alajuela, 20 de junio de 2023. **Referencia: Moción de fondo. TRAMITE BG-697-2023**Oficio N° 0159-AI-06-2023 de Auditoría Interna. Asunto: Advertencia 03-2023: **Sobre la falta de Integración del Inventario de las Fuentes de Agua Potable que administra la Municipalidad de Alajuela** y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). **CONSIDERANDO: 1-**Que se conoce el **TRAMITE BG-697-2023,** que corresponde al oficio N° 0159-AI-06-2023, de la Auditoría Interna. Asunto: Advertencia 03-2023: Sobre la falta de Integración del Inventario de las Fuentes de Agua Potable que administra la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) **y, que en lo que interesa, concluye y advierte:**
"CONCLUSIÓN
La Municipalidad de Alajuela no cuenta con un sistema que mapee completamente las fuentes de agua que se encuentran registradas en el Cantón, por lo que se podrían estar invadiendo zonas de protección, recargas acuíferas o incursionando en retiros ambientalmente considerados de alta fragilidad. Por consiguiente, la carencia de una vinculación o consulta oportuna al sistema que administra el MINAE, podría ocasionar un perjuicio al recurso hídrico y a las comunidades aledañas.
ADVERTENCIA
En consideración de lo indicado anteriormente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración Municipal que, de continuar con la omisión que se describe, se podrían afectar las fuentes de agua y generar incumplimientos a la normativa ambiental. Lo anterior de conformidad con las competencias que se disponen para velar por la protección de los recursos naturales y apoyar la acertada toma de decisiones administrativas para las diferentes aprobaciones territoriales.
Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.
De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno."
2-Que, es nuestra obligación como protectores de la salud humana y de la mejor calidad de vida de las personas del Cantón de Alajuela, saber si tenemos posibilidad técnica, jurídica o formal para dotar el servicio de agua potable y en qué lugares.
3-Que, resulta razonable atender estas solicitudes de servicio admitiendo que la persona interesada asuma los costos de instalación cuando no exista red de distribución de agua potable y se necesite la construcción de infraestructura, **pero no es suficiente**. Debemos estar absolutamente claros de que existe suficiente

agua potable, sin que esta sea una actuación antojadiza, arbitraria o sin fundamento, sino que esté justificada en una posibilidad jurídica o material que descarte la violación de derechos fundamentales u otros.
4-Que, debe tomarse en cuenta la producción actual, cantidad de servicios actuales y las horas de bombeo, así como actualizar el **balance hídrico del sistema**, con el fin de determinar si es factible continuar otorgando disponibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en esa zona, determinando si existe equilibrio entre producción y demanda.
5-Que, tal y como lo recomienda la Auditoría Municipal, requerimos que la Alcaldía Municipal de Alajuela y el Subproceso de Acueducto y Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela informen sobre las medidas que ha tomado con relación a estas advertencias emanadas por la Auditoría Municipal de Alajuela, en procura de su inmediato acatamiento pues caso contrario nos veremos obligados a suspender las disponibilidades de agua hasta tanto tengamos conocimiento de ello.
6-Que, por así disponerlo el **Principio de Legalidad** que nos rige mediante artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, debemos ajustarnos a la normativa reglamentaria y a los principios generales de la ciencia y la técnica, de ahí que de conformidad con los aspectos mencionados, la **Municipalidad de Alajuela** en los sistemas que se encuentran dentro de su área de cobertura, debe garantizar el servicio hasta donde legal y técnicamente le sea factible, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requerimientos que se han establecido para esos efectos, ya que precisamente **las disponibilidades del servicio de agua corresponden a la existencia real y actual, no futura ni potencial, de las obras e infraestructura global necesaria y la capacidad hídrica de abastecimiento, para solventar las necesidades de servicios de la población**.
POR TANTO, MOCIONO: Este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, con fundamento en lo expuesto, acuerda:
1) Que, **SOLICITAMOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, se sirva enviarnos toda la documentación del cumplimiento de la advertencia de la Auditoría Municipal, a saber:**
"***ADVERTENCIA***
En consideración de lo indicado anteriormente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración Municipal que, de continuar con la omisión que se describe, se podrían afectar las fuentes de agua y generar incumplimientos a la normativa ambiental. Lo anterior de conformidad con las competencias que se disponen para velar por la protección de los recursos naturales y apoyar la acertada toma de decisiones administrativas para las diferentes aprobaciones territoriales.
Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.
De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno."
2) Por haber sido enviadas las advertencias anteriores desde el 09 de junio de 2023, este colegio de ediles entendería que ya fue actualizada la información solicitada por la Auditoría Municipal de Alajuela, razón por la que solicitamos la nueva información adoptada por la Administración Municipal de Alajuela, en el menor tiempo posible.
3) En caso negativo, sírvase indicar la Alcaldía Municipal de Alajuela, qué acciones ha tomado y cuánto tiempo requerirá para cumplir con las advertencias señaladas.
4) Esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
5) El Honorable Concejo Municipal de Alajuela se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud.
6) <u>Exímase del trámite de comisión.</u>
7) <u>Se aprueba en firme</u>".

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo nada más quiero ver hacer la hincapié, porque eso parece que está la ley, resulta que la ley no prescribe ni caduca por antiguas, sin embargo, la Ley de aguas de 1947 en el artículo 31, dice claramente, y aquí lo adjunta la señora auditora, se declaran reserva de domicilio a favor de la nación, las tierras que circundan los sitios de captación o toma surtidores de agua potable, en un perímetro no menor de 200 m de radio eso es importantísimo y eso ha sido una lucha sin fin, vuelvo a reiterar de este regidor por mucho tiempo en el tema del recurso hídrico de Alajuela.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-697-2023, OFICIO N.º 0159-AI-06-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-687-2023. Documento suscrito por la Dra. Nydia Amador Brenes, presidenta de la Red Nacional Antitabaco (RENATA), que dice: "La Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), es una organización no gubernamental (ONG) que desde hace más de una década contribuye con la salud de los costarricenses gestionando acciones para la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de éste, siendo vigilante del adecuado cumplimiento y correcta implementación de la Ley 9028 de Control de tabaco y sus efectos nocivos para la salud promulgada el 22 de marzo de 2012 , ley que instrumentaliza el compromiso adquirido por nuestro país al suscribir el Convenio Marco de Control del Tabaco CMCT de la Organización Mundial de la Salud OMS en julio de 2003, ratificado por nuestra Asamblea Legislativa el 21 de agosto de 2008.
Actualmente se encuentra en la corriente Legislativa el proyecto de ley 22497 que establece la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco.
Esta iniciativa planteada por RENATA contribuye a proteger la salud de los habitantes de Costa Rica especialmente de niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y publicidad en las cajetillas; a la vez que incrementa la notoriedad y efectividad de las advertencias sanitarias logrando empaques menos atractivos para los consumidores.
La evidencia científica que sustenta el proyecto demuestra que al adoptar esta normativa se logra disminuir el consumo y aliviar el gasto en salud que genera la atención de personas con enfermedades derivadas del tabaquismo.
La regulación propuesta se aplica también a los empaques de cigarrillos electrónicos dado el incremento en su uso por adolescentes y jóvenes.
El empaquetado neutro como estrategia de salud pública es efectivo y fortalecerá las medidas ya existentes en nuestra legislación. Conviene recordar que el tabaquismo en Costa Rica provoca cada año 16 mil nuevos casos de enfermedades, la muerte de 2.174 personas, y costos sociales y económicos superiores a 0300 mil millones lo que representa un 0.9% del PIB nacional. Estas cifras se desprenden del estudio realizado en el año 2020 por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria de Argentina (IECS) del cual RENATA formó parte.
La lucha contra el consumo del tabaco en todas sus presentaciones, debe ser una prioridad nacional, por lo que invitamos a este honorable Concejo Municipal, sin distingo de afiliación política, religiosa, o cultural a manifestar su apoyo a este proyecto de ley. Quedamos atentos a su valiosa respuesta. Correo electrónico olopez1460@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo hice una moción dándole el apoyo a doña Nidia, al proyecto de ley, con copia no solo a ella, sino a la Asamblea Legislativa gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí en la consulta a Participación Ciudadana, indicando que esta ley todavía está en espera de iniciar el primer debate, no ha entrado a discusión no ha entrado a tema de mociones ni siquiera está convocado, entonces me parecería a mí más apropiado, esperar a que se haga la consulta, sí me escuchó,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí que no ha llegado la consulta del expediente a este Concejo

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, no ha sido ni siquiera convocado. Entonces yo diría, considera prudente indistintamente el contenido

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
En este caso sería darle el apoya a la solicitud de la doctora, en realidad no iría, no iría a la Asamblea Legislativa, cierto porque es una petitoria de la organización no es la Asamblea Legislativa, entonces sería dárselo a la organización.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. "**Alajuela, 20 de junio de 2023. Referencia: MOCIÓN DE FONDO. Dra. Nydia Amador Brenes, Red Nacional Antitabaco (RENATA). Pide manifestación de apoyo al Concejo Municipal, al proyecto de Ley a la Ley 22497 sobre Empaquetado neutro. CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce oficio de **Dra. Nydia Amador Brenes, Red Nacional Antitabaco (RENATA), donde pide manifestación de apoyo al Concejo Municipal al proyecto de Ley 22497, sobre Empaquetado neutro**, que literalmente indica:
"Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Alajuela
Señores y Señoras
San José, 27 de mayo del 2023
La Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), es una organización no gubernamental (ONG) que desde hace más de una década contribuye con la salud de los costarricenses gestionando acciones para la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de éste, siendo vigilante del adecuado cumplimiento y correcta implementación de la Ley 9028 de Control de tabaco y sus efectos nocivos para la salud promulgada el 22 de marzo de 2012 , ley que instrumentaliza el compromiso adquirido por nuestro país al suscribir el Convenio Marco de Control del Tabaco CMCT de la Organización Mundial de la Salud OMS en julio de 2003, ratificado por nuestra Asamblea Legislativa el 21 de agosto de 2008.
Actualmente se encuentra en la corriente Legislativa el proyecto de ley 22497 que establece la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco. Esta iniciativa planteada por RENATA contribuye a proteger la salud de los habitantes de Costa Rica especialmente de niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y publicidad en las cajetillas; a la vez que incrementa la notoriedad y efectividad de las advertencias sanitarias logrando empaques menos atractivos para los consumidores.
La evidencia científica que sustenta el proyecto demuestra que al adoptar esta normativa se logra disminuir el consumo y aliviar el gasto en salud que genera la atención de personas con enfermedades derivadas del tabaquismo.
La regulación propuesta se aplica también a los empaques de cigarrillos electrónicos dado el incremento en su uso por adolescentes y jóvenes.
El empaquetado neutro como estrategia de salud pública es efectivo y fortalecerá las medidas ya existentes en nuestra legislación. Conviene recordar que el tabaquismo en Costa Rica provoca cada año 16 mil nuevos casos de enfermedades, la muerte de 2.174 personas, y costos sociales y económicos superiores a 300 mil millones lo que representa un 0.9% del PIS nacional. Estas cifras se desprenden del estudio realizado en el año 2020 por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria de Argentina (IECS) del cual RENATA formó parte.
La lucha contra el consumo del tabaco en todas sus presentaciones, debe ser una prioridad nacional, por lo que invitamos a este honorable Concejo Municipal, sin distingo de afiliación política, religiosa, o cultural a manifestar su apoyo a este proyecto de ley.
Quedamos atentos a su valiosa respuesta,
Red Nacional Antitabaco (RENATA)"
2. Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.
2-Infórmese a la solicitante al correo electrónico olpez1460@gmail.com y a la Asamblea Legislativa de Costa Rica.
3-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-687-2023, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. NYDIA AMADOR BRENES. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-694-2023. Oficio N.º MA-PCFU-1073-2023 del Proceso Control Fiscal y Urbano, firmado por el Ing. Emerson Bone Moya, coordinador, que dice: "**REF. OF N.° MA-SCM-1289-2023** de fecha 22 de mayo del 2023. Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio de referencia le adjunto el informe de la inspección realizada por funcionarios de este Proceso.

INFORME DE INSPECCION

Fecha: 25 de mayo del 2023 **Referencia:** Oficio N.° MA-SCM-1289-2023

Datos de la finca.			
Dirección:	San Rafael, costado oeste de urbanización el futuro		
Finca:	218192	Permiso:	

Respuesta al usuario y recomendaciones

En inspección realizada al sitio no se observaron obras constructivas en proceso ni recientes, se le dará seguimiento a la zona con el fin de verificar el permiso de futuras construcciones que se quieran realizar

Inspectores

Oscar Cordero Vega.	**Pablo Núñez Murillo.**

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-695-2023. Trámite N.º 32144-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Carol Gómez González, cédula de identidad 112800198, que dice: "Por medio de esta carta les hago saber mi molestia por parte del equipo de fútbol CODEA ya que el día 18 del mes de mayo mi hijo se presentó a las instalaciones de el polideportivo Monserrat para preguntar sobre las pruebas y ver la posibilidad de que él pudiera entrenar con ellos en el equipo, el señor el cual lo atendió de forma grosera y discriminatoria le dice que ya las pruebas habían pasado y que por su condición física él no era candidato para ser parte del equipo ya que ellos representan a Alajuela, Estas palabras se las dicen sin siquiera el hombre haberle realizado siquiera una prueba física la cual pudiera determinar realmente que la condición de mi hijo no era apta para que él realizara tal deporte sino que se dejó guiar única y exclusivamente por la apariencia de mi hijo ya que mi hijo es de una contextura un poco gruesa sin embargo esto nunca lo ha impedido a él realizar alguna actividad física ya sea fuera o dentro de la institución, es por esto que considero que por parte de Codea hubo una discriminación hacia mi hijo ya que de hecho uno de sus compañeros el cual es parte de este equipo de fútbol le hizo saber que necesitaban un portero y que como él lo era en el equipo de su colegio les podría servir a Codea. Teléfono 62863393. Correo electrónico gomezgonzalescarolsugey@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Me parece que es importante que tomemos nota detalladamente de esta denuncia no solo por el bullying que denuncia esta persona y como madre me sentí muy identificada con doña Karol, no podemos dejar pasar y solo permitir que esto se reciba aquí, es una denuncia que debe ser investigada, ya hoy conversé con la madre de este muchacho y le dije cuáles eran sus derechos fundamentales, aquí no solo se violenta

el derecho de la persona a tener el ejercí juicio adecuado para su vida humana, también el interés superior del niño se está violentando, él es una persona joven y merece ser tratado con dignidad, no importa su edad, pero es que además hay algo que impera que es el interés superior de la persona menor de edad, yo estoy proponiendo que esto se vaya a la Junta Directiva del CODEA para que inicie la investigación correspondiente, pero no podemos dejarlo pasar y dejar de pedirle disculpas a esta madre, que ojalá sea la única y no que no hayan más personas en las mismas condiciones, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, el uso de la palabra orillero sí, este creo que también en este caso, como codea, es un órgano de este Consejo Municipal pero perdón del municipio, pero creo que debería enviarse una copia de esta denuncia a la auditoría porque la auditoría también puede investigar, porque ellos también auditan al CODEA entonces creo que también deberíamos enviarle copia de esta denuncia a la auditoría.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez y la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Y los señores síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**FECHA: 20 de junio de 2023. TEMA:** Se conoce el **trámite 32144-23**. **Molestia por parte del equipo de CODEA. Suscrito por Carol Gómez González.** **CONSIDERANDOS: 1-**Que, se conoce el **trámite 32144-23, en relación con una queja y molestia por parte del un entrenador de CODEA, suscrito por Carol Gómez González, que literalmente indica lo siguiente:**
"…Estimado Consejo Municipal:
Por medio de esta carta les hago saber mi molestia por parte del equipo de futbol CODEA ya que el día 18 del mes de mayo mi hijo se presentó a las instalaciones de el polideportivo Monserrat para preguntar sobre las pruebas y ver la posibilidad de que él pudiera entrenar con ellos en el equipo, el señor el cual lo atendió de forma grosera y discriminatoria le dice que ya las pruebas habían pasado y que r su condición física él no era candidato para ser parte del equipo ya que ellos representan a Alajuela, Estas palabras se las dicen sin siquiera el hombre haberle realizado siquiera una prueba física la cual pudiera determinar realmente que la condición de mi hijo no era apta para que él realizara tal deporte sino que se dejó guiar única y exclusivamente por Ja apariencia de mi hijo ya que mi hijo es de una contextura un poco gruesa sin embargo esto nunca lo ha impedido a él realizar alguna actividad física ya sea fuera o dentro de la institución, es por esto que considero que por ~te de Codea hubo una discriminación hacia mi hijo ya que de hecho uno de s compañeros el cual es parte de este equipo de futbol le hizo saber que necesitaban un portero y que como él lo era en el equipo de su colegio les podría servir a Codea. …"
2-Que la Municipalidad de Alajuela a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación de cumplimientos de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad del cantón central de Alajuela en general.
3-Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.
4-PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. En relación con la salud pública vinculado al derecho a la vida y el interés superior del menor reconocido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Sala Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido:
"Costa Rica aprobó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante Ley No. 7184 del 18 de julio de 1990, la cual entró en vigencia desde el día de su publicación en La Gaceta No. 149, sea desde el 9 de agosto de 1990. El artículo 1 de esa Convención reconoce por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Asimismo, el numeral 2 estatuye que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial debe ser el Interés Superior del Niño.
Dicho interés es un concepto complejo, prioritario, transversal y adaptable, que atiende al reconocimiento de los niños como titulares de derechos. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas desarrolla en su Observación General Nº 14 (2013) la triple faceta que implica el Interés Superior del Niño, en cuanto este se presenta como "a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga

que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales. b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo. c)Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del Interés Superior del Niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al Interés Superior del Niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos" (párr. 6).

La antedicha Observación General Nº14 explica que el carácter primordial del Interés Superior del Niño implica que este "no puede estar al mismo nivel que todas las demás consideraciones. La firmeza de esta posición se justifica por la situación especial de los niños (dependencia, madurez, condición jurídica y, a menudo, carencia de voz). Los niños tienen menos posibilidades que los adultos de defender con fuerza sus propios intereses, y las personas que intervienen en las decisiones que les afectan deben tener en cuenta explícitamente sus intereses."

Asimismo, del artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño se desprende, en función del Interés Superior del Menor, una serie de obligaciones para los Estados miembros. Entre estas se encuentran las de "garantizar que el Interés Superior del Niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos y judiciales que afectan directa o indirectamente a los niños; velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, las políticas y la legislación relacionadas con los niños dejen patente que el interés superior de estos ha sido una consideración primordial; ello incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado el Interés Superior del Niño, y la importancia que se le ha atribuido en la decisión"

(...) Ahora bien, en relación con la evaluación del Interés Superior del Niño, esta "debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (art. 19), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes así como contra la explotación sexual y económica y otras formas de explotación, los estupefacientes, la explotación laboral, los conflictos armados, etc. (arts. 32 a 39)." (párr. 73)

Bajo este panorama, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es claro al disponer la obligación de los Estados de atender al Interés Superior del Niño como consideración primordial en todas las decisiones y medidas atinentes a este. En consonancia con lo anterior, el número 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño también dispone, como obligación de los Estados Parte, el adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención..." (Sentencia n.° 2016-14893 de las 11:30 horas del 12 de octubre de 2016).

5-SOBRE EL DERECHO DE ACCESO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. En la 20.a reunión de la **Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, el 21 de noviembre de 1978** se proclama la **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte que reconoce el derecho fundamental que tiene todo ser humano de acceder a la educación física y al deporte, bajo las premisas de que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad y que su práctica es para todos (artículo 1) y de que son indispensables para el pleno desarrollo de la personalidad (artículo 2).** En este sentido, coincidiendo con esta postura, la Sala Constitucional, en su sentencia 015291-2010, de las 9:38 horas, de 17 de septiembre de 2010, sostuvo que de ese instrumento se ***"desprende la existencia de un deber ineludible del Estado costarricense de respetar y proteger los derechos fundamentales de toda persona a la vida y a la salud, tanto física como mental. De allí su deber de garantizar a toda persona la posibilidad de acceder al deporte en condiciones que permitan el pleno desarrollo de sus facultades físicas, intelectuales y morales"***

Si bien es cierto la Constitución no consagra expresamente la recreación y la práctica del deporte como un derecho de todas las personas, no menos cierto es que el Estado tiene la obligación de incentivar ese tipo

de actividades y de todas aquellas que garanticen un nivel de vida adecuado, así como el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de todas las personas en igualdad de condiciones. Así, entre otras, la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas e incorporada a la legislación nacional por Ley No. 7184, prescribe en su artículo 31 lo siguiente:**
"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."
6-Aunado a lo anterior, tampoco se puede obviar que: ***"la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República", posee un marcado interés público*** **(artículo 1 de la Ley No. 7800),** ***que imponen al Estado la obligación de fomentar su actividad.***
7-En el presente asunto, se denuncia una situación que, de ser cierta, debe ser erradicada en su práctica por parte del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela** pues riñe con los derechos ampliamente expuestos anteriormente, no sólo por ser persona menor de edad, sino porque se trata de un ser humano que debe ser tratado dignamente**. Debe iniciarse una investigación profunda sobre esta situación y, de tratarse de una práctica malsana, finiquitarla definitivamente.** A la persona que acusa la situación debe dársele una respuesta dentro de los parámetros de Ley y reivindicar el error cometido en contra de la persona menor de edad.
8-Que, esta solicitud requiere una atención pronta y cumplida, sobre todo en el tema de la vigilancia del lugar que, por Ley corresponde a CODEA y, que según lo indicado en la denuncia los hechos son parte de una situación que puso a la persona menor de edad en condición de víctima de una persona entrenadora.
POR LO TANTO, MOCIONAMOS. Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerde:
1-Con fundamento en el derecho de acceso al deporte y la recreación, el derecho a la salud, el interés superior del menor, el principio de progresividad de los derechos fundamentales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, se envíe este asunto ante la Junta Directiva del CODEA para que, dentro de sus potestades y posibilidades, inicien la investigación correspondiente y, al cabo de la misma, informen a este cuerpo de ediles lo que arrojó y las decisiones que se tomaron. Plazo 10 días naturales.
2-Que se notifique de este acuerdo a la persona denunciante Carol Sugey Gómez Gonzales, cédula: 1 1280 0198, al correo electrónico señalado: gomezgonzalescarolsugey@gmail.com.
3-Con copia a la Auditoría.
4-EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.
5-ACUERDO EN FIRME".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, clarísimamente, pues es una situación que merece ser investigada, tiene que escucharse a ambas partes de la situación, pero este debe prevalecer el tema del artículo 33 de la Constitución Política, que no hay discriminación, no podrá darse discriminación en ninguna forma contraria a la dignidad humana y creo que este precisamente la denuncia y la indignación de Doña Carol, viene en ese sentido de la afectación al derecho de participación de este de su hijo en temas deportivos. Por eso voté positivo de esta moción gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Justifico mi voto, como dijo la compañera Waizaan, porque realmente estos hechos no se deben de dar y se deben de investigar muy a fondo para que no se vuelvan a dar.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE
No nada más para justificar que me parece muy bien y de igual manera, que se realice la investigación y justificó el voto que se tiene que hacer también pues de ambas partes, se tiene que conocer y que se llegue al fondo de la situación.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-695-2023, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. CAROL GÓMEZ GONZÁLEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-701-2023. Trámite N.º 32293-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Abel Alejandro Cháves Vega y el Sr. Marlon Andrés Mesén Rodríguez, que dice: "Ante ustedes los suscritos **Abel Alejandro Chávez Vega, de cédula 206160847** vendedor de lotería por medio del articulo #10 desde el 25/04/2011 venta ambulante de lotería por los sectores del mercado municipal de Alajuela según consta en el oficio **JPS-GG-GO-ALO-CNI-167-2023**, vecino de Alajuela, del antiguo Hospital San Rafael 400 norte y 200 oeste tercera casa después de la Iglesia Miel, Casado, y **Marlon Andrés Mesen Rodríguez, de cédula 205580328**, vendedor de lotería por medio del articulo #10 desde el 05/04/2017 venta ambulante de lotería en los sectores del mercado municipal de Alajuela, según consta en el oficio **JPS-GG-GO-ALO-CNI-168- 2023**, vecino de Alajuela Invu Las Cañas casa #3, de la antigua guardia rural 25 oeste, casado, quienes hacemos constar que tenemos mesas de venta de lotería que es nuestro sustentó para alimentación, estudios y demás gastos de nuestras familias nos presentamos ante este consejo por este medio se nos autorice el uso de espacios públicos especialmente para módulos para la venta de lotería en los siguiente dos lugares: frente a la entrada norte del mercado y en la esquina sureste del mercado con la autorización de ambos se eliminan las actuales mesas de venta que tenemos, procediendo a la construcción de módulos (ver fotos adjuntas) más eficaces para la atención del público evitando congestionar la entrada a locales comerciales patentados del mercado, estos módulos serán de 1.40 cm de circunferencia, con esto se ayudara además al mejoramiento urbano en los espacios públicos. Como referencia para esta solicitud presentamos criterios utilizados en el pasado para el otorgamiento de tres espacios similares al señor **Olman Soto Brenes**, como instrumento para esta solicitud utilizaremos los oficios **MA-DGP-337-2012** criterio técnico emitido por el funcionario Fabian González Alvarado, en respuesta al oficio **MA-A-2250-20012** en que se solicita al señor González dar criterio técnico sobre la instalación de los módulos del señor Soto Brenes, además del oficio **N° 81-ALCM-2012**, de la asesora legal del concejo municipal la **Lic. Katya Cubero Montoya**. Con esta propuesta de permiso pretendemos mejoras el aspecto del lugar y estaríamos únicamente en la presencia de un cambio de mobiliario, de mesas o módulos nuevos y modernos, nótese que la circunferencia de 1.40 cm y su forma resulta muchísima más estética, cómoda y menos peligrosa para los transeúntes. Además, con estos módulos la municipalidad podría verse beneficiada en el cobro de algún tipo de uso piso.
Queremos que este consejo nos brinde el mismo derecho de igualdad de trabajo en mejores condiciones que al señor Soto Brenes. Notifíquese al correo: jkar43@gmail.com. Tel: 8432-7392".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDEN RESPUESTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-705-2023. Oficio N.º SJD-1091-2023 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Ing. Beatriz Guzmán Meza, secretaria a.i., que dice: "**Asunto: Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 107° de la sesión N° 9339, celebrada el 29 de mayo del año 2023**. Me permito hacer de su conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 107° de la sesión N° 9339, celebrada el 29 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"**ARTICULO 107°**
Se conoce oficio N° PE-1816-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por Dr. Wilman Rojas Molina, Jefe de Despacho Presidencia Ejecutiva, mediante el cual presenta traslado de oficio MA-SCM-1244-2023 "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Justicia y Paz y la Caja Costarricense de Seguro Social para la Donación de un terreno para la Construcción del Área de Salud de Alajuela Sur". Relacionado con oficio PE-0651-2023.
Por tanto, de conformidad con lo deliberado, la Junta Directiva de forma unánime-ACUERDA:
ACUERDO ÚNICO: Trasladar a la Dirección Jurídica para el criterio correspondiente en el plazo de 15 días. ACUERDO FIRME". Teléfono 25391130. Correos electrónicos jd_juntadirectiva@ccss.sa.cr / coinccss@ccss.sa.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Buenas noches hemos venido trabajando e insistiendo con la Caja, con las autoridades de la caja de la Junta Directiva, el que vengan a una sesión de este Concejo Municipal, hoy recibimos este documento donde la Secretaría interina de la Junta, remite al Concejo la notificación para seguir dándole trámite a este asunto, es urgente para nosotros, pero sumamente urgente para el área de salud Alajuela sur, Guácima, San Rafael, San Antonio y Río Segundo, hasta dentro de unos pocos, días la construcción del área de salud de Alajuela Sur, estamos presentando una moción de fondo porque queremos pedirle a las autoridades de la Caja que vengan reiterarles que vengan a este Concejo Municipal el señor Presidente, la misma queda abierta para que ustedes en este momento decidan en cuál sesión municipal los podemos recibir, porque en el día de hoy, tuvimos contacto con funcionarios de la Cajas donde nos piden que establezcamos posibles fechas y quisiéramos, con todo respeto, que este Concejo y apruebe una posible fecha para el mes de julio, en la primera en la segunda sesión extraordinaria, pero que les podamos decir vengan para tal fecha, porque si no hay convenio, no hay posibilidades de construir esta área de salud y de verdad que lo ocupamos más de 102.000 usuarios de la misma si es que la compañera Leila va a leer la moción y yo esperaría y pido ruego a todos ustedes que por favor la probemos y que nos en la fecha. Gracias, buenas noches gracias.

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, REGIDORA SUPLENTE
Buenas noches la Leo yo porque la escribí entonces, los garabatos solo los voy a entender yo, dice

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Moción a solicitud del Sr. Marvin Venegas Meléndez, síndico propietario del distrito San Rafael. Avalada por los señores regidores Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. "**CONSIDERANDO QUE**: Se conoce trámite BG-705-2023 de la secretaria de la junta directiva a.i. de la CCSS, oficio N.º SJD-10912023, art 107, sesión # 9339, celebrada el 29/06/2023 en relación al oficio municipal MA-SCM-1244-2023 Convenio Institucional entre la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Justicia y Paz y CCSS.
MOCIONAMOS: Para que este Concejo Municipal acuerde enviar atenta excitativa a la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la CCSS y miembros de la junta directiva de la CCSS para reiterar solicitud de comparecencia en audiencia ante este Honorable Concejo Municipal en el mes de julio del presente año en la sesión extraordinaria. Acuerdo en firme, exímase de trámite de comisión. Diríjase este acuerdo a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnología, diputados de la provincia de Alajuela y jefaturas de fracción de la Asamblea Legislativa con copia a todas las personas referidas en el oficio municipal MA-SCM-1244-2023".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias yo solicitaría porque creo que no lo escuché, que invitáramos a la Junta Directiva de la Caja más que los Gerentes, ese esta es una decisión de Junta Directiva, es lo que queremos aquí, lo que necesitamos tener a los miembros de la Junta directiva en pleno, no sé si quienes están emocionando pudieran agregar que traigamos aquí a la Junta Directiva, a ver qué es lo que nos tienen que decir, total la mayoría de sus miembros fueron nombrados por este Gobierno, vamos a ver qué nos dicen.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Solamente para aclarar, presidente con el permiso suyo, por supuesto, si pudiera venir la Junta Directiva de la Caja, qué honor sería, lo que pasa es que también la Gerencia Médica es la que nos va a venir a decir sobre la oferta o sobre los servicios que se va a brindar, y la gerencia de infraestructura y tecnología nos diría, qué es lo que se va a construir, cómo se va a construir, por eso es importante que ellos vengan, pero

podemos perfectamente al tomar nota de lo que sugiere la regidora Guillén Campos y enviarla y la excitativa a ambos y Presidente por supuesto que harán abierta en el tanto, pues usted nos ayude a que sea efectiva, que la audiencia se dé para esas fechas.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Voy a anotarla aquí y directores o miembros de la Caja, entonces quedamos para julio votación la moción compañeros.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SEGUNDA VOTACIÓN 1.-SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-705-2023, OFICIO N.º SJD-1091-2023. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL DE ALAJUELA Y A LA JUNTA DE SALUD ALAJUELA SUR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-708-2023. Trámite N.º 32374-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Bryan Josué Icaza, que dice: "**SOLICITUD DE AUDICION**. **ASUNTO**: PATENTE COMERCIAL AMBULANTE PARA LA VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS (NEGOCIO FAMILIAR)
BENEFICIARIA:
CED. RES. 155800005121
FECHA DE DEFUNCION: 24 DE AGOSTO DE 2022
UNICO HIJO: BRYAN JOSUE ICAZA
CED. RES. 155815010234
BUEN DIA
El suscrito; BRYAN JOSUE ICAZA, cédula de residencia número 155815010234, mayor, comerciante, en unión libre, vecino de San Rafael de Alajuela, Barrio María Auxiliadora, segunda alameda, la intermedia, tercera casa portón de madera, por este medio y con el debido respeto proceso a apersonarme ante este respetable CONCEJO MUNICIPAL con la única intención de solicitar me brinden el tiempo necesario para poder exponerles una situación crítica que está atravesando mi persona y mi familia, situación que se generado luego de la muerte de mi madre quien era la persona propietaria de la PATENTE COMERCIAL que se dirá a continuación :
ANTECEDENTES:
PRIMERO: Que mediante el acuerdo DR-2269-SM-09 del 11 de diciembre del 2009 se transcribió y notificó el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo numero 1 capítulo VI de la Sesión Ordinaria numero 48-09 celebrada el día 01 de diciembre del 2009, es así de esta forma que el Concejo Municipal decidió aprobar la solicitud hecha por mi señora madre la señora INGRID ESPERANZA ICAZA para que por medio de una actividad como emprendedora lograse realizar y llevar a cabo la ACTIVIDA COMERCIAL AMBULANTE PARA LA VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS (NEGOCIO FAMILIAR), en sector única y exclusivamente en la Reforma en el sector del Virilla. (VER PRUEBA DOCUMENTAL NUMERO UNO "copia de la referencia DR- 2269-SM-09, resolución # 17985)
SEGUNDO: desde esa fecha se incluyó en el Sistema Municipal la patente correspondiente con las obligaciones tributarias respectivas. Obligaciones que al día de hoy se encuentran al día, siendo que ha sido mi persona BRYAN JOSUE ICAZA, cédula de residencia 155815010234 quien se ha responsabilizado de continuar pagando las obligaciones tributarias que genera la patente comercial de mi madre fallecida. (VER PRUEBA DOCUMENTAL NUMERO 2 "copia de pago de obligaciones tributarias efectuado el día 09 de enero 2023, en la de subproceso de TESORERIA) (VER PRUEBA NUMERO TRES "copia del acta de defunción de mi madre la señora INGRID ESPERANZA ICAZA)
TERCERO: EN EL AÑO 2009, PARA CUANDO A MI MADRE LE APROBARON LA PATENTE COMERCIAL, ELLA LOGRO POR MEDIO DE LA MISMA DARME ALIMENTO, SUSTENTO Y VIVIENDA A MI PERSONA, YA QUE YO PARA ESOS MOMENTO TENIA TAN SOLO 13 AÑOS DE EDAD. (VER PRUEBA DOCUEMENTAL NUMERO CUATRO "COPIA DE MI CEDULA DE RESIDENCIA, EN LA CUAL SE CONSIGNA MI FECHA DE NACIMIENTO - 30 DE ABRIL DE 1996). DESDE ESE MOMENTO YO ME CONVERTI EN LA MANO DERECHA DE MI MADRE Y TRABAJE JUNTO CON ELLA EN EL NEGOCIO FAMILIAR, TODO ESTO GRACIAS A LA PATENTE. ES ASI COMO MI PERSONA HA TRABAJO HACIENDO USO DE LA PATENTE POR MAS DE 13 AÑOS. (VER PRUEBA NUMERO CINCO "manifestación de 3 testigos que pueden dar fe de que yo trabaje al lado de mi madre los últimos 13 años haciendo uso de la patente").

CUARTO: Actualmente mi vida y la de mi familia depende de esta actividad comercial, además mi persona se constituye como único heredero de mi señora madre (VER PRUEBA DOCUMENTAL NUMERO SEIS "copia de la certificación del Registro Nacional-CERTIFICACION DE PODER ALBACEAZGO- CITAS DE INSCRIPCION 2023-331162-1-, Y copia de la escritura número doscientos noventa-dieciocho, del notario público Sergio Madriz Avendaño, del día 9 de mayo de 2023-PROCESO SUCERIO-).
QUINTO: Mi situación actual es crítica, luego de los eventos que se registraron el pasado sábado 03 de junio del año en curso, en los cuales la policía municipal de ALAJUELA Y SAN JOSE, llego de forma violenta a quitar el punto donde me encontraba trabajando, desde el sábado pasado no he podido llevar el alimento a mi hogar, actualmente poseo una relación de hecho con la señorita YOSELINE SINAY PRADO MARIN, cédula 207940132, desde hace 2 años aproximadamente, yo soy la persona que brinda la mayor parte del aporte económico de mi hogar.
SEXTO: ***EN RAZON DE LO EXPUESTO Y DE QUE HE ENTREGADO MI VIDA A ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL FAMILIAR, ES QUE EL DIA DE HOY CON MUCHISIMO RESPETO LES SOLICITO QUESEA CONOCIDO MI CASO Y ANALIZADAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARA QUE COMO EN DERECHO CORRESPONDE Y POR PRINCIPIO DE HUMANIDAD SE PROCEDA A READECUAR LA PATENTE QUE PERTENECIA A MI SEÑORA MADRE PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA QUE USTEDES DECIDAN Y TENGAN A BIEN LA MISMA SEA TRASPASADA A MI NOMBRE***. Correo electrónico juridicoadrianmartinez@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-710-2023. Trámite N.º 32476-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rodrigo Monge Mora, cédula de identidad 401330912, que dice: "En relación a contestación por su Concejo Municipal con fecha de 29/11/2022, oficio MA-SCM-3031-2022 celebrada miércoles 09/11/22 no puedo aceptar dicha respuesta porque me responden que no están otorgando patentes para ventas estacionarias o ambulantes. Yo lo que solicite fue un permiso o aprobación para hacer oración y evangelismo, no vendo cosas de ninguna especie ni tampoco cobro por orar por personas con diversas necesidades y darles un mensaje espiritual. Lo que pedí solamente fue corriente de los tomacorrientes para cargar mi parlante y poner algunas alabanzas fue todo. Por lo tanto les pido de nuevo una nota o permiso para estar más en obediencia ante las autoridades locales con el respeto que se merecen, espero una respuesta más sencilla en lo antes expuesto. Muchas gracias, Dios les siga bendiciendo. Teléfono 8511-6200. Correo electrónico mongemora1963@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-711-2023. Trámite N.º 32479-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º CODEA-DA-086-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Gerardo Vargas Quirós, director administrativo a.i., referente a la elección de representante de las Asociaciones Deportivas en el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela, para el periodo: que concluye en noviembre del 2023. Teléfono 2442-1757. Correos electrónicos asistentecodea@gmail.com / info@codea.go.cr. (Oficio dirigido a miembros de Asociaciones Deportivas, con copia al Concejo Municipal).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-711-2023, OFICIO N.º CODEA-DA-086-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Documento suscrito por la Sra. Rosario Arroyo, cédula de identidad 401460367, presidenta de la Asociación Pro Mejoras Los Portones, que dice: "Estimados Regidores y Regidoras. En Urbanización Los Portones en el distrito de San Rafael existe la Asociación Pro Mejoras Los Portones, Cédula Jurídica 3-002-499757 con mucho esfuerzo nosotros estamos muy pendiente del cuido y mantenimiento de las áreas municipales que existen en nuestra Urbanización.
Dichas Propiedades corresponden a Parques, Facilidades Comunales, Juegos Infantiles, Zonas Verdes.
Estos lugares son visitados constantemente por Niños y habitantes de Urbanización Los Portones.
Por tal razón solicitamos con mucho respeto y en las medidas de las posibilidades que la Administración nos colabore con la construcción de aceras en los diferentes frentes de las Propiedades Municipales para mejorar el acceso a todas estas áreas
Agradezco de antemano toda su valiosa colaboración. Notificar acuerdo: Asociación Pro Mejoras Los Portones, correo: asociacionlosportones07@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí igualmente por una cuestión de justificación y en un orden de que tenemos que tener motivación para las decisiones que toma este Concejo Municipal, he motivado totalmente la moción para que podamos como propio varios de estas de estos bienes inmuebles, solicitarle a la alcaldía, con nuestra venia, que en la medida de sus posibilidades construyan las aceras en los lotes, que son municipales, porque si exigimos a los vecinos y las vecinas del cantón, mal haríamos no solicitarle vehementemente, claro, en forma respetuosa al alcalde, que proceda con la elaboración de las aceras que solicita la asociación pro mejora de urbanización a ver los Portones en San Rafael de Alajuela así que les agradezco el apoyo para esta moción.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor y el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**Fecha: 20 de junio de 2023. TEMA: MOCIÓN DE FONDO.** Oficio de la señora **Rosario Arroyo Herrera, presidenta Asociación Pro Mejoras Los Portones, en San Rafael de Alajuela, donde** solicita la construcción de aceras en los frentes de las propiedades municipales de su comunidad. **CONSIDERANDO: 1-**Que, se conoce el oficio de la señora **Rosario Arroyo Herrera, presidenta Asociación Pro-Mejoras Los Portones, en San Rafael de Alajuela, donde** solicita la construcción de aceras en los frentes de las propiedades municipales de su comunidad, de la siguiente forma:
"Señores. Concejo Municipal de Alajuela. Estimados Regidores y Regidoras. En Urbanización Los Portones en el distrito de San Rafael existe la Asociación Pro Mejoras Los Portones, Cédula Jurídica 3-002-499757 con mucho esfuerzo nosotros estamos muy pendiente del cuido y mantenimiento de las áreas municipales que existen en nuestra Urbanización. Dichas Propiedades corresponden a Parques, Facilidades Comunales, Juegos Infantiles, Zonas Verdes. Estos lugares son visitados constantemente por Niños y habitantes de Urbanización Los Portones. Por tal razón solicitamos con mucho respeto y en las medidas de las posibilidades que la Administración nos colabore con la construcción de aceras en los diferentes frentes de las Propiedades Municipales para mejorar el acceso a todas estas áreas Agradezco de antemano toda su valiosa colaboración. Atentamente…"
2-Que, debido a que no contamos con aceras, personas transeúntes de a pie corremos mucho riesgo en nuestras vidas cuando pasamos por ese lugar.
3-Esta situación nos obliga a tirarnos a la calle para poder trasladarnos a pie para cruzar a nuestras casas, negocios aledaños y las paradas de autobuses, entre otros.
4-Que este problema se agrava enormemente cada vez más y, sobre todo, en época de invierno por las fuertes lluvias que no nos permiten ni siquiera el paso.
5-Es necesario que las personas propietarias o poseedoras de cumplir sus obligaciones con la Municipalidad de Alajuela, construyan las aceras en sus predios, máxime tratándose de inmuebles propiedad de nuestro ayuntamiento.
6-Que, debe hacerse cumplir la Ley 9976, que corresponde a la Ley de MOVILIDAD PEATONAL y su respectivo Reglamento Municipal.
7-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
8-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
9-Que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
10-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
11-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).
12-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

13-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
14-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
15-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
16-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe una respetuosa pero vehemente solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, de que en el plazo de **30 días naturales**, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre el análisis del problema que se plantea, su viabilidad, costos y las medidas que adoptará esta Municipalidad de Alajuela, para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento del Cantón, se proyecte la **construcción de las aceras**, en los predios municipales de la **Urbanización Los Portones en San Rafael de Alajuela**, tal y como lo dicta la Ley de Movilidad Urbana y la Ley 7600, junto con sus reglamentos.
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela y a la asociación solicitante a su correo electrónico: asociacionlosportones07@gmail.com.
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Solamente para, obviamente respaldar y apoyar este tipo de mociones porque va en beneficio de mi distrito y siempre estaré en función de ello, pero quisiera estrenar nuestro agradecimiento al señor, alcalde porque gracias al apoyo de este Concejo y a su gestión, pues muchas de esas aceras se han venido construyendo en diferentes lugares, urbanizaciones de la Comunidad así es que señor alcalde, muchas gracias por eso y ojalá que podamos continuar con la misma tónica o con que se viene se ha venido trabajando en el caso de los portones gracias, buenas noches.

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. ROSARIO ARROYO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Documento suscrito por el Sr. Luis Enrique Barboza Mejía, cédula de identidad 702390841, que dice: "Yo soy un emprendedor que realizo maceteros metálicos y quisiera hacer las cosas de la manera correcta por lo que por favor quiero que me otorguen un permiso para poder vender mis productos casa por casa ya que no cuento con el dinero para alquilar un local ya que apenas estoy

comenzando con mi emprendimiento llevo un tiempo sin empleo el pasado 25 de Diciembre sufrí un accidente de tránsito el cual perdí total mente mi motocicleta con la cual llevaba el sustento a mi familia y quise crecer como persona para poder darle lo mejor a mi familia les pido su ayuda ya que quiero superarme y ayudar en la comunidad.
Les agradezco de ante mano su colaboración. Gracias espero su pronta respuesta, bendiciones.
Mi dirección seria Alajuela, San Rafael de Empaques Universal 200mts oeste carretera hacia la Guácima portón blanco mano derecha. Correo electrónico ebarboza812@gmail.com. Teléfono 87983798".
AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA LE BRIDEN RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-713-2023. Trámite N.º 32582-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Ángel Bolívar Quiel, presidente de la Asociación Ministerio Internacional Promesas de Restauración Familiar Alajuela, que dice: "Nos dirigimos a ustedes de una forma muy respetuosa con un saludo muy cordial y con la finalidad de solicitar su autorización para poder hacer un cierre parcial de la vía paralela de doble sentido, que se encuentra frente a la clínica Marcial Rodríguez en el Barrio Los Higuerones, para el día 25 de junio del presente año. La hora inicial sería de las 7:00 am a las 3:00 pm aproximadamente.
Cabe destacar que la mencionada actividad forma parte del cronograma organizado por Asociación Ministerio Internacional Promesas De restauración Familiar Alajuela Cédula Jurídica: 3-002-785105 (somos ONG y sin fines de lucro), con el fin de desarrollar una actividad social abierta y recreativa que será dirigida a los niños de la comunidad, trabajando en conjunto con la organización CONEXIÓN XTREME en la cual nuestro programa de actividades será: inflables, trampolines, pinta caritas y diversas dinámicas de recreación al aire libre. Solicitamos la presencia de policía municipal para el cierre con barreras y control vehicular.
Por todo lo expuesto, le reiteramos nuestra solicitud de autorización, agradeciendo de ante mano toda la cooperación que puedan prestar al respecto.
Sin más a que referirnos y en espera de una pronta y favorable respuesta nos despedimos. Tel: 6264-0731 o 6222-2505. Correo electrónico promesasderestauracionfamiliar@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
No, yo no soy experta en este tema, pero nada más que se detenga el cuidado porque acordémonos que ahora emergencias del Hospital San Rafael, envía a la marcha de Rodríguez a que sea atendida a emergencias ahí y que las vías tienen que estar viables aunque sea un sábado o un domingo, no hay apariencia.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Viera que yo no estoy muy de acuerdo en otorgar este permiso,, en razón de que me parece que esta compañía es una compañía privada y no indica si la actividad va a ser de lucro o no, lo va a hace no hay mucha información en lo que nos entrega entonces me parece peligroso estar cerrando calles, para entidades que no conocemos si tienen idoneidad, sí cumplen con los requisitos, que se va a hacer con el dinero que se recoge, si es que se va a recoger dinero, quién va a invertir, cómo está la situación, entonces yo particularmente me vería en la obligación o demandarlo alguna comisión, que supondría yo de Asuntos Sociales o de Gobierno de Michoacán, no sé, pero así no me gustaría votarlo porque hay poca información sí lo siento, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo sugiero que podríamos aprobar el cierre de una vía es verdad, una vida parcial de 7 a 3 es un ministerio que dice que es una ONG, sin fines de lucro y es una actividad de inflables, trampolines, pinta Caritas y dinámicas para recreación.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
El uso de la palabra sí muy, rápido es que a adicional a lo que han dicho leyendo bien, la carta, también están pidiendo la presencia de la Policía Municipal para el cierre con barreras y el control vehicular gracias

SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE, SINDICO PROPIETARIO
Lo puedo entender señor presidente buenas noches a todos, voy a hacer conciso y coincidido con las palabras de la Licenciada Selma y lo que casi Guillermo, es está un centro de salud, la calle colapsa cuestión

de emergencia, como lo acaba de decir dónde sí, por el otro lado, también es complicado, sí que les dejo inquietud para que tomen la decisión muchísimas gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
SE SOMETE A VOTACIÓN EL CIERRE PARCIAL DE LA CALLE. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. WAIZZAN BLANCA HIN HERRERA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Trámite BG-700-2023. Trámite N.º 32244-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º CODEA-JD-131-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, secretario de la junta directiva, que dice: "La señora Milena Hernández, presidente, presenta por alteración y posteriormente moción de fondo, sobre el punto de agenda: 1-oficio CODEA-DA-071-2Ú23 y una moción por alteración, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023. Por lo tanto, se procede a transcribir acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 17-2023 del lunes 05 de junio de 2023, el mismo indica:

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
No sé si empleamos o dejamos esta discusión en el primer tema, porque es que no es solo una copia, esta es una apelación que debe resolver el Concejo Municipal, por más que diga que es una copia, el señor McGuinness interpuso un recurso de revocatoria con apelación, ya la Junta Directiva del Codea rechazó la revocatoria y nos corresponde a nosotros como superior jerárquico, resolver la apelación

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Pero donde dice eso

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Donde se ha rechazado.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Esto deberíamos recibirlo porque usted está, tiene una información de que esto ya una resolución de Codea que no está aquí y por tanto, estamos más bien adelantando un criterio de algo que no hemos recibido de momento no.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno Randall, disculpe, yo traje una moción de fondo, yo quiero que la someta a votación mi criterio es distinto además, lo consulté con la licenciada Cubero ella me lo revisó y eventualmente lo podríamos mandar a alguna comisión o al proceso de Servicios Jurídicos, pero es que ya hay un criterio sobre lo que decidió CODEA.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente para solicitar un receso a partir de Liberación Nacional.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí de cuánto.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Del minuto que queda.

RECESO 20:59 P. M.

QUEDA PENDIENTE Y EN DISCUSIÓN EL TRÁMITE BG-700-2023. TRÁMITE N.º 32244-2023 OFICIO N.º CODEA-JD-131-2023 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal